

# **Comisión Interministerial de Estadística**

Memoria anual 2015

Madrid, septiembre de 2016



# Índice

---

<b>Índice</b>	<b>3</b>
---------------	----------

---

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
---------------------	----------

---

<b>1 Régimen jurídico</b>	<b>7</b>
---------------------------	----------

---

1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
--	---

---

1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística	9
--	---

---

1.3 Otras disposiciones legales	16
---------------------------------	----

---

<b>2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2015</b>	<b>17</b>
--	-----------

---

<b>3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016</b>	<b>23</b>
---	-----------

---

<b>4 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016</b>	<b>27</b>
--	-----------

---

<b>5 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020</b>	<b>31</b>
--	-----------

<b>6</b>	<b>Normas sobre para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y de sus programas anuales</b>	<b>35</b>
<b>7</b>	<b>Informe de la Comisión Interministerial de Estadística sobre las Propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes</b>	<b>85</b>
<b>8</b>	<b>Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2015</b>	<b>165</b>
8.1	Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2015	167
8.2	Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2015	171
	<b>Anexos</b>	<b>173</b>
	<b>Anexo 1:</b> Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016	175
	<b>Anexo 2:</b> Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016	177
	<b>Anexo 3:</b> Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020	181
	<b>Anexo 4:</b> Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2015	187
	<b>Anexo 5:</b> Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2015	195

# Introducción

La actividad estadística pública para fines estatales se lleva a cabo, en el ámbito de la Administración del Estado, por el Instituto Nacional de Estadística, por los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y, en su caso, por los organismos y entidades dependientes de los mismos, por el Banco de España y por el Consejo General del Poder Judicial.

Esta configuración del sistema estadístico estatal reconoce de manera explícita el importante papel que desempeñan los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales dentro de su ámbito de competencia, al mismo tiempo que requiere de la coordinación horizontal mediante los instrumentos previstos en la legislación vigente. Entre dichos instrumentos la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), como órgano de la coordinación horizontal, ha venido desarrollando las funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regulan su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto antes citado, se ha elaborado la presente Memoria anual que recoge un resumen de las actividades desarrolladas por la CIME durante el año 2015, que estuvieron muy marcadas por la preparación de los Anteproyectos del Programa anual 2016, desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, y del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Se incluyen en esta Memoria, además de estas actividades, la relación de sus miembros, un compendio de la normativa vigente aplicable a la CIME y cinco anexos.

En los tres primeros anexos se reproducen a título informativo y por su especial interés para la Comisión, los dictámenes del Consejo Superior de Estadística (CSE) sobre los anteproyectos indicados a continuación. El primer anexo recoge el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El segundo y tercer anexo reproducen los Anteproyectos del Programa anual 2016, desarrollo del PEN 2013-2016, y del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, respectivamente. El cuarto anexo se refiere a la organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2015 y en el último anexo se especifica la organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2015.

Esta Memoria ha sido aprobada por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en su sesión de 15 de septiembre de 2016.



---

# 1 Régimen jurídico





# 1 Régimen Jurídico

---

## 1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública

En su capítulo III, del título II, que regula la actividad de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado distintos del Instituto Nacional de Estadística, la Ley dispone en el artículo 36:

*Se crea la Comisión Interministerial de Estadística, que será presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.*

---

## 1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística vino a desarrollar el artículo 36 de la Ley 12/1989, antes citado.

El texto consolidado incluye las modificaciones realizadas:

- Mediante el *Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados.*
- Mediante el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, así como el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística, y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.*

Su parte dispositiva es la siguiente:

### **Artículo 1. Naturaleza**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada en el artículo 36 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, está adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística. Es un órgano de participación de los servicios estadísticos responsables de la elaboración de las estadísticas en el ámbito de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 2. Objetivos**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como objetivos:

- a) Coordinar horizontalmente las actividades de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y fortalecer la cooperación entre los mismos.

- b) Integrar los sistemas de información estadística relativos a los distintos campos sectoriales y temáticos, homogeneizando y normalizando los aspectos conceptuales y metodológicos de las estadísticas, especialmente en cuanto a definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos.
- c) Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas y la documentación e información bibliográfico-estadística.
- d) Promover la formación y mantenimiento de registros y directorios de unidades estadísticas, como marco para la realización de censos y encuestas.
- e) Conocer los proyectos de implantación, revisión o supresión de registros y cuestionarios administrativos cuando sean fuente de estadísticas para fines estatales.
- f) Fomentar la utilización racional de las fuentes de datos disponibles, tanto de origen estadístico como administrativo, y facilitar el intercambio de archivos de datos y directorios entre los servicios estadísticos, así como la explotación conjunta de los mismos, respetando, en todo caso, la normativa del secreto estadístico dentro de las limitaciones impuestas por el artículo 15 de la Ley de la Función Estadística Pública.
- g) Promover la más adecuada difusión de los resultados de las estadísticas para fines estatales y de sus correspondientes metodologías.
- h) Fomentar el perfeccionamiento profesional del personal de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

### **Artículo 3. Funciones**

La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones:

1. En relación con el Plan Estadístico Nacional y los Programas anuales:

Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.

Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.

Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.

Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

2. Preparar informes sobre cuestiones de su competencia que planteen el Presidente de la misma o alguno de sus Vocales.

3. Estudiar los criterios generales que delimiten las estadísticas para cuya elaboración han de solicitarse datos con carácter obligatorio y que, por consiguiente, han de establecerse por Ley.

4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.

#### **Artículo 4. *Facultades***

Para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo anterior la Comisión podrá:

- a) Examinar previamente los temas de interés general para los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado y que hayan de ser debatidos en el Comité Interterritorial de Estadística.
- b) Conocer y estudiar los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales.
- c) Recabar información de las relaciones que mantengan el Instituto Nacional de Estadística y otros servicios estadísticos de la Administración Central del Estado con los Organismos Internacionales y las Comunidades Europeas.

#### **Artículo 5. *Composición***

1. La Comisión Interministerial de Estadística está integrada por el Presidente, los Vocales y el Secretario.
2. El Presidente es el del Instituto Nacional de Estadística.
3. Son Vocales de la Comisión:
  - a) Los titulares de las Direcciones Generales del Instituto Nacional de Estadística.
  - b) Un representante, con rango de Subdirector general, de cada uno de los departamentos ministeriales.
  - c) El Jefe del Departamento de Estadística del Banco de España.
4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Presidente de esta Comisión será sustituido por el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística, y de Estadísticas Laborales y de Precios.
5. Actuará como Secretario el titular del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, con voz y sin voto. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario será sustituido por un funcionario destinado en el citado Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

#### **Artículo 6. *Nombramiento, renovación y sustitución de los vocales***

1. Los vocales de la Comisión son nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística:
  - a) Los enumerados en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 5, lo serán por razón de su cargo.
  - b) Los vocales representantes de los departamentos ministeriales, a propuesta de los mismos.
2. La renovación de los vocales podrá realizarse a iniciativa de los organismos a los que representan.
3. Los vocales pueden ser sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

a) Los citados en el apartado 1.a), por un subdirector general de la correspondiente Dirección General del Instituto Nacional de Estadística. En el caso del Banco de España, por un jefe de división del Departamento de Estadística y Central de Balances.

b) Los enumerados en el apartado 1.b), por otros suplentes nombrados por el mismo sistema que los titulares y con la misma categoría administrativa establecida para los mismos.

#### **Artículo 7. Organización de la Comisión**

1. La Comisión Interministerial de Estadística puede actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Integran el Pleno de la Comisión el Presidente, los Vocales y el Secretario.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

3. La Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

a) Presidente: el titular de la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

b) Vicepresidente: el titular de la Dirección General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

c) Vocales: seis vocales representantes de los Ministerios en el Pleno de la Comisión, elegidos por éste.

d) Secretario: el Secretario de la Comisión Interministerial de Estadística.

4. Cualquiera de los Vocales del Pleno de la Comisión está facultado para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente.

5. La Comisión Permanente podrá constituir Grupos de Trabajo para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a las actividades de la Comisión Interministerial de Estadística.

6. Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Presidente asistido por un Secretario, que deberá ser titular de un puesto de trabajo del Instituto Nacional de Estadística.

La designación de los componentes de los Grupos de Trabajo corresponde al Presidente de la Comisión Permanente. En dichos Grupos de Trabajo podrán participar especialistas no integrantes de la Comisión.

7. La Comisión Permanente determinará, para cada Grupo de Trabajo, su carácter indefinido o temporal en relación con el objetivo para el que se crean.

#### **Artículo 8. Atribuciones del Pleno y de la Comisión Permanente**

1. La Comisión en Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- a) Informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.
- b) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión.
- c) Conocer los acuerdos, propuestas, recomendaciones e informes emitidos por la Comisión Permanente, así como todos aquellos asuntos que le someta a su consideración el Presidente.
- d) Aprobar la Memoria anual de su actividad.
- e) Instar al Ministro de Economía y Hacienda la actualización de la normativa reglamentaria de la Comisión.

2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar acuerdos, propuestas y recomendaciones y formular informes de los temas sometidos a la consideración de la Comisión Permanente.
- b) Examinar previamente todos los asuntos que hayan de ser resueltos por el Pleno.
- c) Entender las cuestiones delegadas por el Pleno y conocer cuantos asuntos someta a su consideración el Presidente de la Comisión Interministerial de Estadística.

**Artículo 9.** *Atribuciones del Presidente de la Comisión y del Presidente de la Comisión Permanente*

1. Son atribuciones del Presidente de la Comisión:

- a) Presidir las sesiones del Pleno y representar a éste en sus relaciones institucionales.
- b) Decidir las competencias de la Comisión Permanente para la adopción de acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Convocar las sesiones y fijar el orden del día en el Pleno.
- d) Abrir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones.
- e) Autorizar con su firma los acuerdos, propuestas y recomendaciones y las actas de la Comisión en Pleno.
- f) Ejercer las demás funciones que le estén atribuidas por disposiciones legales vigentes.

2. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Permanente:

- a) Las del Presidente de la Comisión relativas a la Comisión Permanente, excepto la del apartado b) del número 1, de este artículo.
- b) Nombrar a los Presidentes de los Grupos de Trabajo.
- c) Recabar la presencia de personal cualificado al objeto de asesorar a la Comisión Permanente.

#### **Artículo 10. Atribuciones de los Vocales**

Los Vocales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la elaboración de los acuerdos, propuestas y recomendaciones y proponer las modificaciones que estimen oportunas a los proyectos presentados sobre las mismas.
- b) Solicitar la ampliación de los antecedentes y de la información con carácter previo a la aprobación de los acuerdos, propuestas y recomendaciones.
- c) Formular que quede constancia de su opinión o voto particular sobre un tema cuando discrepe de la mayoría.
- d) Presentar al Pleno o a la Comisión Permanente propuestas sobre las materias competencia de la Comisión.

#### **Artículo 11. Funcionamiento**

1. El Pleno se reunirá para formular sus acuerdos, propuestas y recomendaciones cuantas veces lo juzgue necesario su Presidente. Asimismo lo hará cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Vocales y, en todo caso, una vez al año.
2. La Comisión Permanente funcionará de conformidad con las normas establecidas para el Pleno, en cuanto le sean aplicables.
3. Los órganos de la Comisión tomarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes y dirimirá los empates el voto del respectivo Presidente. Se acompañarán a las propuestas y recomendaciones las opiniones particulares discrepantes.

#### **Artículo 12. La Secretaría General**

1. El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística tendrá atribuidas las funciones de la Secretaría General de la Comisión Interministerial de Estadística.
2. Corresponden al Secretario General las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Permanente, así como las referentes a la organización y funcionamiento de los servicios de la Secretaría General de la Comisión.
3. La Secretaría General de la Comisión facilitará a los Grupos de Trabajo la infraestructura administrativa que necesiten para su funcionamiento y en orden a la mayor difusión y conocimiento de los informes que generen.
4. Los puestos de trabajo de la Secretaría General están incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### **Artículo 13. Consultas a la Comisión**

1. Recibido un proyecto, propuesta o cuestión estadística sobre alguna de las materias de la competencia de la Comisión, el Presidente de la misma determinará que pase a estudio bien del Pleno, bien de la Comisión Permanente.
2. Los acuerdos, propuestas, informes y recomendaciones de la Comisión se remitirán a los Organismos competentes o solicitantes de los mismos.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera**

En lo no previsto por el presente Real Decreto será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **Segunda**

El Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística facilitará los recursos necesarios para la organización y funcionamiento de la Comisión.

### **Tercera**

El Ministro de Economía y Hacienda, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto.

### **Cuarta**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en este Real Decreto, y en particular:

Las Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1964 (Oficina Técnica de Rentas); y las de 28 de noviembre de 1967; de 27 de julio de 1970 y de 11 de octubre de 1972; las Órdenes del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 3 de mayo de 1974; de 22 de junio de 1974 y de 30 de julio de 1974; y las Órdenes del Ministerio de Economía de 14 de marzo de 1978 y de 27 de junio de 1979, todas ellas referidas a la creación, composición y modificación de las Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento del Instituto Nacional de Estadística.

## Quinta

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

---

### 1.3 Otras disposiciones legales

El *Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales* y los Reales Decretos relativos a las estructuras orgánicas básicas de los mismos, determinan la composición de la Comisión.

Además, deben citarse como referencias obligadas, por una parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula, bajo el principio general de respeto a la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la normativa básica sobre el funcionamiento de los órganos colegiados en su título II, capítulo II. Merece la pena señalar que dicha Norma quedará derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única 2.a) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*<sup>1</sup>. En su lugar, habrá que acogerse tanto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada, como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público<sup>2</sup>.

Por otra parte, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), que, en su capítulo IV, se refiere a los órganos colegiados (artículos 38, 39 y 40).

---

<sup>1</sup> El texto íntegro de la Ley 39/2015 puede consultarse en el siguiente enlace: [https://boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565](https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565)

<sup>2</sup> El texto íntegro de la Ley 40/2015 puede consultarse en el siguiente enlace: [http://boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566](http://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10566)



---

## **2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2015**



## 2 Resumen de las actividades desarrolladas por la Comisión Interministerial de Estadística durante 2015

Las actividades desarrolladas en 2015 por la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) estuvieron centradas principalmente en la preparación del Programa anual 2016, desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, y del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, además del resto de sus trabajos habituales.

En ese año, el Pleno de la CIME se reunió en tres ocasiones:

- En la primera reunión, celebrada el 15 de enero de 2015 por medios electrónicos y con carácter extraordinario, se presentó para deliberación e informe de la Comisión, el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Esta modificación estuvo motivada por el cambio de titularidad de ciertas operaciones estadísticas del Instituto de Turismo de España al Instituto Nacional de Estadística a lo largo de 2015. El Pleno acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto. El texto de este documento se reproduce en el epígrafe 3 de esta Memoria.

La modificación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se aprobó por el *Real Decreto 265/2015, de 10 de abril*, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 2015.

- En la segunda reunión, celebrada el 24 de febrero de 2015, se presentó para deliberación de la Comisión el documento *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes*, aprobado por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 3 de diciembre de 2014, con el fin de que dichas recomendaciones pudieran ser tenidas en cuenta a la hora de formular el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Relacionado con los trabajos preparatorios para la tramitación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, el Pleno de la CIME aprobó por unanimidad en esta sesión el documento *Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y de sus programas anuales*. El texto de este documento se reproduce en el epígrafe 6 de esta Memoria.

A continuación se detallan otros temas que fueron tratados en esta sesión plenaria:

- La CIME aprobó la *Memoria anual de la Comisión Interministerial de Estadística relativa a 2014*, dando así cumplimiento al artículo 3.4<sup>3</sup> del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio. Esta Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del siguiente enlace:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria\\_cime\\_2014.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria_cime_2014.pdf)

- El Instituto Nacional de Estadística informó a la CIME sobre la situación actual y fases futuras del proceso Peer Review 2013-2015, destacándose tanto los reconocimientos como las recomendaciones efectuadas a los productores de estadísticas europeas en España en este proceso de revisión por homólogos.

<sup>3</sup> Art. 3.4 del Real Decreto 1036/1990: *La Comisión Interministerial de Estadística tiene como funciones: (...) 4. Elaborar la Memoria anual de sus actividades.*

- En la tercera reunión, celebrada el 26 de junio de 2015 se presentaron para deliberación e informe de la Comisión, los anteproyectos del Programa anual 2016, desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, y del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Respecto al primer documento, el Pleno de la CIME acordó emitir informe favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. Dicho informe se reproduce en el epígrafe 4 de esta Memoria.

Posteriormente, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 29 de septiembre de 2015, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El texto de este dictamen figura en el anexo 2 de esta Memoria).

El Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se aprobó por el *Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre*, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2015.

Asimismo, el Pleno acordó emitir informe favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. El informe que recoge el resumen de estas deliberaciones se reproduce en el epígrafe 5 de esta Memoria.

A su vez, el Pleno del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 1 de diciembre de 2015, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. (El texto de este dictamen figura en el anexo 3 de esta Memoria).

Además, en esta reunión:

– Se aprobó el informe elaborado por la CIME que recogía sus deliberaciones sobre el documento del CSE, *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes*. El documento aprobado se recoge en el epígrafe 7.

– Conforme establece la normativa vigente, la Comisión aprobó la *Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España en 2014*. Esta Memoria se presentó posteriormente al Consejo Superior de Estadística para su conocimiento en su sesión plenaria de 1 de diciembre de 2015, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39<sup>4</sup> de la Ley 12/1989,

---

<sup>4</sup> Art.39 de la LFEP: *El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales enviarán anualmente al Consejo Superior de Estadística una Memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo.*

de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en el artículo 7<sup>5</sup> del *Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre*, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El contenido de la Memoria se puede consultar en la página web del INE, a través del enlace siguiente:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2013-2016/memoria2014.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2013-2016/memoria2014.pdf)

– Se presentó para deliberación de la Comisión el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2017 del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Este documento presentado a la CIME era un primer borrador del anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2017 del PEN 2017-2020.

– Por otro lado, la Comisión fue informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre el monitoreo y seguimiento de la Agenda post-2015.

– Por último, conforme al Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la CIME, el Pleno acordó la renovación de su Comisión Permanente, de acuerdo al Procedimiento para la renovación de su composición, adoptado por la Comisión en su sesión Plenaria de 27 de abril de 2011. Los miembros de la Comisión Permanente se detallan en el epígrafe 8.2 de esta Memoria.

---

<sup>5</sup> Art. 7 del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre: *El Consejo Superior de Estadística examinará el grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 a partir del grado de ejecución de los sucesivos programas anuales que lo desarrollen, para lo cual, el Instituto Nacional de Estadística, con conocimiento de la Comisión Interministerial de Estadística, le elevará los oportunos informes de seguimiento.*



---

**3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016**





### **3 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*, en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento*, tiene asignada, entre otras, la función de deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.

El Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2015 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 establece en su disposición adicional primera que las operaciones estadísticas 6562 Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR), 6563 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR) y 6564 Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR), actualmente competencia del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), pasarán a ser competencia del Instituto Nacional de Estadística a lo largo de 2015. Por su parte, la disposición final primera de dicho real decreto determina que a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera se llevará a cabo con carácter previo la modificación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

La tramitación de este real decreto requiere el dictamen preceptivo del Consejo Superior de Estadística y los informes de la Comisión Interministerial de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

Por ello, conforme a lo establecido en la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los Servicios Públicos* sobre la reunión de órganos colegiados por medios electrónicos, la Comisión Interministerial de Estadística, en su sesión de 15 de enero de 2015, acuerda emitir informe favorable sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.



---

**4 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016**



## **4 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Programa Anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

- Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*
- Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*
- Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.*
- Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.*

Para cumplirlas, en el Orden del Día de la reunión del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 26 de junio de 2015, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

Por parte de los vocales, no hubo ninguna observación sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. El Pleno de la CIME acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.



---

**5 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**





## **5 Informe sobre las deliberaciones del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en relación con el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

La Comisión Interministerial de Estadística, creada por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene asignadas las siguientes funciones en relación con el Plan Estadístico Nacional y con los programas anuales que lo desarrollan, según el artículo 3.1 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula su naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento:

- *Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*
- *Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*
- *Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración General del Estado.*
- *Deliberar e informar sobre el Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los Programas anuales.*

Para cumplirlas, en el Orden del Día de la reunión del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el día 26 de junio de 2015, se incluyó, como punto a tratar, la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Por parte de los vocales no hubo ninguna observación sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. El Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.



---

## **6 Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y de sus programas anuales**

(Aprobadas en el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el 24 de febrero de 2015)



---

## **Presentación**

En este documento se incluyen las normas e instrucciones para elaborar el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y los programas anuales que lo desarrollen.

El documento se estructura en los apartados siguientes<sup>6</sup> correspondientes al:

a) Plan Estadístico Nacional:

- 1) Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE).
- 2) Plan Estadístico Nacional.
- 3) Propuesta de operaciones estadísticas que van a formar parte del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- 4) Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- 5) Estructura del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- 6) Dictamen de los proyectos de estadísticas para fines estatales por el Consejo Superior de Estadística (cauces y documentación).
- 7) Fases de tramitación del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional.

b) Programas anuales del Plan Estadístico Nacional:

- 1) Programas anuales del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- 2) Estructura de los reales decretos por los que se aprueban los programas anuales del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- 3) Fases y calendario de tramitación de los reales decretos por los que se aprueban los programas anuales del Plan Estadístico Nacional.

---

## **1 Inventario de Operaciones Estadísticas**

### **1.1 ¿QUÉ ES EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS?**

El Inventario de operaciones estadísticas de la Administración del Estado tiene como finalidad informar sobre la actividad estadística desarrollada por los servicios estadísticos del INE, los departamentos ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial a los productores de estadística y a sus usuarios, y servir de base a la elaboración del Plan Estadístico Nacional que, para un periodo cuatrienal, ha de aprobarse mediante real decreto conforme a lo dispuesto en la LFEP.

---

<sup>6</sup> Todos los capítulos están redactados para que puedan leerse de forma independiente, por lo que puede haber cierto solapamiento en la información en ellos facilitada.

El IOE no es ni un catálogo de publicaciones ni un índice de tablas estadísticas disponibles, sino un repertorio de las operaciones estadísticas llevadas a cabo por los entes públicos y que, precisamente, pueden dar lugar a dichas publicaciones o tablas. Su objetivo es dar a conocer, con fines de coordinación, homogeneización e integración, la forma en que se realizan las estadísticas.

---

## 1.2 ¿QUIÉN REALIZA EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS?

La formación del Inventario de operaciones estadísticas (IOE) se determina en el artículo 26.n de la *Ley 12/1989<sup>7</sup>, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP) que establece que corresponderá al Instituto Nacional de Estadística:

*La formación, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles.*

Por su parte, el artículo 2.c del *Real Decreto 1036/1990<sup>8</sup>, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística* (CIME) dispone que la CIME tiene entre otros objetivos:

*Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas.*

---

## 1.3 ¿CÓMO SE HA FORMADO EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS?

El INE, en colaboración con los servicios responsables, ha confeccionado el IOE a partir de la "ficha técnica" de operación estadística, en la que se describen las principales características metodológicas de la estadística.

Las unidades productoras de estadísticas del INE, de los departamentos ministeriales y organismos de ellos dependientes, del Banco de España y del Consejo General del Poder Judicial son las responsables de cumplimentar la ficha técnica de cada una de las operaciones estadísticas que realizan. Una vez cumplimentadas, estas fichas se centralizan en el INE donde, para uniformar criterios, se depuran y codifican conforme a unas clasificaciones y códigos establecidos, y pasan a formar parte de la base de datos del IOE.

El Inventario de operaciones estadísticas en curso es accesible desde el sitio web del INE<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1989-10767>

<sup>8</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-19376>

<sup>9</sup> <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&p=1254735033477&pagename=IOEHist%2FIOEHistLayout&cid=1254735033477&L=0>

#### 1.4 ¿QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE LA “FICHA TÉCNICA” DE UNA OPERACIÓN ESTADÍSTICA?

El contenido de la ficha técnica ha ido aumentando a lo largo del tiempo, desde 1990 año en el que se formó el IOE. El contenido actual es el siguiente<sup>10</sup>:

Código:
Nombre de la estadística:
Servicio responsable:
Unidad ejecutora:
Participación de otros organismos:
Clase de operación:
Sector o tema:
Subsector o subtema:
Sector o tema secundario:
Nivel de desagregación:
Metodología de la recogida de datos:
Forma de recogida de datos:
Objetivo general:
VARIABLES DE ESTUDIO:
VARIABLES DE CLASIFICACIÓN:
Tipo de difusión:
<i>Enlace a la página web de datos:</i>
<i>Enlace a la página web de metodología:</i>
<i>Enlace a la página web de calendario:</i>
<i>Enlace al informe metodológico estandarizado:</i>
<i>Enlace al glosario de conceptos:</i>
Periodicidad de la difusión:
Periodicidad de la recogida de datos:
Unidades:
Fuente administrativa:
Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente:
Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística:
Figura en el Programa anual vigente:
<i>Enlace a la información sobre la estadística en el Programa anual vigente:</i>
Calendario de difusión en el Programa anual vigente:
<i>Enlace al calendario en el Programa anual vigente:</i>
Actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año:
Legislación estadística de la Unión Europea relacionada con esta operación:
<i>Enlace a la página web de legislación eur-lex:</i>
Es una estadística europea según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo:

<sup>10</sup> Ejemplo de “ficha técnica” en el IOE actual,  
[http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=TFichaIOE\\_C&cid=1259931120732&p=1254735141699&pagename=IOEhist%2FIOEhistLayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=TFichaIOE_C&cid=1259931120732&p=1254735141699&pagename=IOEhist%2FIOEhistLayout)

Las definiciones de los conceptos utilizados en la ficha técnica de operación estadística del IOE se encuentran en la página web del INE<sup>11</sup>.

---

## 1.5 DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se define como «operación estadística», a efectos del Inventario, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos agregados, en forma de tablas o de índices, sobre un determinado tema relativo a la realidad demográfica, social, económica, ecológica, etc. de la nación o sobre un determinado territorio de ella.

Los datos individuales pueden recogerse:

- a) directamente de las unidades informantes mediante un cuestionario o juego de cuestionarios que se procesan conjuntamente;
- b) mediante la observación de los hechos sobre un determinado fenómeno, y
- c) a través de un determinado registro o archivo administrativo, creado con fines distintos a los estadísticos.

Esta definición se amplía para que queden también comprendidos trabajos necesarios para producir con eficiencia estadísticas de calidad o que consisten en formas particulares o sintéticas de presentar resultados, que también se incluyen en el IOE como operaciones estadísticas, como la creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis mediante la utilización de datos y resultados procedentes de diversas fuentes.

La «operación estadística» es la unidad que se utiliza para estructurar el IOE y clasificar su contenido, y no debe confundirse con conceptos como los de estadística (en el sentido de tabla), publicación estadística (que puede recoger el resultado de una o varias operaciones) o programa estadístico (grupo de operaciones estadísticas relacionadas).

---

## 1.6 ¿CÓMO SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS?

El primer IOE se publicó en 1990 y desde entonces la recogida de información para su actualización se lleva a cabo de forma continua.

Por este motivo, en el momento en que se produzca cualquier variación en la actividad estadística de un organismo que afecte al contenido del IOE, este deberá comunicarlo al INE para que se efectúe la correspondiente actualización.

No obstante, el INE solicitará anualmente a todos los organismos la revisión y actualización de la descripción de su producción estadística en el IOE, para lo que

---

<sup>11</sup> Ver entrada “metodología” en la dirección del IOE  
<http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&p=1254735033477&pagename=IOEhist%2FIOEhistLayout&cid=1254735033477&L=0>



les enviará las instrucciones precisas para su realización dentro de unas fechas establecidas. Esta revisión anual se solicita conjuntamente con los trabajos de preparación de los programas anuales del Plan Estadístico Nacional, generalmente entre los meses de marzo y mayo de cada año.

---

## 2 Plan Estadístico Nacional

---

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

La Ley 12/1989<sup>12</sup>, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) constituye el marco legal regulador del Plan Estadístico Nacional. En ella se establece:

1. ¿Qué es el Plan Estadístico Nacional?

*Es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado (art. 8.1).*

2. ¿Qué debe contener el Plan Estadístico Nacional?

*Las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma y los que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes (art.8.1.a).*

Y para cada una de las estadísticas en él incluidas, *los siguientes aspectos esenciales* (art.7.2 y art.8.1.b):

- *Los organismos que deben intervenir en su elaboración.*
- *El enunciado de sus finés y la descripción general de su contenido.*
- *El colectivo de personas y el ámbito territorial de referencia.*
- *La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.*

3. ¿Qué más debe contener el Plan Estadístico Nacional?

*El programa de inversiones a realizar cada cuatrienio para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística (art. 8.1.c).*

4. ¿Qué consideración tienen las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional?

---

<sup>12</sup> Todos los artículos mencionados en este documento son artículos de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1989-10767>, salvo que se indique otra cosa. Las citas legales transcritas textualmente figuran en cursiva.

*A efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional (art. 9.1).*

5. ¿Qué vigencia tiene el Plan Estadístico Nacional?

*El Plan Estadístico Nacional tendrá una vigencia de cuatro años (art. 8.1).*

6. ¿Cómo se aprueba el Plan Estadístico Nacional?

*El Plan Estadístico Nacional será aprobado por real decreto (art. 8.1).*

7. ¿Quién formula el Plan Estadístico Nacional?

*Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y teniendo en cuenta, en todo caso, las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística (art. 26.b).*

*Corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la colaboración, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (art. 33.b).*

8. ¿Cómo participa el Consejo Superior de Estadística (CSE) en el proceso de elaboración del Plan Estadístico Nacional?

*Antes de la formulación del Plan Estadístico Nacional, el CSE tiene entre sus funciones la de elaborar propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes (art. 38.a).*

*Una vez formulado el Plan Estadístico Nacional, pero previamente a su aprobación, el CSE tiene la función de dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales, así como el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (art. 38.b).*

9. ¿Cómo participa la Comisión Interministerial de Estadísticas (CIME)<sup>13</sup>, en el proceso de elaboración del Plan Estadístico Nacional?

*Previamente a la formulación del Plan Estadístico Nacional, la CIME tiene entre sus funciones la de estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*

---

<sup>13</sup> Según el artículo 3 del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística*. Las citas legales transcritas textualmente figuran en cursiva, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-19376>

Una vez formulado el Plan Estadístico Nacional, pero previamente a su aprobación, la CIME tiene entre sus funciones la de deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional.

10. ¿Cómo participa la Comité Interterritorial de Estadísticas (CITE), en el proceso de elaboración del Plan Estadístico Nacional?

El CITE deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos.

Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística (art. 43.a).

11. ¿Cómo se efectúa el seguimiento del Plan Estadístico Nacional?

El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales enviarán anualmente al Consejo Superior de Estadística una Memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo (art. 39.1).

---

## 2.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

La LFEP establece en su artículo 2 que es objeto de la presente Ley la regulación de la función estadística para fines estatales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, y en el artículo 3 que la regulación contenida en la presente Ley será de aplicación general a todas las Administraciones públicas en relación a las estadísticas para fines estatales.

Además, a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional (art. 9) y son de cumplimentación obligatoria (disposición adicional segunda de la Ley 13/1996<sup>14</sup>, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social).

Según lo expuesto anteriormente, las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional:

- *Son estadísticas para fines estatales.*
- *Son de cumplimentación obligatoria.*
- *Deben cumplir todos los requisitos que establece la Ley de la Función Estadística Pública.*

---

<sup>14</sup> <http://www.boe.es/datos/imagenes/BOE/1996/315/A39057.tif>

Entre los *requisitos* que deben cumplir las estadísticas para fines estatales, establecidos en la LFEP, cabe destacar:

– *La recogida de datos con fines estadísticos se ajustará a los principios de secreto, transparencia, especialidad y proporcionalidad (art.4.1).*

– *En la realización de estadísticas para fines estatales, se aplicará un mismo sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos (art. 5.1).*

– *Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España (art. 10.1).*

*Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos (art. 10.2).*

– *La misma obligación (de contestar) incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos (art. 10.3).*

– *Cuando los servicios estadísticos soliciten datos, deberán proporcionar a los interesados información suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística, advirtiéndoseles, además, de si es o no obligatoria la colaboración, de la protección que les dispensa el secreto estadístico, y de las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos o fuera de plazo (art. 11.1).*

– *Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas (art. 13.1).*

*Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos (art. 13.2).*

– *Los resultados de las estadísticas para fines estatales se harán públicos por los servicios responsables de la elaboración de las mismas y habrán de ser ampliamente difundidos (art. 20.1).*

– *Los resultados de las estadísticas para fines estatales tendrán carácter oficial desde el momento en que se hagan públicos (art. 20.2).*

– *La descripción de las características metodológicas de las estadísticas para fines estatales se harán públicas y estarán, en todo caso, a disposición de quien las solicite (art. 21.2).*

– *Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional (art. 26.i).*

*Corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que se les encomiende en el Plan Estadístico Nacional (art. 33.f).*

– *Será función del Consejo Superior de Estadísticas dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales (art. 38.1.b).*

---

### 2.3 OTRAS CARACTERÍSTICAS DESTACABLES

1. El *Código de buenas prácticas en las estadísticas europeas (CBPEE)*<sup>15</sup>, adoptado por el Comité del Programa Estadístico el 24 de febrero de 2005, revisado en 2011 y adoptado por el Comité del Sistema Estadístico Europeo el 28 de septiembre de 2011, establece unas normas de alcance europeo con el objetivo de reforzar la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas.

Aunque el Código de buenas prácticas de las estadísticas se ha formulado solo para las estadísticas europeas, el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 lo va a adoptar como propio, como ya se hiciera en los planes 2009-2012 y 2013-2016, mediante un artículo específico en su real decreto de aprobación.

2. Entre los compromisos adquiridos en el anexo I del *Real Decreto 1911/2004*<sup>16</sup>, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2005-2008 se encontraba el de realizar actuaciones institucionales encaminadas a *la difusión de las estadísticas de acuerdo con calendarios preanunciados obligatorios*. Fruto de estas actuaciones ha sido la incorporación en todos los reales decretos de aprobación de los programas anuales desde 2006 de un anexo con los calendarios de difusión de las estadísticas en ellos incluidas.

No obstante, para comprobar el cumplimiento del calendario de difusión en los términos requeridos por el CBPEE se precisa conocer con exactitud la fecha en la que efectivamente se han difundido los resultados.

3. En la reunión de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística celebrada el 24 de abril de 2013 el INE informó que Eurostat había implantado la difusión de los metadatos de referencia junto con los resultados para cada estadística que produce. El modelo utilizado de metadatos de referencia es el establecido en la *Euro SDMX Metadata Structure (ESMS)*<sup>17</sup>.

El INE comunicó en dicha reunión que había comenzado a aplicar esta medida en febrero de 2013<sup>18</sup>, publicando el llamado “informe metodológico estandarizado”

---

<sup>15</sup> [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/10425-ES/ES/10425-ES-ES.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/10425-ES/ES/10425-ES-ES.PDF)

<sup>16</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-12747>

<sup>17</sup> <http://ec.europa.eu/eurostat/data/metadata/metadata-structure>

<sup>18</sup> Informes metodológicos estandarizados disponibles: <http://www.ine.es/dynt3/metadatos/index.html>  
[http://www.ine.es/clasifi/estandar\\_informe\\_metodo.pdf](http://www.ine.es/clasifi/estandar_informe_metodo.pdf)

para todas las estadísticas conforme fueran difundiendo datos, de acuerdo con una ficha estándar adaptación nacional de la estructura europea. Por último, el INE recomendó esta práctica al resto de los servicios estadísticos de la Administración del Estado para las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

4. Por último, en el *Acuerdo sobre mejoras en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno*<sup>19</sup>, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en 2005, los departamentos ministeriales se comprometían a *asegurar que toda la información estadística de cada ministerio, incluidos los calendarios y las notas metodológicas, esté accesible y agrupada desde un acceso de primer nivel en la página web principal de cada ministerio.*

5. Como consecuencia de todo ello, a las características de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional emanadas de la LFEP enumeradas en el apartado anterior habría que añadir las siguientes:

– La elaboración de las estadísticas para fines estatales y los servicios estadísticos de la AGE que las realizan se ajustarán a lo establecido en el *Código de buenas prácticas en las estadísticas europeas.*

– Los resultados de las estadísticas para fines estatales se difundirán de acuerdo con calendarios preanunciados obligatorios incluidos en el Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual del año correspondiente. Al difundir los resultados se consignará la fecha de referencia de los datos y la fecha exacta de difusión (día, mes y año)<sup>20</sup>.

– Los resultados de las estadísticas para fines estatales se difundirán junto con sus metadatos de referencia, que se ajustarán al modelo “informe metodológico estandarizado” ficha estándar adaptación nacional de la *Euro SDMX Metadata Structure.*

– La información sobre las estadísticas para fines estatales responsabilidad de cada ministerio, incluidos los calendarios preanunciados y las fechas exactas de difusión de los últimos resultados, las metodologías y los “informes metodológicos estandarizados”, estará agrupada y será accesible desde una entrada de primer nivel en la página web principal del departamento.

---

<sup>19</sup><http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2005/SEE/Acuerdo%20de%20la%20Comision%20Delegada.pdf>

<sup>20</sup> Por ejemplo, con la fórmula utilizada por el INE “Últimos datos: fecha de referencia de los datos Publicado: día, mes y año de la publicación”.

---

### **3 Propuesta de operaciones estadísticas que van a formar parte del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

---

#### **3.1 MARCO LEGAL**

En el artículo 8.1.a de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) se dice que el Plan Estadístico Nacional (Plan) contendrá:

*Las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes.*

Por su parte, el artículo 45.2 de la LFEP establece que:

*Las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional.*

---

#### **3.2 INTERPRETACIÓN QUE SE HA DADO A LA NORMA**

Según la disposición primera, todas las estadísticas elaboradas por los servicios de la Administración del Estado, que son las que constituyen el Inventario de Operaciones Estadísticas (IOE), deberían incluirse en el Plan. Únicamente quedaría fuera la producción de información cuantitativa que no tenga carácter estadístico.

A pesar de la disposición legal citada al principio, la propia LFEP establece en su artículo 33.a que corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales:

– *La formulación de planes estadísticos sectoriales en materias propias de su departamento.*

Esta disposición puede tener una doble interpretación:

– Los planes estadísticos sectoriales se integran por completo en el Plan Estadístico Nacional, en coherencia con lo establecido en el artículo 8.1.a de la LFEP.

– Se admite la existencia de estadísticas en la Administración del Estado que no figuran en el Plan Estadístico Nacional y aparecen solamente en algún plan sectorial de un determinado ministerio.

Si se adoptase la primera interpretación, prácticamente todas las operaciones que figuran en el IOE formarían parte del Plan Estadístico Nacional.

A pesar de la aparente contradicción que presenta la segunda opción en relación con el artículo 8.1.a, parece que esta fue la intención del legislador y así se

interpretará en cuanto a la elaboración de este Plan análogamente a planes anteriores.

Esta interpretación conduce a la formulación de criterios operativos para discernir si una determinada operación estadística ha de incluirse en el Plan Estadístico Nacional, con la consideración de *estadística para fines estatales* que ello conlleva, o si únicamente ha de incluirse en el Plan Sectorial de un determinado departamento ministerial.

---

### 3.3 CRITERIOS PARA INCLUIR UNA OPERACIÓN ESTADÍSTICA DEL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

El Inventario de Operaciones Estadísticas<sup>21</sup> (IOE) en curso, que es el repertorio de las operaciones estadísticas efectuadas por la Administración del Estado, ha de tomarse como base para la elaboración del Plan Estadístico Nacional aplicando a cada operación estadística unos criterios para decidir sobre su inclusión en dicho plan.

Los criterios que se van a utilizar en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 son los siguientes:

---

#### 3.3.1 Según la forma de recogida de los datos

##### a) *Recogida de datos estadísticos directos*

Las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes deberían, en principio, incluirse en el Plan.

##### b) *Estadísticas basadas en datos administrativos*

Conviene distinguir los casos en que las unidades de las Administraciones públicas actúan como *informantes sobre su propia actividad*, como pudiera hacerlo sobre la suya las personas físicas y jurídicas privadas, y otros casos en que aquellas unidades son *depositarias de archivos que contienen datos sobre personas, empresas u otros organismos e instituciones*. Esta distinción puede apoyarse en la primera y segunda parte del artículo 10.3 de la LFEP, que dice:

*La misma obligación (de responder) incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.*

Parece que las operaciones estadísticas del segundo grupo, es decir, aquéllas para las que se utilizan archivos administrativos, propios o ajenos, que contienen datos

---

<sup>21</sup><http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&p=1254735033477&pagename=IOEhist%2FIOEhistLayout&cid=1254735033477&L=0>



referentes a las personas físicas, empresas o instituciones, deberían incluirse en el Plan.

Por el contrario, las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de las Administraciones públicas sólo se incluirían en el Plan si revisten una gran importancia que sobrepase el interés del organismo que las ejecuta, generalmente, un departamento ministerial. Las restantes se incluirían únicamente en el respectivo Plan Estadístico Sectorial.

#### *c) Estadísticas de síntesis*

Deberían incluirse en el Plan las operaciones estadísticas que dan lugar a las llamadas *estadísticas derivadas*, con las cuales se elaboran cuentas, balances, indicadores, proyecciones, previsiones y otras operaciones de síntesis.

#### *d) Otras estadísticas*

En el IOE figuran operaciones paraestadísticas que se integrarán en el Plan sólo en los casos siguientes:

- *Marcos para censos o muestras*, solo se incluirán en el Plan cuando se confeccionen y actualicen con fines básicamente estadísticos y se utilicen como marco de varias estadísticas.
- *Recopilaciones* de resultados estadísticos propios y/o ajenos, solo se incluirán en el Plan cuando den lugar a una publicación específica de interés general y estén en fase de formación o implantación.
- *Normalización y metodología general*, solo se incluirán en el Plan cuando estén en fase de formación. Una vez finalizadas, son un instrumento para la elaboración de las estadísticas.

---

### 3.3.2 Estadísticas que se realizan en colaboración con las CC. AA. y las CC. LL.

Muchas de las operaciones estadísticas del segundo grupo precedente, se llevan a cabo por la Administración del Estado en colaboración con las CC. AA., por lo que parece aconsejable que estos casos sean incluidos en el Plan Estadístico Nacional a fin de asegurar al menos un núcleo de información compatible e integrable. Análogamente podría decirse de las operaciones que se realicen con la colaboración de las CC. LL.

---

### 3.3.3 Estadísticas basadas en disposiciones legales de la UE

También quedarían integradas en el Plan Estadístico Nacional las estadísticas sobre las que existan disposiciones legales de la Unión Europea que establezcan su realización.

---

#### 3.3.4 Estadísticas sin difusión

La LFEP establece en el artículo 20.1 que los *resultados de las estadísticas para fines estatales se harán públicos por los servicios responsables de su elaboración y habrán de ser ampliamente difundidos*, volviendo a insistir en la misma idea en los artículos 26 ñ y 33 g.

Por este motivo, las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 que no difunden datos actualmente, en concreto las *estadísticas cuyos resultados se utilizan como input de otra estadística o de otra actuación* y las *estadísticas cuyos resultados se utilizan como input de una estadística europea* que publica Eurostat, solo se incluirán en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 si pasan a difundir datos antes del inicio de este plan.

---

### 3.4 PROPUESTA DE PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

---

#### 3.4.1 Operaciones estadísticas en curso (incluidas en el IOE)

La propuesta de Plan Estadístico Nacional incorporará, por un lado, el resultado de aplicar a cada una de las operaciones estadísticas del IOE *en curso* los criterios precedentes para decidir sobre su inclusión en el Plan.

Una vez decididas qué operaciones estadísticas van a formar parte del Plan, en algunos casos, y en aras a una lectura más sencilla, serán necesarias posteriores agregaciones de operaciones para pasar del Inventario al Plan.

En consecuencia, habrá:

- Operaciones estadísticas del IOE que se incluyen en el Plan individualizadas, tal y como aparece en el IOE.
- Operaciones estadísticas del IOE que se incluyen en el Plan agregadas con otras del IOE que se complementan (estadísticas referidas a áreas de información que conlleven elementos suficientemente homogéneos y se realicen por la misma unidad ejecutora).
- Operaciones estadísticas del IOE que no se incluyen en el Plan.

---

#### 3.4.2 Operaciones estadísticas *nuevas* (que no se han realizado nunca)

En el Plan se incluirán también las *nuevas* operaciones estadísticas cuyo inicio esté previsto en su cuatrienio de vigencia, a propuesta del organismo responsable de su ejecución, siempre que cumplan los criterios establecidos en el apartado 3.3 anterior y los requisitos necesarios para tener la consideración de *estadísticas para fines estatales*, entre los que se encuentra el dictamen preceptivo por el Consejo Superior de Estadística. Estas operaciones estadísticas se incorporarán también al IOE.

**Advertencia:**

Hay que tener en cuenta que en todas las *operaciones estadísticas obtenidas mediante la explotación estadística de datos obrantes en una fuente administrativa* la actividad estadística empieza a considerarse desde el momento en que la unidad que va a explotar estadísticamente estos datos los recibe. Todos los trabajos anteriores efectuados sobre los datos de la fuente administrativa se consideran trabajos asociados a la fuente administrativa propiamente dicha, con independencia de que estos trabajos redunden luego en las estadísticas que se produzcan mediante su explotación. Por este motivo, en los "créditos presupuestarios necesarios para su financiación" no debe incluirse la financiación de estas actuaciones que afectan al procedimiento de formación de la fuente administrativa en sí, financiación imputable exclusivamente a la actividad administrativa y no a la estadística.

---

## **4 Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

---

### **4.1 MARCO LEGAL**

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), en su artículo 8, establece la elaboración del *Plan Estadístico Nacional* con carácter cuatrienal, que será aprobado por real decreto, y que contendrá *el conjunto de estadísticas para fines estatales que han de elaborarse por los servicios Estadísticos de la Administración del Estado y entidades dependientes de la misma*.

Según el citado artículo 8, el Plan Estadístico Nacional contendrá para cada una de las operaciones estadísticas en él incluidas, entre otros aspectos esenciales, *la estimación de créditos presupuestarios necesarios para su financiación* (art. 7.2.d).

Asimismo, el Plan contendrá *el Programa de inversiones a realizar cada cuatrienio para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística* (art. 8.1.c).

Por otra parte, la LFEP establece que *el Gobierno elaborará un Programa anual, que será aprobado por real decreto, conteniendo las actuaciones que hayan de desarrollarse en ese año, así como las previsiones que a tal efecto hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado por lo que en materia económica se refiere* (art. 8.2).

Además, *el Gobierno podrá aprobar por razones de urgencia, mediante real decreto, la realización de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico Nacional, siempre que se especifiquen los aspectos esenciales a los que se refiere la LFEP y cuenten con consignación presupuestaria* (art. 8.3).

---

#### 4.2 PREVISIONES PRESUPUESTARIAS DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

En el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollen, según lo establecido anteriormente, hay que facilitar las previsiones presupuestarias siguientes:

- La *estimación de los créditos presupuestarios* necesarios para la financiación de las operaciones estadísticas.
- El *Programa de inversiones* a realizar para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística.

Pero ni el Plan Estadístico Nacional ni los programas anuales que lo desarrollan disponen de un presupuesto propio específico para su realización. Es decir, las operaciones estadísticas en ellos incluidas se financian con los presupuestos ordinarios de los organismos concretos que tienen encargada su ejecución.

En los Presupuestos Generales del Estado existe con especialización estadística el programa presupuestario *923.c Elaboración y Difusión Estadística*, que es utilizado en sus presupuestos por el INE. Por su parte, los departamentos ministeriales no cuentan con un programa presupuestario específico para la realización de las estadísticas. La financiación de los trabajos estadísticos que realizan se efectúa con cargo a una gran diversidad de programas presupuestarios<sup>22</sup>, incluso dentro de un mismo departamento.

De lo expuesto se deduce la dificultad de conocer con exactitud qué partidas presupuestarias se destinan a financiar la actividad estadística de los departamentos ministeriales. Por este motivo, para poder estimar los *créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las operaciones estadísticas* y el *Programa de inversiones*, según exige la LFEP, y con el fin de conseguir la máxima homogeneidad en estas estimaciones, se han establecido unos criterios comunes para la asignación de las distintas partidas presupuestarias, que se detallan a continuación.

**Advertencia:**

Las *normas para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones*<sup>23</sup> han cambiado de un plan a otro para avanzar en la homogeneización de las estimaciones entre organismos, facilitar el proceso de cálculo y aquilatar las estimaciones. Las normas para el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 varían con respecto a las del plan anterior.

---

<sup>22</sup> Esto no es óbice para que los departamentos ministeriales puedan contar, dentro de otros programas presupuestarios, con aplicaciones presupuestarias específicamente destinadas a financiar actividades estadísticas.

<sup>23</sup> Las normas de los planes estadísticos nacionales aprobados hasta la fecha se encuentra bajo el epígrafe "metodología" en la página de "Planificación estadística" en la web del INE: <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

---

### 4.3 ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA LA FINANCIACIÓN DE UNA OPERACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

---

#### 4.3.1 Definición

1. Se consideran *créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística* todos aquellos gastos que cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que sean imputables exclusivamente a la operación estadística.
- Que se realicen con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para su cálculo, se tendrá en cuenta el *Capítulo 1. Gastos de personal*; el *Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios*; el *Capítulo 4. Transferencias corrientes*; el *Capítulo 6. Inversiones reales* y el *Capítulo 7. Transferencias de capital* del Presupuesto<sup>24</sup> de los distintos organismos.

2. Partiendo de esta definición, se insiste en dos aspectos concretos que en el pasado han producido confusión. Por un lado, en que las previsiones presupuestarias de las *estadísticas basadas en fuentes administrativas* deben recoger exclusivamente las fases de trabajo propiamente estadístico, no incluyéndose dentro de ellas tareas realizadas para la formación, mantenimiento y utilización administrativa de dichas fuentes. Por otro lado, en que las previsiones presupuestarias de las *estadísticas elaboradas con la participación de las comunidades autónomas* no incluirán los créditos presupuestarios necesarios para su realización financiados con cargo a los presupuestos de dichas comunidades autónomas.

#### Advertencia:

Hay que tener en cuenta que en todas las *operaciones estadísticas obtenidas mediante la explotación estadística de datos obrantes en una fuente administrativa* la actividad estadística empieza a considerarse desde el momento en que la unidad que va a explotar estadísticamente estos datos los recibe. Todos los trabajos anteriores efectuados sobre los datos de la fuente administrativa se consideran trabajos asociados a la fuente administrativa propiamente dicha, con independencia de que estos trabajos redunden luego en las estadísticas que se produzcan mediante su explotación. Por este motivo, en los "créditos presupuestarios necesarios para su financiación" no debe incluirse la financiación de estas actuaciones que afectan al procedimiento de formación de la fuente administrativa en sí, financiación imputable exclusivamente a la actividad administrativa y no a la estadística.

---

<sup>24</sup>[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-879](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-879)

---

#### 4.3.2 Cifras que deben estimarse y base de su cálculo

1. Cuando se conozcan los créditos presupuestarios de algún capítulo presupuestario destinados a financiar una determinada operación estadística se le asignarán directamente. Si se desconocen los créditos concretos destinados a financiar las operaciones estadísticas, habrá que estimarlos.

La filosofía general que debe primar en la estimación de los créditos presupuestarios es la de aproximarse a la realidad lo más posible. Por este motivo, las instrucciones que se dan en los apartados siguientes para estimarlos son de mínimos, es decir, utilizables solo cuando no haya información más precisa.

2. Los departamentos ministeriales, el CGPJ y el INE han de estimar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de cada una de las operaciones estadísticas que se incluyan en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Estas estimaciones se facilitarán para cada uno de los cuatro años de vigencia del Plan, por capítulos presupuestarios.

La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las *operaciones estadísticas en curso* en los años 2017 a 2020 se efectuará sobre la base de las estimaciones obtenidas para el año 2016 en euros constantes de dicho año y así figurarán en el Real Decreto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que se apruebe.

**Advertencia:**

A diferencia de lo efectuado en los últimos planes, en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 no se va a aplicar el deflactor anual del PIB a las cifras estimadas para los años 2017-2020 (en euros constantes de 2016) para transformarlas a euros corrientes de cada año. Las cifras se van a facilitar en euros constantes de 2016, año previsto de aprobación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

3. Para estimar las necesidades de financiación de las *operaciones estadísticas nuevas* hay que conocer la metodología con la que se van a realizar, por lo que mientras que esta no esté definida es imposible realizar una estimación verosímil. En consecuencia, la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las *operaciones estadísticas nuevas* se incluirá en el primer Programa anual desarrollo del Plan en que se incorporen. En dicho Programa anual se facilitará la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la operación estadística en ese año y en los que resten para finalizar el cuatrienio, por capítulos presupuestarios, en euros constantes del año del programa anual.

4. La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar una operación estadística se efectuará teniendo en cuenta las normas que se indican a continuación.

---

4.3.3 Criterios para *estimar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística con cargo al Capítulo 1. Gastos de personal*

1. Cuando se conozcan los créditos presupuestarios del capítulo 1 destinados a financiar una determinada operación estadística se le asignarán directamente. No obstante, en la mayor parte de los casos, se desconocen estos créditos y habrá que estimarlos.

2. Para estimar los créditos presupuestarios del capítulo 1 1 destinados a financiar una determinada operación estadística se multiplicará el *número de personas a tiempo completo* de cada categoría que trabajan en dicha operación estadística por la suma del *salario medio bruto anual* de cada categoría más las *cotizaciones sociales de los trabajadores con cargo al organismo*.

3. El *número de personas a tiempo completo que trabajan en una operación estadística* se obtendrá como suma de los porcentajes de tiempo que cada una de las personas que trabajan en ella dedica durante el año a esa estadística. Para el cómputo, se excluirá el porcentaje de tiempo que dichas personas dediquen a otras estadísticas distintas o a actividades no estadísticas.

Se considera que *trabajan en una operación estadística* todas aquellas personas que intervienen en alguna de sus fases, ya sea en la unidad responsable de la estadística o en otras unidades como recogida de datos, informática, difusión (por cualquier medio), direcciones provinciales, etc., siempre que se financien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

No se considerará que trabajan en una operación estadística las personas que desempeñan servicios auxiliares como mozos, ordenanzas, telefonistas, personal de reparto, personal de limpieza, mensajeros o conductores, ni las personas que se financien con cargo a los presupuestos de las comunidades autónomas aunque participen en la elaboración de la estadística.

4. Ante la dificultad de algunos servicios estadísticos de conocer el *salario medio bruto anual* por categorías del personal dedicado a tareas estadísticas, se propone la utilización de la información facilitada en el cuadro siguiente, extraído del *Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado*<sup>25</sup>, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas<sup>26</sup>:

---

<sup>25</sup>[http://www.seap.minhap.gob.es/es/areas/modernizacion-procedimientos/reduccion-cargas/manual\\_simplificacion.html](http://www.seap.minhap.gob.es/es/areas/modernizacion-procedimientos/reduccion-cargas/manual_simplificacion.html)

<sup>26</sup> Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-10263](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-10263)

<b>Retribuciones medias del personal de la AGE</b>	<b>Funcionarios</b>	<b>Laborales</b>	<b>Total</b>	<b>Coste hora<sup>27</sup></b>
<b>Grupo de titulación</b>	<b>Retribución media</b>	<b>Retribución media</b>	<b>Retribución media</b>	<b>(Retribución media/hora)</b>
<b>A1 o equivalente</b>	50.686,61	30.610,90	45.431,58	27,42
<b>A2 o equivalente</b>	36.291,93	27.457,88	36.334,78	21,93
<b>C1 o equivalente</b>	26.525,89	21.894,16	25.304,73	15,27
<b>C2 o equivalente</b>	21.666,75	19.608,10	21.904,75	13,22
<b>E o equivalente</b>	20.459,11	17.568,76	19.567,01	11,81
<b>TOTAL</b>	<b>31.366,95</b>	<b>21.122,74</b>	<b>28.839,67</b>	<b>17,40</b>

El importe de la remuneración directa de cada trabajador por grado de titulación/clasificación de la tabla anterior incluye: sueldo anual, complemento de destino anual y complemento específico anual. Sin embargo, no incluye la antigüedad (trienios) ni otras posibles remuneraciones (complemento de productividad), que habría que tener en cuenta.

Esta tabla se actualizará de acuerdo con las retribuciones que anualmente se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Esto no es óbice para que si se conoce el salario real o un salario medio más ajustado para las distintas categorías de personal que trabajan en la operación estadística se utilice con preferencia al indicado en el cuadro anterior.

5. *Las cotizaciones sociales de los trabajadores con cargo al organismo* que se emplearán para cada una de las categorías de personal se calcularán aplicando los siguientes porcentajes a las retribuciones calculadas:

- *Personal laboral*: 31,55 % con el límite de la base de cotización máxima establecida (3.597,00 €/mes en 2014).
- *Personal funcionario*: 25,85 % con el límite de la base de cotización máxima establecida (3.597,00 €/mes en 2014).

Estos porcentajes se actualizarán de acuerdo con lo que establezca la Seguridad Social.

Como información auxiliar para el caso de que no se puedan aplicar estos porcentajes directamente se facilita un cuadro orientativo obtenido con base en el personal del INE<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> Tomando como referencia una jornada anual de 1.657 horas de trabajo, según Resolución de 23 de diciembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

<sup>28</sup> Para el grupo G1 del personal laboral, como el INE no tiene personal de esa categoría, la cifra que se ha puesto es la correspondiente a una persona de ese grupo con 5 años de antigüedad.



<b>Cotizaciones sociales medias de los trabajadores con cargo al organismo</b>			
Funcionarios		Laborales	
Nivel	Cotización media	Grupo	Cotización media
30	11.185,81	G1	8.997,52
29	10.887,18	G2	8.150,98
28	10.744,45	G3	6.043,72
26	9.910,92	G4	5.433,50
25	9.108,80	G5	5.328,34
24	8.318,63		
22	7.503,09		
20	7.026,30		
19	6.961,69		
18	6.103,08		
17	5.712,56		
16	5.533,49		
15	5.413,44		
14	4.404,11		

4.3.4 Criterios para determinar *los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística con cargo al Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios*

En el capítulo 2 se considerarán exclusivamente aquellas partidas destinadas a financiar directamente la operación estadística. Es decir:

- Cuando se conozca alguna partida presupuestaria destinada a financiar una determinada operación estadística se imputará directamente a dicha operación.
- Si estas partidas no son asignables directamente a una operación estadística no se tendrán en cuenta.

Los artículos y conceptos que se considerarán en el capítulo 2, de acuerdo con lo indicado anteriormente, serán solo: *Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio, Artículo 24. Gastos de Publicaciones, Concepto 226. Gastos diversos y Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.*

Los restantes artículos y conceptos del capítulo 2 no se considerarán en ningún caso.

**Advertencia:**

A pesar de esta instrucción, dictada ya para los dos planes estadísticos nacionales anteriores (2009-2012 y 2013-2016), algunos organismos no la han tenido en cuenta en sus previsiones presupuestarias y siguen imputando previsiones en capítulo 2 de forma generalizada, lo que conlleva una falta de homogeneidad en las cifras calculadas por los diferentes organismos.

---

4.3.5 Criterios para determinar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística con cargo al Capítulo 6. Inversiones reales

En el capítulo 6 se considerarán exclusivamente aquellas partidas correspondientes al artículo 64 *Gastos de inversiones de carácter inmaterial* destinadas a financiar directamente la operación estadística. Es otro caso, no se tendrán en cuenta.

Los restantes artículos del capítulo 6 no se considerarán.

---

4.3.6 Criterios para determinar los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística con cargo al Capítulo 4. Transferencias corrientes y al Capítulo 7. Transferencias de capital.

A cada estadística se le asignarán las partidas destinadas a financiar directamente su realización con cargo al capítulo 4 o al capítulo 7. En otro caso, no se tendrán en cuenta.

---

## 4.4 PROGRAMA DE INVERSIONES

---

### 4.4.1 Definición

Se consideran como inversiones a realizar en el cuatrienio 2017-2020 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística los créditos presupuestarios que con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado realicen los diferentes departamentos ministeriales, el CGPJ y el INE.

---

### 4.4.2 Cifras que deben proporcionarse y base de su cálculo

Los departamentos ministeriales, el CGPJ y el INE han de proporcionar el Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 de su organismo, para cada uno de los cuatro años de vigencia del Plan.

Análogamente a lo indicado para los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas, la determinación del Programa de inversiones para los años 2017 a 2020 se hará con la información disponible en 2016, en euros constantes de dicho año, y así figurarán en el Real Decreto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que se apruebe.

---

### 4.4.3 Criterios para la determinación del *Programa de inversiones*

El Programa de inversiones de un organismo será la suma de las cifras obtenidas de los dos apartados siguientes, según los criterios que se especifican:

### 1. *Artículo 64. Gastos de inversión de carácter inmaterial.*

Sólo se considerarán las partidas de inversión conocidas y expresamente asignadas a las operaciones estadísticas. Es decir:

- Para los organismos distintos del INE, se sumarán las previsiones presupuestarias que con cargo al capítulo 6 se han determinado para cada una de las operaciones estadísticas del organismo, según lo indicado anteriormente.
- Para el INE, se considerará la totalidad del artículo 64 salvo las partidas destinadas a la Gestión del Padrón Continuo y al Censo Electoral.

### 2. *Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios y Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.*

- Para los organismos distintos del INE, sólo se considerarán las partidas de inversión conocidas y expresamente asignadas a la función estadística en general dentro del Presupuesto del organismo.
- Para el INE, se considerará la totalidad de los artículos 62 y 63 salvo las partidas destinadas a la Gestión del Padrón Continuo y las destinadas al Censo Electoral.

---

## **5 Estructura del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

---

### 5.1 MARCO LEGAL

El artículo 8 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) establece que:

- El Plan Estadístico Nacional, *que será aprobado por real decreto y tendrá una vigencia de cuatro años, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado.*
- El Plan Estadístico Nacional contendrá *las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma y los que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes.*

Por su parte, en el Real Decreto del Plan Estadístico Nacional se especificarán, al menos:

- *Los siguientes aspectos esenciales (art.7.2) para cada una de las estadísticas en él incluidas:*
- *Los organismos que deben intervenir en su elaboración.*
- *El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido.*

- *El colectivo de personas y el ámbito territorial de referencia.*
- *La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.*
- *El programa de inversiones a realizar cada cuatrienio para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística (art. 8.1.c).*

---

## 5.2 REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

---

### 5.2.1 Estadísticas que van a incluirse en el Plan Estadístico Nacional

Formarán parte del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 las operaciones estadísticas indicadas en el capítulo 3. *Propuesta de operaciones estadísticas que van a formar parte del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.*

La información que figure en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 sobre cada operación estadística en curso se obtendrá de la contenida sobre dicha estadística en el IOE.

---

### 5.2.2 Estructura del Real Decreto

El real decreto por el que se apruebe el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 estará constituido por una parte expositiva, una parte dispositiva y cinco anexos.

La parte dispositiva contendrá, al menos, artículos y disposiciones sobre los siguientes puntos:

- Aprobación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020
- Contenido del Plan Estadístico Nacional 2017-2020
- Obligatoriedad de respuesta
- Programas anuales de desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020
- Actualización del Plan Estadístico Nacional 2017-2020
- Seguimiento del grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2017-2020
- Compromiso con la calidad
- Prórroga de la vigencia
- Título competencial
- Entrada en vigor

Por su parte, los anexos previstos son:

#### **Anexo I. Líneas estratégicas para el periodo 2017-2020**

Lo constituirá un documento explicativo con las líneas estratégicas bajo las que se formula el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

## **Anexo II. Relación de operaciones estadísticas**

El anexo II lo constituirá el índice de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, clasificadas por sector o tema y por organismo ejecutor.

En el índice por organismos se incluirá, además, la correspondencia entre las estadísticas del Plan y las estadísticas del Inventario de Operaciones Estadísticas.

## **Anexo III. Descripción de las operaciones estadísticas**

En el anexo III se facilitará información para cada una de las estadísticas que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 clasificadas por sectores o temas.

Para cada estadística, además de su código y nombre, se detallarán los siguientes aspectos: fines; organismos que intervienen en su elaboración; descripción general de su contenido; colectivo, con referencia al ámbito territorial en su caso, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2017-2020. A continuación se definen estos aspectos:

*Código del Plan:* Es un código correlativo por sectores, que se mantiene fijo a lo largo de sus cuatro años de vigencia. Las nuevas estadísticas que se incorporan al plan a través de los programas anuales se van añadiendo con un código correlativo en su respectivo sector.

*Nombre de la estadística:* Es la denominación por la que se conoce la estadística, que debería ser único e identificarla biunívocamente en todos los ámbitos. Cuando se trata de una agregación de varias estadísticas del IOE, se pondrá el nombre más adecuado para representarlas a todas.

*Organismos que intervienen:* Son los organismos que participan en la realización de todas o algunas de las fases de una operación estadística, pudiendo ser uno o varios. En primer lugar figura el «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística, seguido de los otros organismos que participan, en su caso.

Se trata de organismos distintos, por lo que no se consideran las diferentes unidades del mismo departamento ministerial, ni sus delegaciones provinciales.

*Fines:* Bajo este título se indican brevemente el objetivo general o los principales objetivos particulares de la operación estadística.

Cuando este es el caso, también se menciona aquí si se trata de una operación que no requiere la recogida de datos individuales.

*Descripción general (principales variables):* Esta descripción se lleva a cabo brevemente mencionando las principales variables de estudio y de clasificación objeto de la estadística, completándose con la aclaración de si la recogida directa de datos estadísticos se realiza por muestreo o en forma exhaustiva, por censo.

*Colectivo:* El colectivo coincide con la población objeto de la estadística, formada por el conjunto de unidades a las que se refieren los datos, que en la mayoría de los casos son también las unidades que se clasifican en las tablas, pero no hay

que confundirlas con éstas, ni con las unidades informantes, ni tampoco con las unidades de muestreo, aunque a veces puedan coincidir.

Además, se mencionan bajo este epígrafe las exclusiones previstas de una parte de la población, comprendiendo también las que delimitan su ámbito territorial si este no corresponde a la totalidad del Estado.

*Estimación de los créditos presupuestarios (miles de euros):* Se indicarán las cuantías estimadas necesarias para financiar la operación estadística de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4. *Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.* En el caso de que haya más de un organismo financiador, se especificarán las cuantías financiadas por cada uno de ellos.

Para las operaciones estadísticas nuevas cuya iniciación se prevea en el cuatrienio se facilitará, al menos, el organismo responsable de su ejecución, una descripción de sus objetivos. Posteriormente, se incluirán todos los datos descritos anteriormente en el primer programa anual en que se incorporen.

#### **Anexo IV. Previsiones presupuestarias**

El anexo IV contendrá las provisiones presupuestarias necesarias para la ejecución del Plan Estadístico Nacional. En concreto, se facilitarán dos tipos de cuadros: uno, con el *Programa de inversiones* y, el otro, con un resumen de las *estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el cuatrienio 2017-2020* por capítulos presupuestarios. En ellos, los datos se proporcionarán para cada uno de los años de vigencia del Plan y clasificados por organismo responsable.

#### **Anexo V. Información complementaria para enlazar el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 con el Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

Por su parte, el anexo V incluirá información complementaria para enlazar con el plan anterior. Así, se relacionarán:

- Las operaciones estadísticas nuevas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020, distinguiendo entre las nuevas en sentido estricto, que no se han realizado nunca, y aquellas para las que solo se ha efectuado alguna edición (operaciones que se realizan con periodicidad cuatrienal o superior, o de forma irregular o esporádica) y que, por sus características, pueden considerarse nuevas cada vez que se repiten.
- Las operaciones estadísticas que causan baja en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- Las operaciones estadísticas que presentan variaciones entre el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 (en el nombre, forma de agregación...).

---

## 6 Dictamen de los proyectos de estadísticas para fines estatales por el Consejo Superior de Estadística (cauces y documentación)

Advertencia:

Se incluye en este capítulo el cauce y documentación establecidos actualmente para el dictamen de los proyectos de estadísticas para fines estatales por el Consejo Superior de Estadística (CSE). Dado que se trata de una competencia del CSE, este capítulo se modificará automáticamente de acuerdo con lo que dicte el CSE al respecto en cada momento.

---

### 6.1 MARCO LEGAL

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) establece en el artículo 38.1b que será función del Consejo Superior de Estadística (CSE):

*Dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales.*

Por su parte, el artículo 9.1 indica que:

*A efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, tendrán consideración de estadísticas para fines estatales las reguladas en el artículo 8.*

A su vez, el artículo 8 de la LFEP regula:

- El Plan Estadístico Nacional.
- Los programas anuales conteniendo las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional.
- Las estadísticas cuya realización se apruebe por razones de urgencia mediante real decreto.

Por lo tanto, todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional o en los programas anuales que lo desarrollen tienen que ser dictaminadas por el CSE.

---

### 6.2 INTERPRETACIÓN QUE SE HA DADO A LA NORMA

Reiteradamente, en las reuniones de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) se han puesto objeciones a que todas las operaciones estadísticas, con independencia de sus características, deban ser dictaminadas por el CSE.

Si se combinan los campos *clase de operación estadística* y *metodología de la recogida de datos* de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional se pueden distinguir los siguientes tipos de estadísticas:

- Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos
- Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos

- Estadísticas de síntesis y análisis
- Recopilaciones estadísticas
- Infraestructura y metodología estadística

Si se analiza la clasificación anterior, las objeciones manifestadas en las reuniones de la CIME encuentran su justificación. Así, se observa que los grados de libertad de la unidad promotora para diseñar un proyecto estadístico presentan mucha variación. Son muy amplios sólo en el caso de *estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos*, y está totalmente condicionada su actuación por la información existente en los restantes casos. Las operaciones de infraestructura y metodología estadística son casos puntuales.

Por lo tanto, cabe suponer que la intención del legislador, cuando estableció el dictamen de todos los proyectos de estadísticas para fines estatales por el CSE, se centraba en las *estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos*, que son las únicas sobre las que va a poder influir. Para el resto de las estadísticas, la participación del Consejo va a quedar prácticamente reducida a tener conocimiento previo de su implantación.

No obstante las consideraciones anteriores y dado lo taxativo del mandato establecido por la LFEP de dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales, se llegó al siguiente acuerdo sobre su interpretación.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 1993-1996, primer Plan al que afectó la LFEP, se estaban ya realizando, se interpretó que el precepto anterior era aplicable a todas las operaciones estadísticas nuevas o que fueran a sufrir profundas modificaciones. No obstante la reducción que supuso esta interpretación, se incumplió reiteradamente este aspecto de la Ley, como consta en la *Memoria de ejecución del Plan Estadístico Nacional 1993-1996*.

Posteriormente, en el documento *Criterios para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 1997-2000 y de los programas anuales que lo desarrollan* se especificó la obligatoriedad de que se cumpliera este requisito para los nuevos proyectos o modificaciones de los existentes en el periodo 1997-2000 y se consideraron, de hecho, regularizados todos los incumplimientos del Plan anterior. La situación de incumplimiento de la norma se volvió a repetir por lo que, con posterioridad, en las *Normas para la tramitación y elaboración del Plan Estadístico Nacional* de los sucesivos planes aprobados hasta la fecha se ha seguido incidiendo en este asunto.

Como consecuencia, en los últimos años se ha hecho un esfuerzo para regularizar la situación de las estadísticas para fines estatales en lo que se refiere al cumplimiento de este requisito. Así, desde 2007 se han dictaminado todas las nuevas estadísticas incorporadas al Plan Estadístico Nacional y a los programas anuales que lo han desarrollado y se han dictaminado también algunas otras estadísticas pendientes de satisfacer esta obligación.



---

### 6.3 OPERACIONES ESTADÍSTICAS QUE DEBE DICTAMINAR EL CONSEJO SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

Las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 deberán ser dictaminadas por el CSE antes de su inclusión en el Programa anual correspondiente o durante el año de vigencia del mismo. En caso de no ser dictaminadas en ese periodo de tiempo, serán excluidas del Plan Estadístico Nacional y, por tanto, tampoco serán incluidas en el Programa anual siguiente.

Por tanto, deberán ser dictaminados por el CSE:

- Los proyectos de las operaciones estadísticas para fines estatales que se incluyan por primera vez en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Dentro de este grupo se encuentran las operaciones censales que se realizan con periodicidad decenal.
- Los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales que hayan estado incluidas en algún Plan Estadístico Nacional anterior, hayan sido dictaminados y vayan a sufrir profundas modificaciones metodológicas, (ejemplo: cambios de base).
- Los proyectos de operaciones estadísticas para fines estatales que hayan estado incluidas en algún Plan Estadístico Nacional anterior y no hayan sido dictaminadas por el CSE.

Este requisito lo deben cumplir todas las estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores, incluidas las estadísticas que se vayan a realizar mediante explotación de registros administrativos y las estadísticas cuya realización sea obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea. Respecto a estas últimas, no será necesario dictaminar de nuevo un proyecto que sufra cambios metodológicos concretos establecidos por Eurostat (ejemplo: nuevo método de cálculo del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)). Además, las nuevas estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 deberán cumplir este requisito antes de su primera recogida regular de datos.

La observancia de este requisito será imprescindible para que una operación estadística permanezca en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y tenga, por lo tanto, la consideración de estadística para fines estatales. Anualmente, se informará a la CIME sobre las estadísticas dictaminadas por el CSE y las que tienen este requisito pendiente.

---

### 6.4 PROCESO DE DICTAMEN DE LOS PROYECTOS DE ESTADÍSTICAS PARA FINES ESTATALES

Los proyectos de estadísticas que se presenten a dictamen del CSE han de ser proyectos metodológicos completos, pero no cerrados a las posibles recomendaciones de este órgano.

En la reunión de la Comisión Permanente del CSE celebrada el día 17 de junio de 2009, se acordaron las siguientes normas para regular el proceso de dictamen de los proyectos estadísticos:

---

#### 6.4.1 Método y calendario para dictaminar los proyectos de operaciones estadísticas

1. La Secretaría del CSE informará del calendario de reuniones de la Comisión Permanente del CSE a principios de cada año, tanto a la propia Comisión Permanente como a la CIME. Se fijarán tres reuniones que tendrán lugar, en principio, en los meses de febrero, mayo y septiembre.

2. Los proyectos deben ser presentados por las unidades promotoras ante la Comisión Permanente del CSE. Esta presentación se hará preferentemente de forma presencial, salvo que el número de proyectos que se presenten a una misma sesión sea superior a cinco. Por ello, las unidades promotoras deben remitir a la Secretaría de la Comisión Permanente del CSE los proyectos metodológicos al menos con 30 días naturales de antelación a la fecha de la sesión de la Comisión Permanente en la que hayan de ser presentados.

3. Los proyectos metodológicos de las estadísticas para fines estatales deberán ser dictaminados por el CSE antes de su ejecución. Se entiende por ejecución la salida a campo, en el caso de estadísticas con recogida directa de datos, y la difusión de información, en el caso de estadísticas de síntesis o de explotación de ficheros administrativos. Para ello, las unidades promotoras se registrarán conforme al siguiente calendario:

##### 3.1 En el caso de estadísticas con recogida directa de datos:

– Los proyectos de estadísticas que tienen prevista su salida a campo en el tercer trimestre de un año concreto deberán ser presentados ante la Comisión Permanente del CSE, como muy tarde, en la reunión que se celebre en el mes de febrero de ese mismo año, es decir, con unos 6 meses de antelación a su salida a campo.

– Los proyectos de estadísticas que tienen prevista su salida a campo en el cuarto trimestre de un año concreto deberán ser presentados ante la Comisión Permanente del CSE, como muy tarde, en la reunión que se celebre en el mes de mayo de ese año, es decir, con unos 6 meses de antelación a su salida a campo. En esta reunión, también se presentarán, como muy tarde, los proyectos de estadísticas que tienen prevista su salida a campo en el primer trimestre del año siguiente, es decir, con unos 9 meses de antelación al de inicio de la recogida.

– Los proyectos de estadísticas que tienen prevista su salida a campo en el segundo trimestre de un año deberán ser presentados ante la Comisión Permanente del CSE, como muy tarde, en la reunión que se celebre en el mes de septiembre del año anterior, es decir, con unos 8 meses de antelación a su salida a campo.

3.2 Para las estadísticas de síntesis o de explotación de ficheros administrativos, el proyecto se presentará 8 meses antes de su ejecución.

3.3 Los proyectos de las estadísticas que ya se estén ejecutando y vayan a formar parte del Plan Estadístico Nacional por primera vez se presentarán en la sesión de la Comisión Permanente que tenga lugar en el mes de septiembre.

4. La Secretaría de la Comisión Permanente, por indicación de su Presidente, comunicará a las unidades promotoras si la presentación del proyecto se efectuará de forma presencial o no, al menos con 25 días naturales de antelación a la celebración de la sesión.

5. La Secretaría remitirá, al menos con 15 días naturales de antelación a la celebración de la reunión:

- La convocatoria de la sesión a los miembros de la Comisión Permanente, junto con la documentación que se tratará en ella.

- El Orden del Día de la sesión a los consejeros que no forman parte de la Comisión Permanente, por si alguno está interesado en asistir.

6. En un plazo máximo de dos días naturales tras la remisión de la convocatoria de la sesión, la Secretaría solicitará a los consejeros que forman parte de la Comisión Permanente su ofrecimiento para informar los proyectos que se van a presentar en la reunión, así como sugerencias acerca de qué consejeros de otros organismos del Pleno podrían informarlos. Los consejeros deberán contestar a esta consulta en el plazo de cinco días naturales.

7. Tras recibir las respuestas de los consejeros, en un plazo máximo de dos días naturales, la Secretaría comunicará la propuesta a los consejeros implicados. Si los consejeros que han de informar no forman parte de la Comisión Permanente, se les invitará a asistir a esa sesión. Los consejeros de los organismos que han de informar podrán venir acompañados de un experto técnico, si lo consideran oportuno, el día de la sesión.

8. En la sesión en la que se presentan los proyectos, se acordará definitivamente quiénes serán los organismos informantes, que pueden ser más organismos que los previstos o propuestos inicialmente, si alguno más de los que asisten a la reunión muestra su interés en informar.

9. En un plazo de mes y medio a partir del día de la reunión, se remitirán los informes a la Secretaría. Si fuera necesario, durante este plazo, la unidad promotora deberá facilitar la información y celebrar las reuniones que soliciten las unidades encargadas de efectuar los informes, con objeto de resolver dudas u obtener información adicional sobre el proyecto que pudiera ser de relevancia para la elaboración de los dictámenes del CSE.

10. Una vez recibidos los informes por la Secretaría, ésta elaborará los borradores de dictamen sobre los proyectos, que serán presentados para aprobación en la siguiente sesión de la Comisión Permanente.

Se informará a la Comisión Permanente de las actuaciones llevadas a cabo por las unidades promotoras en base a las recomendaciones del CSE que figuran en los correspondientes dictámenes.

---

#### 6.4.2 Contenido y estructura de los dictámenes de proyectos de operaciones estadísticas

El contenido de los borradores de dictamen de proyectos de operaciones estadísticas que se presenten a la Comisión Permanente será el siguiente:

- Introducción especificando: operación estadística cuyo proyecto se dictamina, qué organismo lo elabora, en qué sesión de la Comisión Permanente del CSE se presentó y quién lo presentó.
- Enumeración de los organismos que han elaborado los informes en los que se basa el dictamen.
- Valoración y recomendaciones al proyecto desde el punto de vista de su calidad técnica y de su oportunidad.
- Información sobre si el dictamen del proyecto es aprobado por unanimidad o mayoría y en qué sesión de la Comisión Permanente tiene lugar.
- Firma del Presidente y del Secretario de la Comisión Permanente.
- Anexo con los nombres de los miembros de la Comisión Permanente que asistieron a la sesión en que se dictaminó el proyecto.

---

#### 6.4.3 Procedimiento de dictamen de los proyectos de operaciones estadísticas

Con los borradores de dictamen de los proyectos de operaciones estadísticas que se presenten a una sesión:

- La Comisión Permanente asumirá como propio el dictamen en su totalidad, incluyendo tanto las valoraciones como las recomendaciones que se hacen al proyecto.
- Si existe algún consejero en desacuerdo con la inclusión de una determinada recomendación, deberá manifestarlo en la sesión en que se presenta para aprobación el dictamen. En esa reunión se debe decidir si esa recomendación es eliminada del dictamen o es incluida como recomendación particular del organismo que la formula. En el caso de que existan dos recomendaciones que se contradigan, la Comisión Permanente decidirá en la reunión si se asume alguna de ellas o ninguna.
- Una vez aprobado y firmado, el dictamen será remitido a la unidad promotora de la operación estadística, así como los informes en los que se haya basado.
- El dictamen aprobado será presentado al Pleno del CSE para su conocimiento.

---

### 6.5 DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR SOBRE LAS ESTADÍSTICAS

Para cada operación estadística para fines estatales que se vaya a someter a dictamen por el CSE se presentará la siguiente documentación:

- Proyecto técnico

- Calendario de implantación
- Estimación de costes

---

#### 6.5.1 Proyecto técnico

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrán en cuenta los tipos de estadísticas enumerados anteriormente.

*A Contenido del proyecto técnico para las estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos*

El proyecto técnico contendrá, al menos, información sobre el objetivo, clase de operación, contenido, características del proceso estadístico, plan de difusión y periodicidad de la difusión.

##### **Objetivo**

Se especificarán los objetivos fundamentales de la estadística y si satisface requerimientos de información internacionales o supranacionales, cuando esto ocurra.

##### **Clase de operación**

Se especificará si se van a medir niveles (resultados agregados en forma de tablas), si se van a medir variaciones o tendencias (resultados en forma de índices) o si se trata de estudios longitudinales (paneles).

##### **Contenido**

Se indicarán y definirán:

- La población objeto de estudio especificando las características que la definen y las exclusiones que se consideran.
- El ámbito geográfico o territorial.
- El periodo/s de referencia de los datos.
- Las variables de estudio y de clasificación, tanto directas como derivadas.

##### **Características del proceso estadístico**

Se indicarán y definirán:

- Las unidades de observación a las que se refieren los datos primarios
- La metodología de la recogida de los datos (mediante censo o muestra)
- El diseño muestral en su caso
- La forma de recogida de los datos
- La periodicidad de la recogida de los datos

### **Plan de difusión y periodicidad de la difusión**

Se especificarán las tablas de resultados que se van a obtener, los diferentes productos de difusión y su periodicidad.

#### *B. Contenido del proyecto técnico para las estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos*

El proyecto técnico contendrá al menos información sobre el objetivo, clase de operación, contenido, características del proceso estadístico, plan de difusión y periodicidad de la difusión.

### **Objetivo, clase de operación y contenido**

Análogas a las descritas en el apartado anterior, y claramente condicionadas a la información administrativa disponible que se va a utilizar.

### **Características del proceso estadístico**

Se indicarán y definirán:

- La fuente administrativa de los datos.
- La base legal de la fuente administrativa, en su caso.
- Las unidades de observación a las que se refieren los datos primarios de la fuente administrativa.
- La forma de recogida de los datos administrativos originales.
- La periodicidad de la recogida de los datos administrativos originales.
- La metodología de la recogida de datos con finalidad estadística a partir de los datos administrativos originales:
  - Enumeración completa de datos administrativos originales.
  - Formulario estadístico individual con base en un acto administrativo.
  - Elaboración de resúmenes estadísticos con base en actos administrativos.
  - Enumeración por muestreo de datos administrativos.
- El diseño muestral, en su caso.
- La periodicidad de la recogida de los datos con finalidad estadística a partir de los datos administrativos originales.

### **Plan de difusión y periodicidad de la difusión**

Se especificarán las tablas de resultados que se van a obtener, los diferentes productos de difusión y su periodicidad.

#### *C. Contenido del proyecto técnico para las estadísticas de síntesis y análisis*

El proyecto técnico contendrá al menos información sobre los objetivos, metodología empleada, variables de estudio y de clasificación, estadísticas de base que utiliza y plan de difusión y periodicidad de la difusión.

#### *D. Contenido del proyecto técnico para las recopilaciones estadísticas*

El proyecto técnico contendrá al menos información sobre los objetivos, características de la recopilación, estadísticas de base que utiliza y plan de difusión y periodicidad de la difusión.

#### *E. Contenido del proyecto técnico para las estadísticas de infraestructura y metodología estadística*

El proyecto contendrá al menos información sobre los objetivos, metodología empleada y plan de difusión.

---

#### 6.5.2 Calendario de implantación

El calendario de implantación contendrá la fecha prevista de finalización de cada fase de la operación estadística, debiendo abarcar desde la elaboración del proyecto hasta la primera difusión regular prevista.

---

#### 6.5.3 Estimación de costes

Se facilitará la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la operación estadística, por capítulos presupuestarios, para cada uno de los años desde el año en que se presenta el proyecto hasta el último año del Plan Estadístico Nacional que esté vigente.

La estimación de créditos presupuestarios se realizará siguiendo lo establecido en la *Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.

---

## **7 Fases de la tramitación del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional**

---

### 7.1 MARCO LEGAL

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) establece que serán funciones del Consejo Superior de Estadística (CSE):

- *Elaborar propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes (art. 38.1.a).*
- *Dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales, así como el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (art. 38.1.b).*

Por su parte, el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), establece que la CIME tiene como funciones:

*En relación con el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales:*

- *Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*
- *Estudiar las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística sobre las necesidades nacionales en materia estadística.*
- *Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.*
- *Deliberar e informar sobre el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y sobre los programas anuales.*

Por último, la LFEP establece en su artículo 43.a que el Comité Interterritorial de Estadística (CITE):

- *Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.*
- *Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.*

---

## 7.2 FASES DE LA TRAMITACIÓN

De lo expuesto anteriormente se deduce que la tramitación del real decreto que apruebe el Plan Estadístico Nacional tiene que pasar *preceptivamente* por las siguientes etapas, que deben realizarse en el orden que se indica:

1. Reunión del Consejo Superior de Estadística para aprobar el documento de *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional.*
2. Reunión de la Comisión Interministerial de Estadística para estudiar las *Propuestas y recomendaciones del CSE previas a la formulación del Plan Estadístico Nacional.*
3. Reunión de la CIME para deliberar e informar sobre el *anteproyecto del Plan Estadístico Nacional.*
4. Reunión del CITE para deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del *anteproyecto del Plan Estadístico Nacional* y deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el CSE.



5. Reunión del CSE para dictaminar preceptivamente el *anteproyecto del Plan Estadístico Nacional*.
6. Tramitación del *proyecto de Real Decreto del Plan Estadístico Nacional*.
7. Dictamen preceptivo del Consejo de Estado (art. 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado).
8. Aprobación en Consejo de Ministros del *Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional*.
9. Publicación en el Boletín Oficial del Estado del *Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional*.

### 7.3 CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

Teniendo en cuenta las fases de tramitación del Plan Estadístico Nacional y su duración y que el Programa anual 2017 debe estar publicado en el Boletín Oficial del Estado antes del día 1 de enero de dicho año, momento en que empieza su periodo de vigencia, se ha elaborado el siguiente calendario.

En el calendario se han incluido los trabajos que deben efectuarse, con los organismos implicados en su realización y las fechas previstas para su ejecución.

<b>Trabajos</b>	<b>Organismo responsable y fecha prevista</b>
Reunión de la Comisión Permanente del CSE para crear La Ponencia del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (Ponencia del Plan), proponer a sus miembros y fijar sus objetivos y calendario de actuación.	<b>Comisión Permanente del CSE</b> trimestre 1/2014
Reuniones de la Ponencia del Plan para elaborar el borrador del documento <i>Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020</i> (Propuestas y recomendaciones).	<b>Ponencia del Plan</b> trimestre 2-trimestre 4/2014
Reunión de la Comisión Permanente del CSE para aprobar el <i>borrador de Propuestas y recomendaciones</i> elaborado por la Ponencia del Plan y el <i>Dictamen del Programa anual 2015</i> .	<b>Comisión Permanente del CSE</b> trimestre 4/2014
Reunión del Pleno del CSE para aprobar el documento de <i>Propuestas y recomendaciones</i> que le presente la Comisión Permanente.	<b>Pleno del CSE</b> trimestre 4/2014

<b>Trabajos</b>	<b>Organismo responsable y fecha prevista</b>
Petición de información a los servicios estadísticos de los ministerios, del CGPJ, del Banco de España y a las subdirecciones generales del INE para elaborar el borrador del <i>Informe de la CIME sobre las Propuestas y recomendaciones del CSE</i> (Informe CIME al CSE) y las <i>Líneas estratégicas para el periodo 2017-2020</i> (Líneas estratégicas 2017-2020) que constituirán el Anexo I del Plan.	<b>DGPCDE<sup>29</sup> (INE)</b> <b>Subdirecciones generales INE</b> <b>Servicios estadísticos organismos</b> enero/2015
Preparación del borrador de <i>Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y los programas anuales que lo desarrollen</i> (Normas 2017-2020).	<b>DGPCDE (INE)</b> enero/2015
Reunión del Pleno de la CIME para deliberar sobre el documento de <i>Propuestas y recomendaciones</i> del CSE y aprobar el documento de <i>Normas 2017-2020</i> .	<b>Pleno de la CIME</b> febrero/2015
Elaboración del borrador del <i>Informe CIME al CSE</i> y del borrador de <i>Líneas estratégicas 2017-2020</i> con la información facilitada por los ministerios, el CGPJ, el Banco de España y las subdirecciones generales del INE.	<b>DGPCDE (INE)</b> febrero-mayo/2015
Petición de información a los servicios estadísticos de los ministerios, del CGPJ, del Banco de España y a las subdirecciones generales del INE para elaborar los anteproyectos del <i>Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020</i> (Plan 2017-2020).	<b>DGPCDE (INE)</b> <b>Subdirecciones generales INE</b> <b>Servicios estadísticos organismos</b> marzo-abril/2015
Elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>DGPCDE (INE)</b> abril-mayo/2015
Reunión del Pleno de la CIME para deliberar e informar sobre el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>Pleno de la CIME</b> junio-julio/2015
Reunión del Pleno del CITE para deliberar sobre el documento de <i>Propuestas y recomendaciones del CSE</i> y sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>Pleno del CITE</b> julio-septiembre/2015
Reuniones de la Ponencia del Plan para elaborar el borrador de dictamen del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>Ponencia del Plan</b> junio-septiembre/2015
Reunión de la Comisión Permanente del CSE para aprobar el borrador de dictamen del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>Comisión Permanente del CSE</b> septiembre-octubre/2015
Reunión del Pleno del CSE para aprobar el dictamen del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	<b>Pleno del CSE</b> trimestre 4/2015

<sup>29</sup> DGPCDE: Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística responsable dentro del INE de la elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales.

Trabajos	Organismo responsable y fecha prevista
Tramitación del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	MECC <sup>30</sup> -DGPCDE (INE) trimestre 1-trimestre 3/2016
Tramitación del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020: Dictamen del Consejo de Estado.	Consejo de Estado trimestre 2/2016
Aprobación por el Consejo de Ministros del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	Consejo de Ministros trimestre 3/2016
Publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.	BOE trimestre 3/2016

## 8 Programas anuales del Plan Estadístico Nacional 2017-2020

### 8.1 PROGRAMA ANUAL

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) constituye el marco legal regulador de los programas anuales del Plan Estadístico Nacional. En ella se establece:

1 Obligatoriedad de elaborar el Programa anual

*El Gobierno elaborará un Programa anual... (art. 8.2).*

2 ¿Qué debe contener el Programa anual?

El Programa anual contendrá *las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado (art. 8.2).*

3 ¿Qué consideración tienen las estadísticas incluidas en el Programa anual?

*A efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Programa anual (art. 9.1).*

4 ¿Cómo se aprueba el Programa anual?

*El Plan Estadístico Nacional será aprobado por real decreto (art. 8.2).*

5 ¿Quién formula el Programa anual?

Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística *la formulación del anteproyecto del Real Decreto de Programa anual, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y teniendo en*

<sup>30</sup> Ministerio de Economía y Competitividad (MECC).

*cuenta, en todo caso, las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística (art. 26.b).*

Corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales *la colaboración, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de su actualización anual* (art. 33.b).

6 ¿Cómo participa el Consejo Superior de Estadística (CSE) en el proceso de elaboración del Programa anual?

El CSE tiene la función de *dictaminar preceptivamente el anteproyecto de los programas anuales* (art. 1.3.b del Real Decreto 1037/1990<sup>31</sup>, de 27 de julio).

7 ¿Cómo participa la Comisión Interministerial de Estadísticas (CIME)<sup>32</sup>, en el proceso de elaboración del Programa anual?

La CIME tiene entre sus funciones la de *deliberar e informar sobre el anteproyecto de los programas anuales*.

8 ¿Cómo participa el Comité Interterritorial de Estadísticas (CITE), en el proceso de elaboración del Programa anual?

El CITE *deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos* (art. 43.a).

9 ¿Cómo se efectúa el seguimiento del Programa anual?

*El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales enviarán anualmente al Consejo Superior de Estadística una Memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo* (art. 39.1).

10 ¿Para qué más se utiliza el Programa anual?

El programa anual se utiliza como cauce para incorporar nuevas operaciones estadísticas al Plan, ya que *el Gobierno podrá aprobar por razones de urgencia y mediante real decreto la realización de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico Nacional, siempre que cuente con consignación presupuestaria y especifiquen los aspectos esenciales enumerados en el artículo 7.2* (art. 8.2).

---

<sup>31</sup> Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-19377>

<sup>32</sup> Según el artículo 3 del Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística. Las citas legales transcritas textualmente figuran en cursiva, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-19376>

Además, el programa anual se utiliza para actualizar el Plan Estadístico Nacional (según lo determinado en un artículo específico en este sentido en el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional).

---

## 8.2 OPERACIONES ESTADÍSTICAS QUE VAN A FORMAR PARTE DEL PROGRAMA ANUAL

El objetivo de los programas anuales es, pues, informar sobre las actuaciones concretas que se han de realizar anualmente en las estadísticas del Plan Estadístico Nacional y servir de instrumento para actualizarlo.

Por lo tanto, en cada programa anual se incluirán sólo aquellas operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional en las que se vaya a trabajar dicho año, con independencia de la fase de trabajo que se vaya a efectuar.

Además, a través de los programas anuales se incorporarán al Plan Estadístico Nacional aquellas estadísticas no incluidas inicialmente en el Plan y que deban realizarse ya sea por exigencia de la normativa comunitaria europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia. También, a través de los programas anuales, se eliminarán definitivamente del Plan aquellas estadísticas que hayan dejado de realizarse. Es decir, mediante los programas anuales se actualizará el Plan Estadístico Nacional.

---

## 8.3 INFORMACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL

Para cada operación estadística incluida en el Programa anual se especificarán: los organismos que intervienen en su elaboración; los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en la realización de la estadística; información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año; la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los Presupuestos Generales del Estado, y el calendario de difusión de los resultados.

El Programa anual contendrá, además, el Programa de inversiones previsto para dicho año.

Para las operaciones estadísticas que se incluyan por primera vez en un programa anual se indicarán, también, las características esenciales descritas en el Plan Estadístico Nacional correspondiente: fines y descripción general, colectivo y su ámbito territorial en caso de que sea distinto del nacional, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en lo que reste del cuatrienio de vigencia del Plan.

---

### 8.3.1 Instrucciones sobre el contenido del Programa Anual

Para describir la información especificada en el punto anterior, se dan las siguientes instrucciones que serán de aplicación a los programas anuales desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

Al cumplimentar los *trabajos que se van a ejecutar en el año* en una estadística en concreto hay que tener en cuenta que se trata de una información para el público, ya sea usuario o informante de la estadística, por lo que se recomienda especificar las variaciones metodológicas que se prevea introducir durante el año, enumerar los trabajos previstos en orden cronológico y evitar dar información redundante con la incluida en el Plan Estadístico Nacional o en el Inventario de Operaciones Estadísticas.

Además, si la estadística es una agregación de varias o tiene partes metodológicamente diferenciadas deberá aludirse a las fases de cada una de ellas. Por su parte, si la estadística está en implantación, es de periodicidad superior al año, esporádica o de normalización y metodología general, deberá informarse detalladamente sobre cada una de las fases de trabajo que se van a realizar en el año.

Por lo que respecta a las *actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año*, se detallarán todas las actividades previstas y se ubicarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Explotación de una fuente administrativa en lugar de efectuar una encuesta específica.
2. Eliminación o no inclusión de preguntas en el cuestionario por utilización de información procedente de fuentes administrativas o de otras estadísticas.
3. Reducción de la periodicidad en la recogida de los datos.
4. Reducción de los tiempos de cumplimentación de los cuestionarios clarificándolos y simplificándolos en la medida de lo posible.
5. Mejoras en el tratamiento de depuración e imputación de los datos. Reducción de recontactos.
6. Coordinación con otras Administraciones para evitar peticiones de información duplicadas.
7. Implantación de nuevos medios telemáticos para facilitar la recogida de datos.
8. Optimización de los diseños muestrales para la reducción del número de unidades a entrevistar y realizar un reparto lo más ampliamente posible de la carga de respuesta entre las poblaciones objeto de la encuesta.
9. Campañas de información y/o fomento de la recogida telemática, etc.
10. Otras actividades.

En el *calendario de difusión* se indicará, para cada estadística, la fecha en que se van a difundir los resultados y el periodo de referencia de dichos resultados. En el calendario, la fecha de difusión se expresará con la fecha exacta, si esta se conoce,

o con la fórmula NMT (no más tarde de) la fecha que corresponda; la fecha de referencia de los datos se escribirá entre paréntesis<sup>33</sup>.

Si se difunden datos avance, datos provisionales o datos definitivos de una misma estadística, cada uno de ellos tendrá su línea con su respectivo calendario.

---

### 8.3.2 Criterios para la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las estadísticas que figuran en el Programa Anual

En el Programa anual hay que facilitar la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación en el año de cada una de las estadísticas en él incluidas.

Pero además, como en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 no se van a estimar los créditos presupuestarios necesarios para financiar las *operaciones estadísticas nuevas* que se vayan a iniciar en el cuatrienio, esta estimación se incluirá en el primer Programa anual desarrollo del Plan en que se incorporen.

A continuación se proporcionan los criterios para calcular estas estimaciones.

---

#### 8.3.2.1 Estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística en curso en el año

La estimación de los créditos presupuestarios se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el capítulo 4. *Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*, y las cifras se facilitarán en euros corrientes del año correspondiente.

---

#### 8.3.2.2 Estimación de los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de una operación estadística nueva

Como ya se ha indicado, en cada Programa anual, para las operaciones estadísticas nuevas que se incorporen por primera vez a un Programa anual, se facilitará la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en los años que resten para finalizar el cuatrienio, por capítulos presupuestarios.

La estimación de los créditos presupuestarios se realizará según lo establecido en el capítulo 4. *Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*, y las cifras se facilitarán en euros corrientes del año correspondiente.

---

<sup>33</sup> Ejemplo: La anotación 15 (Dic/12) en una casilla determinada significa que el día 15 del mes en que esté escrita se difunden los resultados de esta estadística correspondientes a diciembre de 2012. Por su parte, NMT 30 (Tri4/12) significa que los datos de esta estadística correspondientes al cuarto trimestre de 2012 se van a difundir antes del día 30 del mes en que esté escrita esta referencia.

---

### 8.3.3 Estimación del programa de inversiones del Programa Anual

El Programa de inversiones del año se estimará de acuerdo con lo establecido en el capítulo 4. *Metodología para la estimación de los créditos presupuestarios y del Programa de inversiones del Plan Estadístico Nacional 2017-2020*, y las cifras se facilitarán en euros corrientes del año correspondiente.

---

## **9 Estructura de los reales decretos por los que se aprueban los programas anuales del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

---

### 9.1 MARCO LEGAL

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) establece en su artículo 8.2 que *el Gobierno elaborará un Programa anual, que será aprobado por real decreto, conteniendo las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado.*

Por otro lado, el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 incluirá un artículo que establezca la utilización de los programas anuales como reales decretos de urgencia para incorporar nuevas operaciones estadísticas al Plan.

---

### 9.2 REAL DECRETO DEL PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL 2017-2020

---

#### 9.2.1 Estadísticas que van a incluirse en el Programa anual del Plan Estadístico Nacional 2017-2020

Cada programa anual incluirá aquellas operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 en las que se vaya a trabajar dicho año.

El programa anual incorporará, también, aquellas estadísticas no incluidas inicialmente en el Plan y que deban realizarse ya sea por exigencia de la normativa comunitaria europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia. También, a través de los programas anuales, se eliminarán definitivamente del Plan aquellas estadísticas que hayan dejado de realizarse.

---

#### 9.2.2 Estructura del real decreto

El real decreto por el que se apruebe el Programa anual del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 estará constituido por una parte expositiva, una parte dispositiva y seis anexos.



1. La parte dispositiva contendrá, al menos, artículos y disposiciones sobre los siguientes puntos:

- Aprobación del programa anual.
- Contenido.
- Obligatoriedad de respuesta.
- Seguimiento del grado de ejecución.
- Compromiso con la calidad de las estadísticas para fines estatales.
- Prórroga de la vigencia.
- Entrada en vigor.

2. Por su parte, los anexos previstos son:

### **Anexo I. Actuaciones estratégicas**

Formado por un texto explicativo con las actuaciones concretas que está previsto efectuar en el año para cumplir con las líneas estratégicas establecidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

### **Anexo II. Índice de operaciones estadísticas**

El anexo II lo constituirá el índice de las operaciones estadísticas que se vayan a realizar en el año, clasificadas por sector o tema y por organismo ejecutor.

En el índice por organismos se incluirá, además, la correspondencia entre las estadísticas del Programa anual y las estadísticas del Inventario de Operaciones Estadísticas.

### **Anexo III. Descripción de las operaciones estadísticas**

Este anexo contendrá la información siguiente para cada operación estadística relacionada en el anexo II:

- *Nombre de la estadística.* Es el nombre con que figura la operación estadística en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.
- *Organismos que intervienen.* Son los organismos que intervienen en su realización en el año.
- *Trabajos que se van a ejecutar en el año.* Se enumerarán los trabajos que se van a realizar en el año por cada uno de los organismos que participan en su ejecución. Se especificarán las variaciones metodológicas que se prevea introducir durante el año.
- *Actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año.* Se detallarán todas las actividades previstas clasificadas según su tipo.
- *Estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el año.* Se indicarán las cuantías estimadas. En el caso de que haya más de un organismo financiador, se especificarán las cuantías financiadas por cada uno de ellos.

Toda esta información se facilitará de acuerdo con las instrucciones dadas en el capítulo 8. *Programas anuales del Plan Estadístico Nacional 2017-2020.*

#### **Anexo IV. Previsiones presupuestarias**

El anexo IV contendrá las previsiones presupuestarias necesarias para la ejecución del Programa anual. En concreto, se facilitarán dos cuadros: uno, con el *Programa de inversiones* y, el otro, con un resumen de las *estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas* en el año, por capítulos presupuestarios. Los datos de los dos cuadros se proporcionarán clasificados por organismo responsable, en miles de euros.

#### **Anexo V. Información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

Por su parte, este anexo contendrá información sobre:

*1. Operaciones estadísticas nuevas incluidas en el Programa anual*, distinguiendo entre:

– Operaciones estadísticas que se incorporan al Plan Estadístico Nacional 2017-2020 por medio del Programa anual.

Para estas operaciones se facilitarán los aspectos esenciales: nombre, organismos que intervienen, fines y descripción general, colectivo y su ámbito territorial en caso de que sea distinto del nacional, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en lo que reste del cuatrienio de vigencia del Plan.

– Operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que no se han realizado todavía.

Se especificarán aquellas operaciones estadísticas que se inician por primera vez o en las que ya se está trabajando pero que no han difundido todavía ningún resultado.

*2. Operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que no figuran en el Programa anual*, distinguiendo entre:

– Operaciones estadísticas que causan baja en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

– Estadísticas para las que no se va a realizar ninguna fase de trabajo en el año del programa anual.

*3. Operaciones estadísticas que sufren alguna modificación con respecto a la forma en que figuraban en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.*

Para estas operaciones estadísticas se especificarán las modificaciones sufridas (en el nombre, sector o tema, forma de agregación, organismo responsable...).

#### **Anexo VI. Calendario de difusión de las operaciones estadísticas**

En este anexo se indicará, para cada estadística, la fecha en que se van a difundir los resultados y el periodo de referencia de dichos resultados.

---

## 10 Fases y calendario de la tramitación de los reales decretos por los que se aprueban los programas anuales del Plan Estadístico Nacional

---

### 10.1 MARCO LEGAL

El Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística establece en su artículo 8.1 que será función del Consejo:

*Dictaminar preceptivamente el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollen.*

Por su parte, el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), establece que la CIME tiene como funciones:

*En relación con los programas anuales:*

- Examinar y hacer recomendaciones sobre las propuestas de inclusión de proyectos estadísticos en los mismos.*
- Deliberar y hacer recomendaciones sobre los programas de inversiones de los servicios estadísticos de la Administración Central del Estado.*
- Deliberar e informar sobre el anteproyecto de los programas anuales.*

Por último, la LFEP establece en su artículo 43.a que el Comité Interterritorial de Estadística (CITE):

*Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.*

---

### 10.2 FASES DE LA TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

De lo expuesto anteriormente se deduce que la tramitación del real decreto que apruebe el Programa anual del Plan Estadístico Nacional tiene que pasar *preceptivamente* por las siguientes etapas, que deben realizarse en el orden que se indica:

1. Reunión de la CIME para deliberar e informar sobre el *anteproyecto del Programa anual*.
2. Reunión del CITE para deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del *anteproyecto del Programa anual*.
3. Reunión del CSE para dictaminar preceptivamente el *anteproyecto del Programa anual*.

4. Tramitación del *proyecto de Real Decreto del Programa anual*.
5. Aprobación en Consejo de Ministros del *Real Decreto del Programa anual*.
6. Publicación en el Boletín Oficial del Estado del *Real Decreto del Programa anual*.

### 10.3 CALENDARIO DE TRAMITACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

Teniendo en cuenta las fases de la tramitación del Programa anual y su duración y que el Programa anual de cada año debe estar publicado en el Boletín Oficial del Estado antes del día 1 de enero de dicho año, momento en que empieza su periodo de vigencia, se ha elaborado el siguiente calendario.

En el calendario se han incluido los trabajos que deben efectuarse, con los organismos implicados en su realización, y las fechas previstas para su ejecución.

<b>Trabajos</b>	<b>Organismo responsable y fecha prevista</b>
Petición a los ministerios, Banco de España, CGPJ y subdirecciones del INE de la documentación necesaria para elaborar el borrador de <i>anteproyecto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>DGPCDE<sup>34</sup> (INE)</b> <b>Subdirecciones generales INE</b> <b>Servicios estadísticos</b> <b>organismos</b> marzo-abril (n-1)
Elaboración del <i>borrador de anteproyecto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>DGPCDE (INE)</b> abril-mayo/año (n-1)
Reunión de la CIME para deliberar e informar sobre el <i>anteproyecto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>Pleno de la CIME</b> junio-julio/año (n-1)
Reunión del CITE para deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del <i>anteproyecto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>Pleno del CITE</b> junio-septiembre/año (n-1)
Reunión del CSE para dictaminar preceptivamente el <i>anteproyecto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>Comisión Permanente del CSE</b> septiembre-octubre/año (n-1)
Tramitación del <i>proyecto de Real Decreto del Programa anual del año xxxx</i> .	<b>MECC - DGPCDE (INE)</b> cuarto trimestre/año (n-1)
Aprobación en Consejo de Ministros del <i>Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual del año xxxx</i> .	<b>Consejo de Ministros</b> diciembre/año (n-1)
Publicación en el Boletín Oficial del Estado del <i>Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual del año xxxx</i> .	<b>BOE</b> diciembre/año (n-1)

<sup>34</sup> DGPCDE: Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística responsable dentro del INE de la elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales. MECC: Ministerio de Economía y Competitividad.

---

**7 Informe de la CIME sobre las Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades nacionales en materia estadística, y la adaptación y mejora de los medios existentes**



# **Comisión Interministerial de Estadística**

## **Informe sobre el documento**

*Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades nacionales en materia estadística, y la adaptación y mejora de los medios existentes del Consejo Superior de Estadística*

**Documento aprobado por el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística en la sesión de 26 de junio de 2015**





---

## 1 Introducción

El Consejo Superior de Estadística (CSE), en virtud de las competencias que le asigna la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) en su artículo 38, ha elaborado sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes* (en adelante, *Propuestas y recomendaciones del CSE*).

Con este documento la Comisión Interministerial de Estadística informa al CSE de en qué medida ha tenido en consideración sus *Propuestas y recomendaciones* a la hora de formular el anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 que ahora se presenta.

Como paso previo a la elaboración de este informe, las *Propuestas y recomendaciones* del CSE se han remitido a todas las subdirecciones generales del INE y a todos los servicios estadísticos de la Administración del Estado, Consejo General del Poder Judicial y Banco de España para su análisis y consideración. Además, se les ha solicitado la elaboración de sendos informes sobre cuáles se considera oportuno y pueden asumir en el periodo 2017-2020, especificando cómo y en qué fecha se podrían efectuar, y cuáles no, explicando los motivos y las perspectivas de futuro.

Este documento, elaborado a partir de la información recibida, se estructura de la misma forma que las *Propuestas y recomendaciones* del CSE. Primero figuran las distintas actuaciones propuestas dentro de cada una de las recomendaciones para cada una de las líneas directrices y, luego, las lagunas informativas de especial relevancia. En cada apartado se transcribe el texto literal de la propuesta formulada por el CSE y, a continuación, las actuaciones previstas completadas en algunos casos con la situación actual, comentarios preliminares u otras actuaciones que se podrían realizar. No se informa sobre el calendario de las actuaciones, aunque originalmente se solicitó esta información, debido a la irregularidad de las respuestas recibidas y a la incertidumbre sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para su realización.

---

### Comentarios generales

Las líneas directrices establecidas en las *Propuestas y recomendaciones* del CSE son oportunas y difícilmente discutibles puesto que, salvando las distancias, enlazan con las líneas estratégicas dictadas por el propio Consejo con motivo de planes anteriores y están en línea con lo marcado por el Sistema Estadístico Europeo en su Visión 2020.

Sobre cuáles y en qué fecha pueden asumirse es preciso realizar ciertas observaciones:

- En muchos casos se requieren trabajos previos que han de desarrollar y delimitar el CSE, la CIME o el INE, lo que impide, hasta que no se aborde su planificación y alcance, una evaluación preliminar.

- En muchos casos la dependencia existente entre diversas recomendaciones conlleva la necesidad de una planificación conjunta.
- En muchas recomendaciones no se identifica qué órganos estadísticos colegiados o unidades del INE o de los ministerios serían las responsables de cada trabajo ni qué repercusiones y cargas tendrían para otras unidades la implantación de estos trabajos.
- La implantación de las actuaciones requiere de una inversión en recursos humanos adicionales que no encaja con la pérdida acumulada de recursos que se está produciendo y que afecta al día a día de la producción estadística. Además, al no prever los recursos necesarios para efectuarlas induciría a pensar que estas acciones se podrían realizar sin recursos adicionales.
- Gran parte de la carga de trabajo adicional que requiere la ejecución de las recomendaciones tiene un componente informático subyacente, por lo que va a recaer principalmente en la S. G. de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del INE que, para conseguir lo propuesto, sobre todo en los aspectos más concretos, dependerá directamente de los medios materiales y humanos con que se la dote.

Por lo anterior, se considera poco factible incorporar en este documento una decisión sobre aquellas propuestas que podrían atenderse, la fecha prevista o los motivos por los que no podrían asumirse, y las perspectivas de futuro.

En ausencia de las limitaciones expuestas y si existiera una clara voluntad política para ello, la mayoría de las propuestas y recomendaciones serían factibles. Es, por tanto, muy importante que se sea consciente de estos hechos y se actúe en consecuencia si se quiere que realmente estas recomendaciones se lleven a efecto en el periodo 2017-2020.

Por lo tanto, a continuación solo se señala la opinión preliminar de los servicios estadísticos del Estado acerca de estas propuestas y recomendaciones del CSE.

## **Líneas directrices**

---

### **A Calidad**

El INE ha puesto en marcha un conjunto de instrumentos para la evaluación y seguimiento de la calidad, entre los que cabe destacar:

- *Comité de calidad del INE*: Creado en 2011 como órgano global para el impulso y coordinación de los trabajos de calidad en el INE y en el que están representadas todas sus unidades.
- *Barómetro de indicadores*: Desde 2011 el INE está trabajando en la elaboración de los denominados indicadores prioritarios del “Barómetro” de Eurostat (definidos a nivel europeo). Este conjunto reducido de indicadores facilita una visión general del cumplimiento de los estándares de calidad de los productos estadísticos.

- *Inventario y selección de buenas prácticas:* Siguiendo recomendaciones previas de Eurostat, el INE ha efectuado una recopilación de buenas prácticas para elaborar un inventario de buenas prácticas del INE.
- *Cumplimiento de estándares:* Seguimiento del grado en que las unidades del INE se adaptan a los estándares que se van aprobando por el Consejo de Dirección del INE.
- *Encuesta de satisfacción de usuarios:* En el año 2010, se llevó a cabo una encuesta a usuarios cualificados (denominada “Consulta Estructurada”), destinada a captar la percepción de la calidad en las operaciones estadísticas efectuadas por la Administración del Estado por los usuarios seleccionados, así como a la obtención de información sobre necesidades estadísticas no satisfechas. Por su parte, en 2013, se ha efectuado la Encuesta de Satisfacción de los Usuarios (ESU2013), que recoge las opiniones de usuarios cualificados que han colaborado en la investigación expresando sus opiniones sobre la calidad y sobre la confianza en las estadísticas elaboradas por el INE, y realizando sugerencias para la mejora del sistema.
- *Informe metodológico estandarizado:* En el año 2010 el INE comenzó a trabajar en la implantación de una ficha de metadatos para todas las estadísticas del INE con un formato estándar. El modelo de ficha que se ha diseñado se corresponde con el esquema *Euro SDMX Metadata Structure (ESMS)*<sup>35</sup> de Eurostat y las fichas se han difundido a los usuarios en 2013.
- *Formación del personal estadístico en temas de calidad:* La Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas ha impartido cursos y sesiones técnicas sobre distintos aspectos relacionados con la calidad.

---

## A.1 SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

---

A.1.1 Incluyendo en el real decreto de aprobación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 un artículo en el que los servicios estadísticos responsables de las operaciones en él incluidas asuman los principios establecidos en el CBPEE y se comprometan a adoptar, de acuerdo con él, las medidas necesarias para mantener la confianza en las estadísticas para fines estatales que producen

1. El Plan Estadístico Nacional 2009-2012<sup>36</sup> adoptó como propio el CBPEE asumiendo el compromiso firme de implantarlo en toda la producción estadística en él incluida y en los servicios estadísticos de la Administración del Estado que la realizan, tal y como se indica en su «Anexo I. Líneas estratégicas de la planificación estadística nacional».

---

<sup>35</sup> [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/metadata/metadata\\_structure](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/metadata/metadata_structure)

<sup>36</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-18410>

Por su parte, el Plan Estadístico Nacional 2013-2016<sup>37</sup> dio un paso más al incorporar este compromiso como un artículo específico en el texto articulado de su real decreto de aprobación. Además, en los programas anuales 2014 y 2015<sup>38</sup> del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se ha reiterado este compromiso con sendos artículos en el texto articulado de su respectivo real decreto de aprobación.

2. Por ello, siguiendo con estas actuaciones, en el Real Decreto por el que se apruebe el Plan Estadístico 2017-2020 se incluirá un artículo específico en el que los servicios estadísticos responsables de las operaciones en él incluidas asuman los principios establecidos en el CBPEE y se comprometan a adoptar, de acuerdo con él, las medidas necesarias para mantener la confianza en las estadísticas para fines estatales que producen.

3. En este caso, sería aconsejable el establecimiento de un procedimiento estándar de adhesión individual al CBPEE para cada uno de los organismos que realizan estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

---

A.1.2 Estableciendo el CSE un procedimiento para hacer el seguimiento de la aplicación del CBPEE por los servicios estadísticos responsables de las operaciones del Plan Estadístico Nacional

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su segunda línea estratégica, que es el seguimiento de la calidad, la siguiente actuación:

– Determinación del procedimiento para evaluar la actuación de los servicios estadísticos responsables de operaciones estadísticas para fines estatales de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas y elaboración de la métrica con la que se van a evaluar.

1. Según establece la LFEP, el CSE es un órgano consultivo de los servicios estadísticos estatales sin funciones de coordinación.

El establecimiento del procedimiento para el seguimiento del CBPEE no es competencia del CSE. Sería el INE como organismo responsable de la coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración Estatal y la vigilancia, control o supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios estadísticos estatales el encargado de establecerlo, en colaboración con estos servicios y en el seno de la CIME.

---

<sup>37</sup> Con el texto siguiente: "Artículo 8. Compromiso de aplicación del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas. Los servicios estadísticos responsables de las operaciones del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 asumen los principios establecidos en el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas» (artículo 11 de la Ley Estadística Europea, Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo), y se comprometen a adoptar, de acuerdo con él, las medidas necesarias para mantener la confianza en las estadísticas para fines estatales que producen y a controlar la aplicación de dicho código". [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907)

<sup>38</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13733](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13733)  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-350](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-350)

2. El INE podría formular una propuesta de procedimiento aplicable a todos los productores del sistema estadístico nacional y someterlo a la aprobación de la CIME. Como base para su elaboración se podrían considerar los cuestionarios utilizados con motivo del *Peer review 2014-2015* u otros sistemas, como el utilizado por la Oficina de Estadística del Reino Unido, sometiéndolos a una notable simplificación.

---

A.1.3 Informando al CSE de los resultados de las revisiones internas y externas realizadas sobre el cumplimiento del CBPEE. En particular, se informará al CSE de las conclusiones de la revisión de la actividad estadística de todos los países de la UE (peer review), promovida por Eurostat, y, en especial, de las conclusiones para el caso de España, donde tendrá lugar ese ejercicio al final de 2014

1. En la reunión de la Comisión Permanente del CSE celebrada el día 17 de marzo de 2015 se incluyó como punto 5 del Orden del Día *Información sobre el Peer Review 2013-2015: situación actual y fases futuras*, en el que se informó cumplidamente sobre los resultados obtenidos en dicha revisión promovida por Eurostat. También se informó al respecto en las reuniones del Pleno de la CIME de 24 de febrero de 2015 y del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística de 12 de marzo de 2015.

Además, debe señalarse que la revisión para las estadísticas del Sistema Estadístico Europeo tiene su correspondencia en un ejercicio similar que se lleva a cabo en el seno del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), y cuyos resultados posiblemente se difundirán en el futuro próximo.

2. Las restantes actuaciones están supeditadas al establecimiento del proceso de revisión recomendado en A.1.2 y a su implantación.

---

A.1.4 Elaborando el CSE propuestas encaminadas a satisfacer los principios del código, cuando así se considere

La CIME no tiene nada que comentar sobre esta recomendación que afecta al CSE. En cualquier caso, se señala que, dado el carácter consultivo que la legislación otorga al CSE, se trataría solo de propuestas.

---

A.2 SISTEMA DE EVALUACIÓN EN TÉRMINOS COSTE-BENEFICIO-CALIDAD DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

Este es el aspecto en el que se observan mayores dificultades, en la valoración en términos de beneficio-coste-calidad. Podrían encontrarse, entre otras, dificultades especiales en la estimación de costes indirectos (como ya se ha constatado en intentos anteriores), en la valoración de “beneficios” por parte de los usuarios (por tratarse de una variable subjetiva, y por la imposibilidad de delimitación perfecta y de ponderación de los usuarios). Asimismo, cualquier resultado de costes habría de contemplar el efecto de las economías de escala, por lo que el coste de un proyecto podría ser muy distinto en función de la unidad que aborde el proyecto.

En todo caso, las cuestiones vinculadas a las diversas fases de la cadena de relaciones de la estadística pública con los usuarios finales: captar sus necesidades, reforzando los cauces para ello, evaluar su viabilidad, difundir productos adecuados, medición del uso y valoración de las operaciones estadísticas, tratadas entre otros en este epígrafe y en el B.1.2, y en los epígrafes C y D, probablemente constituyen uno de los aspectos nucleares de las recomendaciones y habrían de ser consideradas y planificadas de forma conjunta y homogénea ya que afectan a todas las fases de la cadena de relaciones de la estadística pública con el usuario.

---

A.2.1 Determinando el CSE el procedimiento de evaluación de las operaciones estadísticas del Plan y elaborando la métrica con la que se van a evaluar, en línea con lo indicado en C.1 y C.3

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su segunda línea estratégica, que es el seguimiento de la calidad, la siguiente actuación:

– Determinación del procedimiento de evaluación de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional, desde el planteamiento inicial de su necesidad hasta su difusión, y elaboración de la métrica con la que se van a evaluar.

1. Esta acción excede de las competencias del CSE. Sería el INE, como organismo responsable de la coordinación general de los servicios estadísticos de la Administración Estatal y la vigilancia, control o supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios estadísticos estatales, el encargado de efectuarla en colaboración con estos servicios y en el seno de la CIME.

2. Con motivo de la revisión *Peer review 2014-2015* promovida por Eurostat, el INE ha elaborado un documento interno en el que perfila un sistema de evaluación tanto cuantitativa como cualitativa de las estadísticas. Dada la poca experiencia en este tipo de evaluaciones, el primer paso sería la aplicación en el INE de este sistema.

---

A.2.2 Estableciendo el calendario de evaluación y el orden en que se evaluarían las estadísticas, dando prioridad, pero no exclusividad, a las nuevas operaciones y a las que vayan a sufrir modificaciones

Acción condicionada a la decisión sobre A.2.1.

---

A.2.3 Obteniendo la información relevante tanto de los organismos productores, como de los suministradores de datos y de los usuarios finales para la valoración en términos coste-beneficio-calidad

Acción condicionada a la decisión sobre A.2.1 y A.2.2.

---

## **B Coordinación institucional**

1. Se considera que este tema es sobre el que habría que actuar en primera instancia, ya que afecta a las bases de la organización estadística en España y facilitaría la consecución de las demás líneas directrices. Además, se estima que el orden de prioridad de las nueve propuestas se podría establecer por bloques de la siguiente manera:

Bloque 1. *Potenciación de los servicios estadísticos* (B4, B5, B6). Es prioritario establecer las condiciones bajo las cuales se van a producir las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional. A partir de ello, se podrá empezar a desarrollar el grado de exigencia con el que se producirán las estadísticas.

Bloque 2. *Definición y seguimiento del Plan Estadístico Nacional* (B1, B2, B3). Debería objetivarse la aplicación de las normas que rigen la inclusión de una operación en el Plan y aumentar la efectividad de su seguimiento como instrumento de evaluación.

Bloque 3. *Procedimientos y actuaciones relacionados con la producción estadística* (B7, B8, B9). La coordinación en los procedimientos de producción estadística es fundamental, pero su consecución será más fácil si se consigue llevar a cabo correctamente los dos bloques anteriores.

El punto más importante y, por otra parte, más difícil de conseguir, es la adecuación de recursos destinados a la Función Estadística Pública. La propuesta de oferta pública de los cuerpos de estadística debería tener en cuenta las necesidades conjuntas de todos los integrantes del sistema para evitar transferencias de personal entre servicios estadísticos a posteriori.

2. Respecto al papel del CSE, órgano estadístico colegiado de la Administración General del Estado, debe tenerse en cuenta que la legislación que lo regula, la LFEP, señala que su carácter es únicamente consultivo.

Por otro lado, se recuerda que en la creación y regulación de los órganos colegiados rigen los criterios establecidos en el Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, relativos a "racionalización, de economía en el gasto público y de eficacia, encaminados a una correcta gestión por objetivos, así como de calidad en la prestación de los servicios públicos". Por consiguiente, existe en la actualidad un criterio restrictivo a la hora de crear nuevos órganos colegiados, aumentar su composición, etc. En este sentido, desde la D. G. de Organización Administrativa y Procedimientos (MHAP) se advierte del riesgo de que la creación de grupos de trabajo en el seno del Consejo pueda suponer un incremento orgánico en la medida en que los citados grupos de trabajo proliferen y estén integrados por miembros distintos del Consejo, convirtiéndose de facto en nuevos órganos colegiados.

---

## B.1 POTENCIACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

---

- B.1.1 Estableciendo una relación de temas concretos relacionados con la misión del CSE de cuya situación, actuaciones y avances será informado periódicamente, algunos de ellos mencionados expresamente en otras recomendaciones de este documento

La CIME no tiene nada que comentar sobre esta recomendación que afecta al CSE.

- 
- B.1.2 Propiciando el debate dentro del CSE de temas emergentes que incidan en la mejora del sistema estadístico. Solicitando para este fin que los productores presenten informes sobre novedades implantadas o en las que se esté trabajando, más allá de los propios productos que se presentan a dictamen. Proponiendo, también, vehículos adecuados para captar las necesidades de los usuarios y procesos para analizar estas necesidades y evaluar la viabilidad en términos coste/beneficio del lanzamiento de los proyectos estadísticos correspondientes, en línea con lo señalado en los epígrafes C.1 a C.3

1. Se trata de una recomendación que afecta a la actividad del CSE, órgano consultivo del sistema estadístico en el que se debaten estos temas de manera continuada. Por su parte, las instituciones de usuarios con representación en el CSE informan de sus necesidades a través de sus respectivos vocales en el Consejo.

2. Aunque el cumplimiento de la recomendación no es competencia de la CIME, la CIME, en el contexto de esta recomendación, plantea al CSE la conveniencia de buscar mecanismos que permitan el control por el CSE de los módulos o contenidos variables que se incluyan en algunas operaciones del PEN con posterioridad a que el proyecto de la operación sea dictaminado por el CSE.

De esta forma se podrían detectar posibles duplicidades en su contenido con otros proyectos estadísticos oficiales incluidos en el PEN, además del conocimiento previo de los sectores relacionados y de su valoración por el CSE. Sería conveniente abordar este tema en el marco de la CIME y poder plantear una propuesta al respecto al CSE.

- 
- B.1.3 Propiciando la creación de grupos de trabajo específicos y limitados temporalmente para el estudio de asuntos relacionados con la actividad estadística para fines estatales

Se trata de una recomendación que afecta a la actividad del CSE, en cuyas normas de funcionamiento ya está prevista la creación de grupos de trabajo. En el seno del CSE funcionan grupos de trabajo que estudian temas específicos cuya actividad y propuestas se ven reflejadas en las memorias anuales del CSE.

Al tratarse de una recomendación que afecta al CSE, la CIME no tiene nada que comentar.



- 
- B.1.4 Facilitando que el Consejo formule propuestas de carácter estratégico, en particular sobre los informes y resultados de los grupos de trabajo indicados en los puntos anteriores

Esta recomendación, dirigida al CSE, coincide con el modo de proceder habitual del CSE en cumplimiento de las funciones que le asigna la LFEP.

Al tratarse de una recomendación que afecta al CSE, la CIME no tiene nada que comentar.

- 
- B.1.5 Promoviendo una mayor visibilidad y transparencia de sus actuaciones, determinando qué acuerdos, recomendaciones, informes, etc., pueden hacerse públicos y cuáles son de uso meramente interno

La actividad del CSE, al que se dirige esta recomendación, queda recogida en las memorias anuales, publicadas en la web del INE, donde se incluyen los acuerdos tomados, dictámenes emitidos, informes aprobados y un resumen de las reuniones mantenidas por el Pleno, la Comisión Permanente y los Grupos de Trabajo.

Al tratarse de una recomendación que afecta al CSE, la CIME no tiene nada que comentar.

- 
- B.1.6 Impulsando un cambio legislativo para que los consejeros suplentes de los ministerios en la Comisión Permanente del CSE puedan tener rango de subdirector general y no solo de director general como establece la legislación actual

Se está analizando la conveniencia de impulsar un cambio legislativo para que los consejeros suplentes de los ministerios en la Comisión Permanente del CSE puedan tener rango de subdirector general y no solo de director general como establece la legislación actual.

En apoyo de esta medida está que en el nombramiento del vocal suplente ministerial se valore el conocimiento y la responsabilidad en materia estadística dentro del departamento lo que ayudaría a la labor consultiva del CSE. En contra de la medida está que los titulares de direcciones generales, por su posición en la estructura del departamento, pueden contribuir mejor a las funciones asignadas a los consejeros del CSE sobre la armonización de las estadísticas y al mejor aprovechamiento de los recursos destinados a su elaboración y a una mayor adecuación a las necesidades de información.

---

## B.2 REVISIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE UNA OPERACIÓN EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

Revisión de los criterios actuales para la inclusión de una operación en el Plan Estadístico Nacional establecidos por la CIME.

---

B.2.1 Examinando el CSE las normas vigentes para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y recomendando las modificaciones que estime oportunas sobre qué actividades han de figurar en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y cuáles no, así como los requisitos para su incorporación, mantenimiento o eliminación del PEN

1. La Ley 12/1989<sup>39</sup>, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) constituye el marco legal regulador del Plan Estadístico Nacional. Así, la LFEP determina entre otros aspectos sobre el Plan:

- que el Plan Estadístico Nacional *es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado* (art. 8.1),
- que debe contener *las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma* (art.8.a),
- que para cada una de las estadísticas en él incluidas se deben especificar *los siguientes aspectos esenciales* (art.7.2 y art.8.b):
  - *Los organismos que deben intervenir en su elaboración.*
  - *El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido.*
  - *El colectivo de personas y el ámbito territorial de referencia.*
  - *La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.*
- que *corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales* (art. 26.b).
- que *corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la colaboración, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional* (art. 33.b).

En consecuencia, previamente a la formulación de cada Plan Estadístico Nacional, el INE prepara unas normas específicas para su elaboración que se someten a la

---

<sup>39</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

Comisión Interministerial de Estadística para su aprobación. En estas normas se recogen, además de los aspectos regulados por la LFEP y, por tanto, de obligado cumplimiento, otros aspectos optativos que pueden variar de un plan a otro.

Las normas para la elaboración de los planes aprobados hasta la fecha son públicas y están accesibles en la página de «planificación estadística<sup>40</sup>» en la web del INE.

2. Dentro del ámbito de sus competencias, el CSE puede analizar cuantos asuntos estime oportunos con el fin de emitir propuestas y recomendaciones. No obstante, la elaboración de normas y requisitos, así como la determinación de inclusión, mantenimiento o eliminación de una operación estadística del Plan Estadístico Nacional excede de sus competencias.

---

B.2.2 Revisando el CSE las normas actuales sobre el contenido de los proyectos estadísticos que debe dictaminar y elaborando un documento con los criterios objetivos y transparentes en los que se base el dictamen a emitir

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Potenciación del papel del Consejo Superior de Estadística desarrollando el procedimiento actual de dictamen de las operaciones estadísticas para fines estatales.

Dentro del ámbito de sus competencias, el CSE puede hacer recomendaciones sobre el contenido de los proyectos estadísticos que debe dictaminar.

La CIME no tiene nada más que comentar sobre esta recomendación que afecta al CSE.

---

<sup>40</sup> <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

---

B.2.3 Estableciendo el CSE un cuestionario normalizado y homogéneo, que se presentará acompañando a los proyectos que se sometan a dictamen, que permita su codificación, clasificación e incluso una precalificación previa al dictamen. Convendría que este cuestionario incluyera los aspectos siguientes: la justificación de la necesidad, oportunidad, proporcionalidad y discusión y comparativa con otras operaciones estadísticas sobre el mismo o parecido concepto; diseño muestral y error de muestreo; informe técnico (responsabilidad del INE) sobre el diseño muestral y trabajo de campo; cuestionario y tiempo medio de respuesta para las encuestas; cobertura poblacional si es un registro administrativo; procedimientos estadísticos utilizados (documentación relativa al tratamiento de la información, confidencialidad, estimadores o imputación de datos, validaciones, herramientas de difusión utilizadas, etc.)

La CIME no tiene nada que comentar sobre esta recomendación que afecta al CSE.

---

### B.3 SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL

---

B.3.1 Incluyendo un nuevo anexo en los programas anuales desarrollo del PEN en el que se especificarán las acciones concretas que se prevea realizar en el año para la consecución de las líneas estratégicas establecidas en el PEN

En las “Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020”, en el capítulo relativo a los programas anuales que lo desarrollen, se han incluido ya las actuaciones al respecto.

En consecuencia, en los programas anuales desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se incluirá un nuevo anexo en el que se especificarán las acciones concretas que se prevea realizar en el año para la consecución de las líneas estratégicas establecidas en dicho plan. No obstante, cabe señalar que, en ocasiones, puede ser poco factible anticipar las acciones concretas con la precisión y antelación necesaria.

---

B.3.2 Informando regularmente la Comisión Interministerial de Estadística (CIME) al CSE, con la periodicidad que el propio CSE establezca, del grado de cumplimiento de dichas actuaciones, más allá de la memoria anual que elabora dicho órgano colegiado

1. En cumplimiento de lo establecido en la LFEP, en su artículo 39, anualmente se presenta al CSE la «Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España» en la que se le da cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan y demás circunstancias relacionadas con las competencias del Consejo.

2. Dentro del ámbito de sus competencias, el CSE puede solicitar los informes que considere oportunos a la CIME. Por lo tanto, una vez que se implante la actuación anterior en los programas anuales de desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, salvo que el CSE determine otra periodicidad, será en las memorias anuales de dichos años, 2017, 2018..., en las que se informará del grado de cumplimiento de dichas actuaciones.

---

B.3.3 Estableciendo la Comisión Permanente del CSE un nuevo cauce y formato de informe de la CIME sobre el grado de cumplimiento de las actuaciones. Dentro de dicho cauce, el CSE especificará si es la propia Comisión Permanente o un grupo ad hoc del CSE quien realice este seguimiento

Dentro del ámbito de sus competencias, el CSE puede solicitar a la CIME los informes que considere oportunos. La CIME atenderá todas las solicitudes de información que le plantee el CSE sobre el grado de cumplimiento de las actuaciones y atenderá puntualmente a sus recomendaciones en cuanto al formato y estructura del informe.

---

B.4 DETERMINACIÓN DE LOS “SERVICIOS ESTADÍSTICOS” SEGÚN LA LEY 12/1989, DE 9 DE MAYO, DE LA FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Determinación de los “servicios estadísticos” según la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

La LFEP regula la planificación y elaboración de estadísticas para fines estatales desarrolladas por la Administración del Estado y las entidades de ella dependientes y la organización de sus servicios estadísticos. Es decir, en la LFEP se establecen los requisitos que deben cumplir tanto las estadísticas para fines estatales como los servicios estadísticos que las elaboran y las normas sobre secreto estadístico que deben cumplir. Además, la LFEP determina que tendrán consideración de estadísticas para fines estatales las incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Pero la LFEP, en los 26 años transcurridos desde su promulgación, no ha tenido un desarrollo normativo con preceptos e instrucciones sobre cómo verificar el cumplimiento de estos requisitos, ni para los servicios estadísticos ni para las estadísticas para fines estatales. Las actuaciones efectuadas por la Administración se han centrado en formular el Plan Estadístico Nacional, decidiendo sobre las operaciones que lo forman. Esto implica que, una vez aprobado, se están considerando implícitamente como servicios estadísticos todos aquellos responsables de al menos una operación estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional. En

consecuencia, en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 existen más de 80 unidades ministeriales además del INE que producen estadísticas para fines estatales.

La casuística de estas unidades es muy diversa y va desde unidades que únicamente explotan estadísticamente la fuente administrativa de la que son responsables por su actividad administrativa, sin ninguna otra función estadística, hasta unidades básicamente estadísticas, con labores de coordinación dentro del departamento.

Todo ello obliga ineludiblemente a establecer los preceptos e instrucciones sobre cómo verificar el cumplimiento de los requisitos establecido por la LFEP a los servicios estadísticos estatales y a establecer normativamente la relación de los que tienen esa consideración.

- 
- B.4.1 Determinando qué requisitos deben satisfacer los servicios estadísticos para acreditar que gozan de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa (artículo 35 de la LFEP) y que cumplen con las exigencias del código de buenas prácticas

Como ya se ha indicado, en las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se recogerá como actuación la determinación de los “servicios estadísticos” según la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

- 
- B.4.2 Determinando qué requisitos deben cumplir los servicios estadísticos para garantizar que disponen de los medios, procedimientos y criterios necesarios para preservar el secreto estadístico, según lo estipulado en el artículo 15 de la LFEP

En las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se recogerá como actuación el fortalecimiento de los servicios estadísticos estatales, para que puedan satisfacer las disposiciones de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

- 
- B.4.3 Comprobando qué servicios desarrollan funciones fundamentalmente estadísticas y han sido regulados como tales

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.4.

- 
- B.4.4 Determinando el INE, a la vista de lo anterior y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 26 de la LFEP en relación al control y supervisión de las competencias de carácter técnico de los servicios estadísticos estatales, qué servicios pueden obtener la calificación de “servicio estadístico”

La LFEP no asigna al INE la facultad de calificar a una unidad como “servicio estadístico”. Es más, de lo indicado en el artículo 15, parece deducirse que para que una unidad sea “servicio estadístico” debe desarrollar funciones fundamentalmente estadísticas y “haber sido regulado como tal”.

No obstante, si se atienden las propuestas anteriores de este mismo epígrafe, B.4, la CIME podría elaborar un informe con sus conclusiones y promover que se formalicen en alguna norma legal.

- 
- B.4.5 Formando una base de datos de servicios estadísticos con las unidades que, a los efectos de la Ley de la Función Estadística Pública, tienen la calificación de “servicio estadístico”. Dicha base de datos se revisará al menos anualmente o cuando algún hecho, como modificaciones de la estructura orgánica ministerial, lo justifique

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.4.

- 
- B.4.6 Revisando la lista de organismos que figuran como responsables de las operaciones del Plan Estadístico Nacional haciéndola consistente con la base de datos de servicios estadísticos que se forme y actualizándola con ella. En aquellos casos en los que no se disponga de servicio estadístico calificado en el departamento ministerial o entidad dependiente, esta responsabilidad será asumida por el INE

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.4.

- 
- B.4.7 Revisando la lista actual de las “otras autoridades nacionales” (OAN) según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea haciéndola consistente con la base de datos de servicios que se forme y actualizándola con ella y con lo establecido en el epígrafe B.5

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.4.

- 
- B.5 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS ESTATALES, PARA QUE PUEDAN SATISFACER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 12/1989, DE 9 DE MAYO, DE LA FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Fortalecimiento de los servicios estadísticos estatales, para que puedan satisfacer las disposiciones de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

1. Actualmente, y dado que los ministerios producen estadísticas de variados temas, la producción de estadísticas suele estar dispersa entre las distintas áreas, con una subdirección fundamentalmente “estadística”, en general dependiente de

la Secretaría General Técnica, que es la responsable de coordinar dicha actividad y establecer contacto con el Sistema Estadístico Nacional. No obstante, la estructura de los departamentos ministeriales en distintas secretarías de Estado hace difícil esta labor de coordinación de una unidad horizontal, lo que requeriría reforzar los recursos humanos en estas unidades. Además, el entorno legislativo actual no garantiza su subsistencia en el próximo cuatrienio, que puede quedar comprometida por los cambios en estructuras ministeriales.

2. El CSE, en su sesión plenaria de 26 de noviembre de 2007, de acuerdo con las funciones que le asigna la LFEP, dictó dos recomendaciones en materia de coordinación ministerial relativas a la creación de la Unidad centralizada de estadística (UCE) y de la Comisión Ministerial de Estadística en los ministerios. En la recomendación se apuntaron una serie de competencias para estas unidades, que en todo caso se adaptarían a las características de cada ministerio. En concreto, para la UCE se proponía, entre otras competencias, “la planificación, impulso, coordinación, y, en su caso, elaboración de las estadísticas de los distintos ámbitos competenciales del departamento”.

El objetivo de estas recomendaciones era lograr que los ministerios concedieran a la función estadística el papel relevante que tiene y que, a su vez, instituyeran algún tipo de coordinación en esta materia dentro del departamento.

El Presidente del INE, en su calidad de Vicepresidente del CSE dio traslado de estas recomendaciones a las subsecretarías de cada departamento ministerial.

---

B.5.1 Estableciendo una adecuada política de información, para transmitir a los departamentos ministeriales la necesidad de establecer una Unidad Centralizada de Estadística (UCE), o de reforzar la existente en cada ministerio, si se desean abordar estadísticas oficiales desde un departamento ministerial o participar en intercambios de información sujeta a secreto estadístico

Como ya se ha indicado anteriormente, en las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se recogerá como actuación el fortalecimiento de los servicios estadísticos estatales, para que puedan satisfacer las disposiciones de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

---

B.5.2 En aquellos casos en los que no se haya constituido una UCE en el departamento ministerial sus funciones serán asumidas por el INE, salvo que se trate de entidades dependientes con servicio calificado como estadístico por el INE

La LFEP no habilita al INE para asumir las funciones estadísticas de los departamentos ministeriales en los que no se haya constituido una UCE.

---

B.5.3 Formando un registro público de las UCE establecidas, integrado en la base de datos de “servicios estadísticos” a la que se hace referencia en B4



Acción condicionada a la decisión sobre las acciones que afectan a esta en B.4 y B.5.

---

B.5.4 Elaborando un informe anual de seguimiento de los departamentos ministeriales que hayan cumplido con estas medidas, vinculándolo, entre otros, a la responsabilidad de proyectos en el Plan Estadístico Nacional

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones que afectan a esta en B.4 y B.5.

---

B.5.5 Recomendando la creación en cada departamento ministerial de un órgano colegiado de apoyo a esta UCE, una Comisión Ministerial de Estadística, en el que estén representados los diversos productores de información estadística o administrativa del departamento

1. A pesar de lo indicado en el comentario preliminar de B.5, la situación ha empeorado en lo que respecta a las comisiones ministeriales de estadística.

En efecto, las comisiones ministeriales de estadística existentes en mayo de 2011<sup>41</sup>, fecha en la que estaba funcionando el mayor número, eran:

- Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa
- Comisión de Estadística del Ministerio del Interior
- Comisión de Estadística del Ministerio de Fomento
- Comisión de Estadística del Ministerio de Educación
- Comisión de Estadística del Ministerio Industria, Turismo y Comercio
- Comisión de Estadística del Ministerio de Trabajo e Inmigración
- Comisión de Estadística del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- Comisión de Estadística del Ministerio de Cultura

En 2011, en virtud de las medidas de austeridad llevadas a cabo<sup>42</sup>, se suprimieron estas comisiones ministeriales, debiendo señalarse en todo caso que su coste económico era nulo y que el INE manifestó su desacuerdo con dicha medida.

Consecuencia de ello es que en 2015 las comisiones ministeriales de estadística existentes son:

- Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa

---

<sup>41</sup> Hasta febrero de 2011 existían, también, la Comisión de Estadística del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comisión de Estadística del Ministerio de Igualdad pero en el Real Decreto 263/2011, de 28 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-11584>, desapareció toda referencia a ellas.

<sup>42</sup> Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, <http://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9736>

– Comisión de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

2. Aunque se trataría de una actuación del CSE, la CIME, en el contexto de esta recomendación, plantea al CSE la posibilidad de revisar las recomendaciones que ya formuló, con el apoyo de la CIME, y dictar unas nuevas en el mismo sentido que se remitirían a las subsecretarías de cada departamento ministerial, para que se tuvieran en cuenta en futuras reestructuraciones ministeriales.

---

B.5.6 Evaluando la posibilidad de que el titular de la UCE tenga algún tipo de dependencia funcional del INE

Actualmente, la legislación no contempla esta posibilidad.

Además, tendría que analizarse primeramente su conveniencia, ya que hay disparidad de opiniones entre los vocales de la CIME, y en caso de aceptación de la propuesta habría que investigar las posibilidades legales de llevarla a efecto.

---

B.6 ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA A SUS NECESIDADES

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Adecuación de los recursos destinados a la Función Estadística Pública a sus necesidades.

1. Los nuevos recursos humanos destinados anualmente a la función estadística pública están condicionados a los límites sobre Oferta de Empleo Público que se establezca cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y en los reales decretos de oferta de empleo público que se dicten en su desarrollo. Es de significar, igualmente, que en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, sobre limitación del gasto en la Administración General del Estado, se establece que: “Durante el año 2015, cualquier nueva actuación que propongan los departamentos ministeriales no podrá suponer aumento neto de los gastos de personal al servicio de la Administración”. Y es previsible que una disposición similar figure para años sucesivos. En consecuencia, cualquier incremento de dotaciones para esas funciones solo podría efectuarse mediante redistribución de efectivos del propio departamento.

2. Se considera prioritaria la adecuación de los recursos humanos a las necesidades de cada momento, y no sólo mediante la actualización de las relaciones de puestos de trabajo (RPT) existentes, adaptándolas a los perfiles profesionales necesarios, plasmando la necesidad de sustituir personal no cualificado con niveles inferiores por personal técnico cualificado, sino que es

necesario que se establezcan los cauces necesarios para que las vacantes existentes de personal técnico puedan cubrirse, bien mediante concurso o por otras formas de acceso.

La falta de personal técnico con la formación adecuada para realizar tareas en el tratamiento de la información, repercute en la actividad estadística e impide realizarla con los compromisos de calidad establecidos en el Plan Estadístico Nacional, así como avanzar en los proyectos iniciados de lagunas de información ya detectadas.

---

B.6.1 Avanzando en el conocimiento de la cuantía y el tipo de recursos humanos necesarios en cada actividad estadística, objetivando su estimación, y adecuando las plantillas de personal estadístico e informático de los servicios estadísticos a sus necesidades efectivas

En el marco de la CIME, se podría proponer la creación de un grupo de trabajo para definir perfiles y evaluar necesidades de acuerdo con las cargas de trabajo detectadas. El resultado obtenido podría ser objeto de un informe a la D.G. de Función Pública proponiendo un plan que se tuviera en cuenta en las sucesivas Ofertas de Empleo Público.

---

B.6.2 Aumentado proporcionalmente los recursos del sistema estadístico, sobre todo de capital humano convenientemente cualificado, con perfiles que concentran en un mismo bloque de cualificaciones las dimensiones de estadística de encuestas y otras fuentes, estadísticas contables o de síntesis y habilidades avanzadas TIC

En el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 se recogerá como una de sus actuaciones la adecuación de los recursos destinados a la Función Estadística Pública a sus necesidades.

Se incrementarán los recursos del sistema estadístico en función del escenario y las restricciones presupuestarias existentes.

Se revisarán progresivamente los temarios de las oposiciones a los cuerpos de Estadísticos del Estado (diplomados y superiores) integrando perfiles que provienen de la estadística y de la informática y recogiendo las capacidades que se deriven del nuevo sistema de producción.

---

B.6.3 Potenciando la formación continua del personal impartida por la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas orientada hacia los nuevos perfiles profesionales que se necesitan

El INE, a través de la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas, elaborará un plan de formación para todo el personal que trabaja en la producción estadística, que comprenda todas las fases del proceso de producción de acuerdo

con la metodología *Generic Statistical Business Process Model*<sup>43</sup> (GSBPM), en el que se expongan las metodologías estándares y las herramientas para su implementación.

La Escuela establecerá también los programas de actividades anuales que desarrollen este plan de formación que se irán adecuando a medida que la estandarización del proceso productivo vaya avanzando. Dicho plan se orientará hacia los nuevos perfiles profesionales.

Posteriormente, se evaluaría este plan para conocer el impacto de la formación recibida.

---

B.6.4 Elaborando informes de seguimiento para el CSE con información sobre la situación y evolución de los recursos destinados a las estadísticas para fines estatales, más allá de la que actualmente se facilita en las memorias anuales de ejecución del PEN y cuantificando los ahorros producidos por la compartición de recursos o el uso de los registros administrativos en la producción estadística (en línea con lo indicado en D.1)

En el seno de la CIME se planteará esta medida para su análisis. Posteriormente, el respectivo informe se incluiría en la memoria explicativa que anualmente presentan los servicios estadísticos de la Administración del Estado al CSE.

---

B.6.5 Gestionando una oferta pública de empleo anual de los Cuerpos de Estadística y de los Cuerpos de Informática más ambiciosa y realista, que tenga en cuenta conjuntamente las necesidades del INE y de los servicios estadísticos ministeriales y que prevea los posibles flujos de personal especializado entre organismos

1. La oferta de empleo público de personal estadístico en los últimos años ha sido la siguiente:

– Año 2008:

- Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado: 17 plazas de acceso libre, 9 plazas de promoción interna.
- Diplomados en Estadística del Estado: 41 plazas de acceso libre, 2 plazas de promoción interna.

---

<sup>43</sup> The GSBPM describes and defines the set of business processes needed to produce official statistics. It provides a standard framework and harmonised terminology to help statistical organisations to modernise their statistical production processes, as well as to share methods and components. The GSBPM can also be used for integrating data and metadata standards, as a template for process documentation, for harmonizing statistical computing infrastructures, and to provide a framework for process quality assessment and improvement.

<http://www1.unece.org/stat/platform/display/metis/The+Generic+Statistical+Business+Process+Model>

- Año 2009:
  - Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado: 7 plazas de acceso libre, 5 plazas de promoción interna.
  - Diplomados en Estadística del Estado: 10 plazas de acceso libre, 2 plazas de promoción interna.
- Año 2010: Ninguna plaza.
- Año 2011:
  - Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado 7 plazas de acceso libre, 5 plazas de promoción interna.
- Año 2012: Ninguna plaza.
- Año 2013: Ninguna plaza.
- Año 2014:
  - Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado: 4 plazas de acceso libre y 5 plazas de promoción interna.
  - Diplomados en Estadística del Estado: 6 plazas de acceso libre
- Año 2015:
  - Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado: 14 plazas de acceso libre y 5 plazas de promoción interna.
  - Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Seguridad Social: Escala Estadísticos y Economistas: 8 plazas de acceso libre.
  - Diplomados en Estadística del Estado: 31 plazas de acceso libre.
  - General Administrativo Administración del Estado, especialidad Estadística: 30 plazas.

2. Esta acción está condicionada al proceso de concesión de plazas y resulta necesario valorar previamente la viabilidad de realizar una solicitud de manera conjunta. Además, estos objetivos están supeditados al escenario y las restricciones presupuestarias existentes.

---

**B.6.6 Recomendando el CSE la adecuación de los presupuestos destinados a la función estadística pública a sus necesidades**

La inclusión de esta actuación dentro del documento de *Propuestas y recomendaciones* del CSE constituye en sí misma la realización de la recomendación.

---

B.6.7 Incentivando el acceso y utilización de fondos europeos para el desarrollo de infraestructuras y la elaboración de estadísticas. Para ello, se deberá establecer el desarrollo reglamentario necesario para que los fondos europeos que estén vinculados a la realización de una operación estadística reviertan en el organismo responsable de efectuarla o en el suministrador principal de los datos primarios

Se crearán instrumentos de información para el Sistema Estadístico del Estado con los proyectos europeos en curso y futuros.

---

B.6.8 Facilitando la cooperación con empresas, universidades, etc., mediante convenios o cualquier otra forma de colaboración, para la realización de algunas fases del proceso estadístico, en línea con lo señalado en E.5 y G.2 sobre cooperación con el sector privado

1. La cooperación con empresas, universidades, etc., mediante convenios o cualquier otra forma de colaboración, se viene realizando en la actualidad y continuará en el futuro.

2. Se prevé difundir los proyectos en los que sea interesante la colaboración con universidades, mediante los instrumentos de cooperación que se establezcan, utilizando los canales institucionales abiertos con la Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (SEIO).

3. Se plantea, también, la colaboración con empresas suministradoras de información, especialmente de big data, para estudiar vías conjuntas de explotación de dichos datos que sean útiles tanto para las empresas como para la estadística oficial.

---

B.6.9 Teniendo en cuenta los recursos extraordinarios que deben proveerse para la preparación y ejecución de las operaciones censales previstas, Censo Agrario 2019 y Censos de Población y Viviendas 2021, así como la repercusión de estas operaciones en la redistribución de los recursos propios

La preparación y ejecución de las operaciones censales previstas, Censo Agrario 2019 y Censos de Población y Viviendas 2021, se llevarán a cabo con las partidas presupuestarias que se aprueben para ella y con la reasignación de efectivos que se precise.

---

B.7 ESTABLECIMIENTO DE NORMAS QUE ESTANDARICEN LOS IDENTIFICADORES UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Se considera una propuesta muy ambiciosa y difícil de asumir por todas las Administraciones Públicas por el coste que supone la adaptación de los actuales sistemas de gestión de la información. Así, a nivel interno en el INE se acaba de empezar y se ha hecho patente la dificultad que supone establecer procesos de

estandarización/homogeneización comunes<sup>44</sup> de manera que se pueda cruzar correctamente la información de las diferentes fuentes disponibles pues, en ocasiones, las estructuras y contenido son claramente diferentes en base a los fines con los que cada fuente utiliza la información para la elaboración de sus estadísticas.

Otro aspecto difícil de cumplir es la incorporación de las variables de localización (georreferenciación) en el actual contexto, en el que se han paralizado los proyectos encaminados a su integración en la base del Padrón Continuo (SIG\_PT.- Sistema integrado de gestión de Población y Territorio, proyecto incluido en las líneas estratégicas del PEN 2013-2016).

2. Aunque la recomendación se basa en trabajos normativos, estos deben ir acompañados de las herramientas informáticas que permitan la implantación de los estándares que se determinen.

3. Se trata de una medida vinculada a varias recomendaciones relativas a la reutilización de información estadística o administrativa que, por sus características, probablemente deba ser evaluada y, en su caso, implantada con anterioridad a las restantes recomendaciones relacionadas (B.8 y E.1, básicamente).

---

B.7.1 Estableciendo normas que estandaricen los identificadores utilizados por la Administración (DNI, NIE, NIF, CCSS, matrícula, etc.). Estas normas afectarán, asimismo, a la normalización y a la obligación de incorporación de variables de localización afines al entorno tecnológico actual e incluirán consecuentemente, además, la localización postal, teléfono, correo electrónico, georreferenciación, etc.

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Establecimiento de normas que estandaricen los identificadores utilizados por la Administración del Estado.

1. Se analizará la posibilidad de elaborar una propuesta inicial del INE a la CIME sobre los identificadores de personas, territorio y empresas, su contenido y normalización. También se propone la elaboración de un informe al finalizar cada año con la situación de utilización de los identificadores en los registros administrativos a partir de los metadatos que sobre ellos se tengan en el INE.

---

<sup>44</sup> Un ejemplo es la asignación de un identificador desde el nacimiento (actualmente el DNI es obligatorio a partir de los 14 años). Existe una previsión legal a través del código personal en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, pero su implantación progresiva hasta alcanzar la totalidad de la población, teniendo en cuenta que esta Ley ni siquiera está todavía en vigor (se ha prorrogado su entrada en vigor hasta el 15 de julio de 2015), hacen difícil la consecución de este objetivo sin una implicación y dotación de medios necesarios para todas las Administraciones Públicas en una coyuntura de restricción de recursos que no es la más favorable para alcanzar este objetivo a medio plazo.

2. De modo general, existirán tres grupos de identificadores básicos para Territorio, Personas y Empresas. En principio la implementación de los primeros estaba asegurada con la existencia del SIG\_PT, pero desaparecido este, se considera de especial importancia mantener al menos la normalización en datos territoriales a través de los Proyectos de Marco de Direcciones Georreferenciadas (MDG) y del Modelo de Direcciones de la Administración General del Estado (MDAGE) como proyectos básicos de estandarización de identificadores de direcciones.

Asimismo y a través del Sistema de Aprovechamiento de Registros (SAR) podría establecerse el sistema de identificadores para Personas y Empresas.

---

B.7.2 Elaborando una base de datos de identificadores (BDI) on line de acceso público en la que se vayan incorporando la descripción normalizada de los identificadores y las pautas para su grabación y conservación

La elaboración de esta base de datos se desarrollaría en paralelo a los logros conseguidos con las actuaciones para cumplir la acción anterior.

---

B.7.3 Instando a los departamentos ministeriales a incluir en la normativa relativa a ficheros administrativos la obligatoriedad de inclusión de identificadores conforme a las pautas establecidas en esta BDI o, en su caso, a realizar propuestas de nueva inclusión en ella

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.7.

---

B.7.4 Incorporando identificadores en los cuestionarios de operaciones estadísticas oficiales conforme a las pautas incluidas en la BDI que posibiliten las conexiones de calidad con otros datos estadísticos o administrativos

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.7.

---

B.7.5 Evaluando la posibilidad de que los servicios estadísticos puedan conservar los identificadores de las unidades informantes y realizar enlaces con otros datos estadísticos o administrativos, propios o de otros servicios estadísticos, para reutilizaciones posteriores en la producción de estadísticas para fines estatales, estableciendo las medidas precisas para la custodia de información estadística no anonimizada, y estudiando las repercusiones legales del artículo 18 de la LFEP

Acción condicionada a la decisión sobre las acciones anteriores de B.7.



---

B.7.6 Dando a conocer el Legal Entity Identifier (LEI), que se está promoviendo a escala internacional, la manera de obtenerlo, sus repercusiones y sus ventajas e impulsando su utilización por las empresas

1. El Banco de España tiene mucho interés en promover la utilización del *Legal Entity Identifier* (LEI)<sup>45</sup> por parte de las instituciones financieras y de las empresas no financieras. Su utilización facilitaría el cruce de datos entre diversas fuentes o registros administrativos, también a escala internacional.

2. El fomento del uso del LEI y su incorporación a los registros del INE se irá desarrollando en la medida en que las fuentes administrativas de entrada lo vayan incorporando, principalmente los registros tributarios y el Registro Mercantil.

---

#### B.8 REUTILIZACIÓN CON FINES ESTADÍSTICOS DE INFORMACIÓN YA DISPONIBLE EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

El Banco de España propone colaborar en la creación de una plataforma nacional de sectorización (rama CNAE) de empresas y en la construcción de una base de datos de relaciones de grupos empresariales. Además de a la recomendación B.8, estas actuaciones atenderían a otras recomendaciones, como E.1, F y G.2.

Dos son las actuaciones en las que cabría participar:

– Creación de una plataforma nacional de sectorización de las empresas en su actividad productiva principal (esto es, asignación de la rama CNAE de la actividad principal a cada una de las personas jurídicas existentes en España). La plataforma podría desarrollarse a imagen de la creada en Portugal (sistema SICAE), y atendería a la demanda realizada por la Ley de Emprendedores que en su artículo 20 establece la “Sectorización universal de la actividad de los emprendedores” y que el código de actividad productiva CNAE 2009 será único para toda la Administración. La propia ley prevé que sea el INE quien resuelva las dudas que suscite la sectorización, que deberá transmitir al Registrador Mercantil para decisión final. Esta plataforma, parcialmente en desarrollo por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en la que colabora el Banco de España en su primera implementación, podría ser generalizada y ampliada por el INE, para extenderse a todo tipo de agentes e integrarse en el Directorio Central de Empresas (DIRCE) del INE, a cuyos responsables se ha mantenido informados del desarrollo de la plataforma.

– Creación de una base de datos nacional de estructura de grupos empresariales, que sirva de fuente para la clasificación de tamaño de empresa (Pyme) y en la que puedan localizarse de forma inequívoca las relaciones de propiedad e influencia entre las empresas y agentes que son cabecera de grupos empresariales y sus

---

<sup>45</sup> A modo de ejemplo, se va a poner en marcha en la zona del euro una iniciativa para construir una Central de Información de Riesgos europea, que recoja información de la exposición de las entidades de crédito a todos sus deudores, con la posibilidad de compartir esa información entre los distintos bancos centrales. En este contexto, contar con el LEI permitiría conocer los riesgos de una determinada empresa frente a bancos de distintos países, algo que ahora encuentra obstáculos por los distintos identificadores usados en cada jurisdicción.

distintas filiales. Al igual que en el caso anterior, el germen de la base de datos, ya desarrollada por el Banco de España, debería ser utilizada y actualizada mediante un trabajo coordinado que garantice la homogeneidad y prelación de la información disponible en el DIRCE, Colegio de Registradores y Mercantiles de España, y el Departamento de Estadística del Banco de España, dando prioridad a las decisiones que en esta materia adopte el INE. La base de datos se utilizaría para, entre otras cosas, delimitar qué empresas aparentemente de pequeña dimensión (considerando las variables cuantitativas de empleo, activo o cifra de negocios) no deberían considerarse Pyme al pertenecer a un grupo de mayor dimensión, en aplicación de la recomendación europea 2003/361/CE, de la Comisión.

- 
- B.8.1 Estableciendo el desarrollo reglamentario necesario que permita la aplicación de forma inequívoca del principio de especialidad recogido en el art. 4.4 de la LFEP por los servicios estadísticos estatales, y puedan intercambiar la información estadística de base de la que disponen para su utilización en otras estadísticas para fines estatales

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su primera línea estratégica, que es la coordinación institucional, la siguiente actuación:

– Reutilización con fines estadísticos de la información de base, tanto estadística como administrativa, ya disponible en el Sistema Estadístico de la Administración del Estado mediante el desarrollo reglamentario necesario o protocolos adecuados.

Se trata de una medida vinculada a varias recomendaciones relativas a la reutilización, pero también a la gestión del secreto estadístico y a la delimitación y alcance de unidades estadísticas, por lo que requerirá una visión y planificación conjunta de algunos de sus aspectos.

Esta acción se planteará para su análisis en el seno de la CIME.

- 
- B.8.2 Actuando consecuentemente con lo anterior, modificando las finalidades de los cuestionarios y matizando la interpretación de lo recogido en el artículo 11 de la LFEP, de manera que sea posible reutilizar la información para cualquier fase de la elaboración de una operación estadística incluida en el PEN

Esta acción se planteará para su análisis en el seno de la CIME.

- 
- B.8.3 Formando un registro que permita determinar los servicios estadísticos que pueden participar en estos intercambios de información, en consonancia con el art. 15 de la LFEP y en línea con lo indicado en la recomendación B.4 de “servicios estadísticos” según la LFEP

Resulta fundamental para ello la ejecución previa de la recomendación B.4 para determinar qué servicios estadísticos son susceptibles de recibir información protegida por secreto estadístico.

---

B.8.4 Disponiendo de conectores normalizados en la información tanto estadística como administrativa y estableciendo el desarrollo normativo preciso para conservarlos, en línea con lo indicado en la recomendación B.7 de identificadores

El elemento crucial es la disponibilidad de conectores normalizados que permitan la conexión de la información tanto estadística como administrativa así como que la fuente de la información sea consciente de este posible uso y quede plasmado en el cuestionario de recogida de datos primarios preservando en todo momento el secreto al que se está obligado.

Acción condicionada a las actuaciones para cumplir B.7.

---

B.8.5 Estableciendo un protocolo de cesión de información que formalice cada intercambio entre servicios estadísticos, en el que se reflejará expresamente el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LFEP

Esta acción se presentará a la CIME para su estudio.

---

B.8.6 Elaborando y manteniendo un inventario de cesiones de información entre organismos, que se presentará a los órganos estadísticos colegiados afectados

Acción condicionada a la estrategia de actuación global decidida en B.8.

---

## B.9 PRESENCIA ESTADÍSTICA INTERNACIONAL

---

B.9.1 Identificando los temas prioritarios para el Sistema Estadístico de la Administración del Estado y participando, desde su inicio, en la toma de decisiones sobre ellos en todos los foros relevantes, sobre todo a escala europea

Esta actuación ya se realiza, pero insistirá en ella en el seno de la CIME.

Es clara la importancia de estas medidas, como también lo es, tal y como se cita al inicio de las recomendaciones, que en ocasiones las necesidades estadísticas nacionales quedan enmascaradas frente a la fuerte demanda europea. Por lo que se considera esencial que las particularidades españolas sean bien recogidas en los programas estadísticos europeos ya que de otra forma no existirán indicadores comparables en determinados ámbitos sectoriales.

En este sentido, ha de prestarse especial atención, y probablemente someterlos a debate previo en el sistema estadístico, a la delimitación de los ámbitos y a los

desgloses recogidos en reglamentos comunitarios para las operaciones estadísticas comunitarias más emblemáticas.

- 
- B.9.2 Potenciando la participación proactiva y la elaboración y presentación de documentos en los foros de la Unión Europea e internacionales, muy especialmente en las task forces y grupos de trabajo del Sistema Estadístico Europeo, en los que se expongan las características concretas del sistema español y las necesidades específicas del país

Esta actuación ya se realiza, pero se insistirá en ella en el seno de la CIME.

- 
- B.9.3 Manteniendo e intensificando en lo posible los programas de colaboración internacional existentes

Se colabora de manera activa con organismos productores de estadística oficial de diferentes países de Europa, Asia, África y América Latina, a través de acciones de cooperación técnica. Si bien las acciones concretas responden a las demandas de los solicitantes, suelen centrarse en cursos de formación especializada, a distancia o presenciales, y en el intercambio de experiencias y buenas prácticas en el ámbito estadístico con los servicios estadísticos oficiales de los países interesados en la colaboración.

A nivel nacional se trabaja con otras entidades españolas que promueven la cooperación internacional para responder, coordinadamente a escala nacional, a las solicitudes que se reciben del exterior.

Por otro lado, también se ha participado activamente en los últimos años en la implementación del Programa Europeo de Formación Estadística (ESTP), colaborando como coordinadores o profesores de algunos de los cursos ofertados en este programa.

Se continuarán y ampliarán las colaboraciones.

- 
- B.9.4 Reforzando las relaciones con organismos internacionales y oficinas de estadística punteras

Esta actuación ya se realiza, se continuarán y ampliarán las relaciones.

- 
- B.9.5 Evaluando la participación en proyectos internaciones en el ámbito de la estadística oficial.

Ya se dispone de procedimientos internos para evaluar la participación en todo tipo de actividades internacionales. Así, todos los proyectos relacionados con cooperación internacional han de ser analizados y aprobados por el Consejo de Dirección del INE para poder llevarse a cabo. Por otro lado, el Consejo de Dirección

es informado frecuentemente de los temas tratados en los principales foros de debate internacionales y se trabaja continuamente para coordinar la postura que España mantiene sobre temas de debate en todos estos foros. Cualquier otra decisión que el INE deba tomar en relación a proyectos internacionales es evaluada y analizada detenidamente y en caso necesario el INE realiza un papel coordinador con el resto de productores de estadísticas oficiales nacionales para recoger la opinión de éstos.

---

#### B.9.6 Informando al CSE de las colaboraciones internacionales que se desarrollen

En la «Memoria explicativa de la actividad del INE y de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y del Banco de España», que anualmente se presenta al Consejo Superior de Estadística, se informa detalladamente sobre la participación de cada servicio estadístico de la Administración del Estado en foros internacionales y sobre las colaboraciones internacionales que mantienen. Estas memorias están accesibles en la página de “planificación estadística”<sup>46</sup> en la web del INE.

Además de la información detallada que ya se proporciona, el CSE puede demandar cualquier otra información que eche en falta o la presentación de la actual de otra forma.

---

## C Usuarios

---

### C.1 MEDICIÓN DEL USO Y VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS POR LOS USUARIOS

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su quinta línea estratégica, que es la atención a los usuarios, la siguiente actuación:

- Medición del uso y valoración de las operaciones estadísticas por los usuarios

Las cuestiones vinculadas a las diversas fases de la cadena de relaciones de la estadística pública con los usuarios finales como captar sus necesidades, reforzando los cauces para ello, evaluar su viabilidad, difundir productos adecuados, medición del uso y valoración de las operaciones estadísticas, tratadas entre otros en este epígrafe y en A.2, B.1.2 y D, probablemente constituyen uno de los aspectos nucleares de las recomendaciones. Por ello, habrían de considerarse y planificarse de forma conjunta y homogénea, ya que

---

<sup>46</sup> Bajo la denominación de “Memoria de ejecución” en cada plan estadístico nacional y programa anual, <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

afectan a todas las fases de la cadena de relaciones de la estadística pública con el usuario.

- 
- c.1.1 Creando un registro de usuarios de estadísticas, en el que los usuarios se darían de alta, identificándose y respondiendo a una serie de preguntas que proporcionarían su perfil e intereses

El registro podría formarse sobre una base de colaboración voluntaria, para aquellos usuarios que realizan peticiones de información remitiéndoles un cuestionario voluntario. Para promover su inscripción, sería conveniente definir y ofrecer algún servicio de valor añadido a los usuarios de este registro (envío de publicaciones, noticias...).

Asimismo sería deseable combinar este registro con la relación de usuarios que se menciona en el punto C.2.

- 
- c.1.2 Estableciendo métricas de uso de la estadística, que permitan valorar la utilización que se hace de la información, repercusión en los medios, qué operaciones estadísticas se consultan, finalidad de la consulta, cuántos son los usuarios, directos e indirectos, habituales u ocasionales, y su perfil y evolución temporal

1. INE. Las actuales plataformas tecnológicas de difusión permiten realizar de manera sistemática el seguimiento de los accesos a la información estadística. En el INE ya se están realizando trabajos en este sentido que se integran en, entre otros informes, indicadores de calidad que figuran en los informes metodológicos estandarizados.

En cuanto a la repercusión en medios externos, el INE realiza actualmente la medición de la repercusión en los medios de comunicación mediante la externalización de servicios. Esta medición atiende a la importancia que las noticias adquieren en los medios de comunicación según su ubicación en dichos medios y se plasman en términos monetarios a partir del precio de los espacios publicitarios correspondientes.

Se necesitan recursos capaces de procesar la información que puedan generar las plataformas tecnológicas de difusión (análisis web) de una manera más intensiva.

Deben contemplarse en los presupuestos la medición de la repercusión en medios de comunicación mediante la externalización de servicios.

Algunas de las características señaladas en la propuesta, como conocer la finalidad de la consulta de información solo podrán ser investigadas por medio de encuestas u otros medios de investigación social (grupos de discusión).

2. Banco de España: El Departamento de Estadística hace un seguimiento mensual sobre la utilización de las páginas web del Banco de España, singularmente de las estadísticas difundidas por el buscador BIEST y de los productos elaborados por la Central de Balances del Banco de España.

Está pendiente la realización de alguna encuesta que amplíe los datos cuantitativos del seguimiento mensual sobre la utilización de las páginas web con otra información de carácter cualitativo sobre el interés de las estadísticas que se difunden.

Se encuentra en proyecto un análisis específico de las consultas de los usuarios, con dudas y preguntas acerca de la información difundida, que podría llevar aparejado alguna encuesta a los usuarios sobre su grado de satisfacción con la información proporcionada o sobre propuestas para mejorar las publicaciones.

---

c.1.3 Consolidando la realización periódica de encuestas de satisfacción a usuarios y efectuando estudios de mercado específicos adicionales a las encuestas de usuarios o combinados con ellas

1. En el año 2010, se llevó a cabo una encuesta a usuarios cualificados (denominada "Consulta Estructurada"), destinada a captar la percepción de la calidad en las operaciones estadísticas efectuadas por la Administración del Estado por los usuarios seleccionados, así como a la obtención de información sobre necesidades estadísticas no satisfechas. Por su parte, en 2013, se ha efectuado la Encuesta de Satisfacción de los Usuarios (ESU2013), que recoge las opiniones de usuarios cualificados que han colaborado en la investigación expresando sus opiniones sobre la calidad y sobre la confianza en las estadísticas elaboradas por el INE, y realizando sugerencias para la mejora del sistema. Estas encuestas son continuación de la anterior iniciativa, realizada en 2007, y al igual que otras oficinas de estadística de la Unión Europea, forma parte del programa continuo de evaluación de la calidad, orientado bajo los principios del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas que permite identificar demandas de nueva información de los usuarios y es también un elemento básico para las rondas *peer review*.

2. El INE, dentro de los compromisos adquiridos con motivo de la ronda *Peer review* para la evaluación y seguimiento del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas efectuada en 2014 en España, ha asumido la realización periódica de *encuestas de satisfacción a usuarios*.

---

c.1.4 Desarrollando metodologías adecuadas para estimar el valor de la información estadística

1. El INE dispone de un sistema de evaluación en los medios que mide, tanto el valor económico de la marca INE en su conjunto, como de cada una de las estadísticas que produce. Se siguen a diario las informaciones que sobre el INE aparecen en los medios de comunicación y, gracias a la plataforma de Kantar Comunicación, se elabora una valoración económica sobre su impacto. Además, se estima el valor económico de todas las operaciones estadísticas por separado. En 2014 la valoración económica del conjunto de noticias que hablaron sobre el INE alcanzó los 371,59 millones de euros.

2. Existen algunas metodologías más o menos homogéneas para valorar el impacto de la estadística en medios de comunicación (incluidos los nuevos medios digitales) y también otras (menos consensuadas) para valorar la información y accesos de una plataforma web. Sin embargo, existen unos usos “naturales” o tradicionales, ligados a la planificación y el control de políticas públicas, que reportan un beneficio importante a la sociedad, que puede resultar muy difícil de medir en términos económicos y afectar a la repercusión/valoración de algunas estadísticas.

No se tiene conocimiento de otros organismos trabajando en estas metodologías en el ámbito internacional.

---

C.1.5 Elaborando un registro de todas las publicaciones, artículos, textos que utilizan datos estadísticos (biblioteca de referencias estadísticas)

Tal como está formulada y dada la amplia variedad de plataformas de publicación (redes sociales, medios audiovisuales...) no se dispone de recursos para acometer esta tarea en el INE.

---

C.2 ESTABLECIMIENTO DEL CAUCE PARA CONOCER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS NACIONALES

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su quinta línea estratégica, que es la atención a los usuarios, la siguiente actuación:

Establecimiento de procedimientos para conocer y analizar la viabilidad de atender las necesidades de los usuarios nacionales.

Los cauces habituales para identificar necesidades de información de los usuarios y de las necesidades o expectativas en productos y/o servicios que desean obtener de los servicios estadísticos son:

- Los requerimientos del gobierno y de los departamentos ministeriales.
- Los requerimientos de la Unión Europea, normalmente de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento (CE) nº 223/2009<sup>47</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea.*
- Los requerimientos de organismos internacionales de los que España forma parte: FMI, OIT, OCDE, UN, etc.

---

<sup>47</sup> Artículos 1 y 4 <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32009R0223>



- Las propuestas y recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Estadística, según establece la *Ley 12/1989<sup>48</sup>, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.
- Las propuestas formuladas por la Comisión Interministerial de Estadística, según lo establecido en el *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística<sup>49</sup>*.
- Las propuestas formuladas por el Comité Interterritorial de Estadística, según lo establecido en la LFEP.
- Las *encuestas de satisfacción* dirigidas a los usuarios<sup>50</sup> para conocer su opinión y grado de satisfacción sobre las estadísticas y detectar nuevas necesidades de información.
- Otros cauces, como:
  - Las consultas a los usuarios sobre aspectos específicos.
  - El análisis de las preguntas parlamentarias recibidas, de las consultas formuladas por los usuarios, de las peticiones de información a medida recibidas, etc.
  - Las propuestas planteadas directamente por algunas organizaciones, como las que representan a los discapacitados u otros grupos de usuarios.

---

c.2.1 Estableciendo el CSE el cauce para que los usuarios nacionales comuniquen sus necesidades de información estadísticas, analizando, en particular, la posibilidad de implantar un sistema de consulta pública para captar necesidades adicionales

El CSE es un órgano de participación social, donde están representados las organizaciones sindicales y empresariales y otros grupos e instituciones sociales, económicas y académicas. Todas ellas son usuarios de estadísticas nacionales y manifiestan sus necesidades de manera continua.

Aunque esta recomendación afecta al trabajo del CSE, la CIME sugiere que los cauces que se establezcan deberían identificar, además de las necesidades de información de los usuarios, las necesidades o expectativas en productos y/o servicios que estos desean obtener de los servicios estadísticos.

---

<sup>48</sup> Artículo 38 <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>, y artículo 3 del *Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística* <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-19377>

<sup>49</sup> Artículo 3 <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-19376>

<sup>50</sup> Los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción celebradas hasta la fecha se encuentran en: [http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1259944133654&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINElay out&L=0](http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1259944133654&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINElayout&L=0)

---

c.2.2 Poniendo las unidades productoras los medios necesarios para crear una relación de personas, organismos, etc., competentes en los diferentes ámbitos de trabajo estadístico y que hayan mostrado interés efectivo en ellos

Actualmente el INE dispone de listas de usuarios de un determinado producto, listas de los usuarios clave de las estadísticas más importantes y los datos que utilizan, las unidades promotoras disponen de listas de usuarios expertos en sus estadísticas, hay listas de los principales usuarios expertos por organismos.

Se planteará esta medida en la CIME para su análisis. Actuación muy relacionada con la medida C.1.1.

---

c.2.3 Proporcionando al CSE con mayor antelación los proyectos de nuevas operaciones estadísticas en que están trabajando los servicios estadísticos, con el detalle de que se disponga en cada momento

Se trata de una medida muy difícil de efectuar dado que dicha información únicamente podría proporcionarse una vez que las nuevas operaciones están ya preparadas en un nivel tal que garantice que se vayan a llevar finalmente a cabo.

---

c.2.4 Facilitando los miembros del CSE, fundamentalmente los representantes de los diferentes colectivos de usuarios, el nombre de personas, colectivos, organizaciones que pudieran contribuir al proyecto, o bien enviar sugerencias sobre él

Acción condicionada a la decisión tomada en C.2.1.

---

c.2.5 Realizando consultas públicas de nuevos proyectos, mediante su anuncio por las unidades productoras en su web con la suficiente antelación, solicitando comentarios, interés en el tema, etc.

Al ser una medida individual que tiene que realizar cada productor, se planteará en la CIME para su análisis.

---

c.2.6 Creando un clima favorable a la realización de operaciones estadísticas para atender nuevas necesidades de información

Medida ya asumida.

---

C.3 ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS NACIONALES

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su quinta línea estratégica, que es la atención a los usuarios, la siguiente actuación:

- Establecimiento de procedimientos para conocer y analizar la viabilidad de atender las necesidades de los usuarios nacionales.

---

c.3.1 Estableciendo criterios objetivables (de coste, carga de respuesta, coherencia con las exigencias europeas, etc.) para analizar la viabilidad de atender las nuevas demandas nacionales de información. Estos criterios se determinarán de acuerdo con la metodología establecida para la Fase 1: Especificación de las necesidades del Modelo General del Proceso de Negocio Estadístico (Generic Statistical Business Process Model (GSBPM))

En 2012, el INE impulsó la utilización del GSBPM como lenguaje estándar para describir el modelo de producción de cualquier operación estadística del INE y para la comunicación entre las diferentes unidades. En 2013, el INE ha persistido en el impulso a la utilización del modelo GSBPM para la descripción de los procesos de producción de las distintas operaciones estadísticas. En 2015 está previsto impulsar la implantación del sistema.

Una vez implantado en el INE y evaluados sus resultados se presentaría en la CIME para su análisis y posible extensión a los restantes servicios estadísticos del Estado.

Acción relacionada con la recomendación A.2.

---

c.3.2 Analizando las necesidades nacionales de información ya detectadas con anterioridad y no atendidas, tanto las que implicarían la realización de nuevas estadísticas como las que podrían cubrirse con las estadísticas vigentes mediante el aumento de desgloses, la mejora de la cobertura (actividades económicas, colectivos, etc.), otras formas de explotación (retropolación, desestacionalización), etc.

Acción condicionada a la realización de C.3.1.

---

c.3.3 Anticipándose a nuevas necesidades explotando de forma diferente la información de que se dispone, por ejemplo: efectuando análisis transversales para un determinado ámbito, fomentando el desarrollo de operaciones de síntesis o potenciando la información longitudinal

Es una actuación que se viene efectuando de forma ordinaria dentro de los límites impuestos por el secreto estadístico y los criterios de calidad.

---

c.3.4 Analizando las necesidades de información derivadas de las recomendaciones del informe Stiglitz-Sen-Fitoussi

Acción condicionada a la realización de C.3.1.

---

c.3.5 Analizando las necesidades nacionales de información ya cubiertas con las estadísticas en curso para valorar si siguen teniendo sentido en su versión actual

Acción condicionada a la realización de C.3.1 y A.2.

---

## **D Comunicación y difusión**

---

D.1 ESFUERZO PEDAGÓGICO SOBRE EL SENTIDO, LA UTILIDAD Y LA IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su sexta línea estratégica, que es la potenciación de la comunicación y difusión, la siguiente actuación:

– Esfuerzo pedagógico sobre el sentido, la utilidad y la importancia de la estadística.

---

D.1.1 Efectuando una campaña que ponga en valor la función estadística realizada por la Administración del Estado, mejorando la comunicación pública, dotando de visibilidad a los nuevos productos estadísticos y las colaboraciones en materia de cesión de información y, por último, cuantificando los ahorros producidos por la compartición de recursos o el uso de los registros administrativos en la producción estadística en línea con lo recomendado en B.6

1. Desde hace unos años, el INE viene realizando este esfuerzo con distintas iniciativas (Explica, visitas escolares, Olimpiada Estadística, participación en ferias, atención a medios de comunicación...).

2. Además, esta medida está relacionada con la aplicación de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, cuya entrada en vigor, en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso se produjo en diciembre de 2014, siendo 2015 el primer ejercicio de vigencia completa.

3. Una campaña de comunicación que lleve a una mayor presencia en medios pasa por destinar recursos técnicos y económicos (para compra de espacios de publicidad) suficientes y planificar y mantener en el tiempo acciones como la redacción de artículos periodísticos o presentación sistemática de productos a la prensa.

4. Para afrontar estas recomendaciones podría pensarse en usar la herramienta gráfica que ya se ha implementado por parte del Eurosistema en una sección denominada "Our statistics" y que permite realizar gráficos sencillos sobre las principales variables económicas, con la posibilidad de realizar una comparativa entre países. Alternativamente, podría desarrollarse una herramienta con el mismo enfoque: gráficos sencillos de interpretar, accesibles con pocos clics y con un sistema de selección inmediato. Para esto podría constituirse un grupo de trabajo formado por diferentes organismos, que sería el encargado de seleccionar y mantener la lista de indicadores a incluir en el sistema.

El Eurosistema va a poner en marcha una iniciativa ("Insights to Euro area statistical news") que también podría aprovecharse: se trata de presentar regularmente (cada mes, cada trimestre) un indicador estadístico de interés general, explicando con un lenguaje divulgativo su utilidad, cómo se construye, cómo habría que interpretar su evolución, etc.

---

D.1.2 Detectando nuevos colectivos específicos a los que orientar acciones de difusión y manteniendo una relación actualizada de ellos

El registro de usuarios planteado en C.1 puede ayudar a la identificación de nuevos grupos de interés para desarrollar acciones de comunicación.

Actualmente, los principales grupos de usuarios a los que se destinan esfuerzos de divulgación son los estudiantes y profesores de enseñanzas secundarias. Continuar el acompañamiento de estos estudiantes en los niveles universitarios puede ser un objetivo deseable y se desarrollarán proyectos en este sentido.

Se analizarán acciones de coordinación con Universidades, para difundir y promocionar la estadística.

---

D.1.3 Estableciendo medidas especiales con la prensa como difusora de la información al resto de la sociedad (cursos de formación estadística, peticiones específicas, publicación de artículos, etc.)

1. El INE dispone de un servicio especializado de atención a medios de comunicación (Gabinete de Prensa) que se mantendrá en el futuro, para maximizar la difusión de las estadísticas en estos medios. Todas las acciones planteadas ya se contemplan en las funciones de este servicio.

En la web del INE existe un apartado destinado especialmente a los medios (Sección prensa<sup>51</sup>). En esta sección se han preparado páginas especiales para las estadísticas más demandadas por los medios; estas páginas contienen los últimos resultados, series temporales y unos resúmenes metodológicos que facilitan la interpretación de los datos, además del enlace a la información detallada.

---

<sup>51</sup> [http://www.ine.es/prensa/seccion\\_prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/seccion_prensa.htm)

El Gabinete de Prensa atiende directamente, de forma personalizada las consultas que formulan los medios de comunicación.

2. Se continuarán impulsando estas actuaciones.

---

D.1.4 Abordando un proceso de formación del personal estadístico en comunicación pública, impulsando, en particular, los cursos y sesiones técnicas de la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas

1. El Gabinete de Prensa del INE imparte cursos destinados al personal estadístico. Dentro de los cursos que imparte la Escuela, los que conciernen a la Difusión estadística incluyen las pautas para la redacción de notas de prensa. Generalmente a este curso ha acudido personal dedicado a la comunicación estadística de otras autoridades nacionales y de servicios estadísticos de las comunidades autónomas. Existe además un manual de estilo para la composición de notas de prensa disponible para consulta en la intranet del INE.

2. Se continuará impulsando la formación presentando las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de comunicación estadística, por ejemplo, guías como Making Data Meaningful (UNECE) y otras que puedan desarrollarse en el futuro, con objeto de presentar de una forma más atractiva los relatos de resultados estadísticos.

---

D.1.5 Promoviendo nuevos cauces: creando apartados de formación y divulgación en las páginas web oficiales; participando activamente en charlas, conferencias y otros foros en que se pueda divulgar la importancia de la estadística; elaborando memorias y programas de actividad divulgativos que acerquen al público en general la actividad estadística

1. El INE ya dispone de un espacio divulgativo para la estadística oficial, el portal Explica ([www.ine.es/explica/explica.htm](http://www.ine.es/explica/explica.htm)) en el que se encuentran algunos materiales para la promoción de la estadística oficial y el conocimiento de sus métodos y productos, y participa de las iniciativas que se señalan en esta propuesta de acción.

La Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas, por su parte, imparte seminarios para mostrar a los usuarios las capacidades que la web del INE pone a su disposición en la explotación de los datos.

El CIS ha puesto a disposición del público en 2014 una herramienta de análisis online ([www.analisis.cis.es](http://www.analisis.cis.es)), de fácil utilización, que ofrece acceso a su banco de datos consultando por estudios, preguntas y series. Este servicio online va a permitir un acceso mucho más sencillo y atractivo a los usuarios no expertos, entre ellos, los estudiantes de carreras de ciencias sociales, los periodistas, y los ciudadanos interesados en cuestiones de actualidad, contribuyendo a difundir la comprensión y el uso de la estadística.

2. Se seguirá avanzando en esta línea con publicaciones divulgativas. Por lo que respecta a la web del INE, se mejorará la eficacia del buscador, se incorporarán nuevas herramientas de visualización de información y se incorporará un diseño adaptativo (*responsive design*) para mejorar la experiencia de los usuarios de dispositivos móviles.

La Escuela de Estadística realizará cursos sobre colectivos que tienen gran repercusión social como: profesores, periodistas, científicos, etc. Se potenciará el programa de formación "on line", que permita extender sus actividades a aquellas personas que no pueden asistir a los cursos presenciales.

---

D.1.6 Fomentando las publicaciones técnicas como libros de autor o documentos de trabajo

El INE seguirá manteniendo ambas líneas de publicación fomentando su conocimiento entre los usuarios.

---

D.2 DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y ESTADÍSTICAS PERSONALIZADOS PARA DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su sexta línea estratégica, que es la potenciación de la comunicación y difusión, la siguiente actuación:

– Difusión de productos y estadísticas personalizados para distintos tipos de usuarios.

---

D.2.1 Determinando el CSE una tipología de usuarios según sus necesidades y capacitaciones, según lo recomendado al respecto en C.1, y una relación de posibles productos y servicios para los diferentes tipos de usuarios

Medida condicionada a las decisiones tomadas sobre C1.

Cada producto que se diseña para la difusión y comunicación de las estadísticas debe tener un público objetivo, si bien estos productos no deben crearse en espacios estancos permitiendo a los usuarios acceder a distintos grados de información ya que su interés puede ir cambiando al acceder a los contenidos.

---

D.2.2 Avanzando en la implantación de sistemas homogéneos de difusión por Internet (considerando como modelo el sistema INEbase, ya utilizado también por algunos servicios estadísticos ministeriales)

Resulta adecuada la propuesta de unificar criterios para la presentación de las estadísticas y adoptar algunos formatos comunes en el sistema estadístico de la

Administración del Estado. En la medida de lo posible, podrán compartirse herramientas si están basadas en estándares. Ello ayudará a los usuarios a localizar y acceder más fácilmente la información estadística en los distintos organismos.

El INE desarrollará herramientas que permitan la difusión de conjuntos estándares (PcAxis u otros) como ha venido haciendo hasta ahora.

El MESS tiene como objetivo avanzar en la coordinación con las distintas unidades del departamento productoras de estadísticas en la implantación de sistemas homogéneos de difusión utilizando herramientas comunes en particular en la difusión de series.

---

#### D.2.3 Impulsando la disponibilidad gratuita en las páginas web de ficheros de microdatos anonimizados

1. Esta práctica, bastante extendida en las operaciones estadísticas a hogares, es difícil implantar en las bases de datos de empresas porque al cruzar varias características (sector, tamaño, ubicación geográfica) pueden ser fácilmente identificable.

Además, están a disposición de los usuarios dos paneles de microdatos de gran utilidad, el Panel de Renta elaborado por el Instituto de Estudios Fiscales y el denominado Muestra Continua de Vidas Laborales responsabilidad de la D.G. de Ordenación de la Seguridad Social.

Por último, desde Eurostat, en el ámbito de FRIBS, se está valorando la utilización de la confidencialidad pasiva como una forma de facilitar información muy desagregada en algunas operaciones estadísticas: Comercio Internacional de Bienes y PRODCOM (Encuesta Anual de Productos). En aplicación de este principio, el INE podía difundir datos confidenciales si los informantes expresamente consienten en la difusión de estos datos. Este tipo de acciones (además de incrementar los recursos necesarios para poder ponerlo en práctica) puede dañar sensiblemente la imagen institucional del INE.

2. En el INE, la unificación de los formatos de los 35 conjuntos de microdatos que ofrece actualmente y la documentación de sus metadatos para facilitar su uso.

En el dominio de las encuestas económicas, resulta difícil generar microdatos anonimizados que resulten útiles. No obstante, el INE debería resolver el acceso a las bases de datos de empresas para colectivos muy particulares como los investigadores. El tipo de proceso debería ser estándar para todas las operaciones de empresas del INE, tanto en la parte técnica de acceso a las bases de datos, como en la parte jurídica (firma de convenio de colaboración, memorias justificativas, firma de acuerdo de confidencialidad...).

Para incrementar la disponibilidad de microdatos en otras estadísticas responsabilidad de los servicios estadísticos ministeriales convendría considerar la posibilidad de establecer un precio en aquellos casos en los que tenga un coste para la AGE la preparación de dichos ficheros.



---

D.2.4 Mejorando la forma en que se genera o se difunde la información para adecuarse en mayor medida a la demanda, por ejemplo, implantando presentaciones estadísticas adaptadas a los distintos dispositivos de consulta (móviles, tablets, etc.)

La adaptación a las nuevas formas de consumo de la información de los usuarios en dispositivos móviles, redes sociales, etc., resulta muy importante y durante todo el periodo 2017-2020 se desarrollarán proyectos que aprovecharán las tecnologías más adecuadas para hacer llegar la información al mayor número de usuarios.

---

D.2.5 Fomentando el conocimiento y uso de sistemas geográficos de información en la utilización de la estadística, en línea con lo establecido en E.4

Debe impulsarse la representación de datos estadísticos no solo en sistemas geográficos sino también en los gráficos que resulten más adecuados para facilitar la interpretación y el análisis de la información. El INE ha comenzado a incorporar en la presentación de resultados la disponibilidad de gráficos y mapas de manera sistemática. En el futuro se extenderá esta acción a todos los resultados.

La Subdirección General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano ha desarrollado una herramienta, EGEO, que facilita la creación de mapas temáticos interactivos, y permite la representación y visualización de datos georreferenciados. La herramienta está integrada con los servicios geográficos proporcionados por el IGN (Cartociudad). Se ofrece como servicio a las Administraciones Públicas y se está utilizando ya para la representación de indicadores en DATAOBSAE. Se trabajará en los próximos años en el desarrollo de nuevas funcionalidades que mejoren la presentación de la información estadística.

---

D.3 MEJORA DE LA VISIBILIDAD Y FACILIDAD DE CONSULTA DE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA ESTATAL INCLUIDA EN EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su sexta línea estratégica, que es la potenciación de la comunicación y difusión, la siguiente actuación:

– Mejora de la visibilidad y facilidad de consulta de toda la información relevante sobre la producción estadística estatal incluida en el "Inventario de operaciones estadísticas".

---

D.3.1 Mejorando la utilidad y visibilidad del IOE, incrementando el grado de detalle de sus contenidos y ubicándolo en la página inicial de la web del INE, y facilitando desde la página web de “estadística” de cada departamento ministerial un enlace al IOE, en lugar destacado.

En el periodo de vigencia del PEN 2017-2020, el INE visibilizará el IOE adecuadamente para dar servicio a los usuarios de todas las estadísticas oficiales y desarrollará herramientas que permitan la actualización de contenidos a organismos externos, con los sistemas que permitan asegurar la consistencia de la información.

---

D.3.2 Manteniendo el INE la base de información y el sistema de difusión del IOE con la colaboración efectiva de todos los organismos responsables de las estadísticas en él incluidas, que velarán especialmente para que todos los contenidos bajo su responsabilidad, así como los enlaces a los resultados estadísticos, estén permanentemente actualizados

Igual que para D.3.1.

Esta recomendación, siendo oportuna, alcanzará sus objetivos dependiendo del grado de implicación de los organismos que tienen estadísticas que figuran en el IOE. La actualización de los enlaces resulta fundamental para que el servicio ofrecido tenga calidad y valor para los usuarios.

---

D.3.3 Estableciendo un repositorio de datos estadísticos de distintas fuentes que permita la integración en una consulta de información estadística proporcionada por múltiples productores

Podrá estudiarse la consulta integrada de distintas fuentes en un mismo sistema para ofrecer un mejor servicio a los usuarios, pero esto dependerá de que los organismos que participen en esta iniciativa tengan una infraestructura adecuada y recursos suficientes para definir y mantener servicios para el intercambio de información de acuerdo a un mismo estándar. Esto conlleva un alto grado de incertidumbre en el cumplimiento de esta recomendación.

---

D.3.4 Manteniendo o formando, según su grado actual de desarrollo, catálogos de nomenclaturas, metodologías y procedimientos estadísticos; herramientas de difusión; definición de variables; metadatos y clasificaciones, en línea con lo establecido en B.7, E.4 y G.1

1. El INE dispone en un apartado de su web de un catálogo de métodos estadísticos que incluye en parte lo sugerido en esta propuesta.

2. En el futuro, podrá ampliarse este apartado en la medida en que vayan siendo adoptados más estándares.

---

## **E Captación de la información**

---

### **E.1 INTENSIFICACIÓN DEL USO DE FUENTES ADMINISTRATIVAS**

1. En el INE se está trabajando en producir una relación estándar de metadatos que se deberían conocer de una fuente administrativa para tomar la decisión si es útil o no y un procedimiento para recopilar esa información por la CIME. De esta forma se pretende reunir una información completa de las fuentes administrativas de interés para su explotación estadística, junto con los metadatos necesarios para evaluar su idoneidad a la hora de aplicarlos a una operación estadística concreta. Este trabajo, que está en curso, se está desarrollando por el Comité de Ficheros y Registros Administrativos para los Procesos Estadísticos (Comité FRAPE) del INE.

Dentro del Comité se está trabajando también en determinar las funcionalidades que debe tener una herramienta institucional (SAR: sistema de aprovechamiento de registros) de tratamiento de los datos administrativos que contemple la normalización de los campos de identificación, aplique metodologías estándares de cruce de fuentes de información (administrativas y estadísticas) y proporcione de manera centralizada datos a los responsables de los dominios estadísticos.

2. El INE presentó a la CIME, en su reunión del día 24 de abril de 2013, el documento "Guía de características que debería tener un registro administrativo para poder ser usado como fuente de información estadística" en el que se establecen los requisitos mínimos para poder cruzar la información administrativa con otras fuentes administrativas o con fuentes estadísticas con vistas a su uso en una operación estadística.

Los requisitos que se establecen están orientados al formato y contenido de los identificadores de personas, empresas y domicilios que son los campos por los que se producen los enlaces con otras fuentes.

En cuanto al resto de variables, el INE promueve la implantación de estándares de codificación de variables que faciliten su uso posterior en estos cruces. Pueden mencionarse los estándares de provincias, municipios, comunidades autónomas, países y las clasificaciones nacionales de actividad, ocupación y estudios.

3. Proyecto UFAES (Uso de Fuentes Administrativas para la Reducción de Carga y Costes en las Encuestas Estructurales de Empresas)

El uso de fuentes administrativas con fines estadísticos forma parte de la actividad corriente del INE en diversas áreas. El proyecto UFAES supone un nuevo salto cualitativo en estas actividades, con objetivos orientados a reducir de manera significativa el tamaño muestral de las operaciones estructurales de empresas, primero de los servicios y posteriormente de la industria, compensando esa reducción con datos procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se trata de potenciar la calidad de las estimaciones a partir de una observación directa completa (en el sentido de haber sido obtenida a partir de la realización de

la encuesta con un tamaño muestral como el actual) en el primer año de un bienio, mientras que en el siguiente la observación directa se reducirá compensando estas pérdidas en los tamaños muestrales con las ganancias de eficiencia aportadas por una submuestra suplementaria de la encuesta del año anterior, actualizada con estimaciones e imputaciones asistidas por modelos relativos al cambio en las variables tributarias asociadas a las variables estadísticas objetivo.

Antes de poner en producción UFAES se han hecho simulaciones (SIMFAES) para comparar los resultados con los obtenidos recogiendo toda la muestra y comprobar que no hay una pérdida de calidad excesiva.

- 
- E.1.1 Armonizando en origen los identificadores de la población objeto de la fuente de datos administrativos, en línea con lo indicado en la recomendación B.7. Un identificador común, DNI o NIE para las personas físicas, NIF para las personas jurídicas, y datos de localización, postal o telemática, y apoyado por un conjunto mínimo de variables armonizadas (como identificadores aproximados) en los registros administrativos existentes o de nueva creación

Se plantea, como se indicó para la recomendación B7, la elaboración de una propuesta inicial del INE a la CIME sobre los identificadores de personas, territorio y empresas, su contenido y normalización, así como la elaboración de un informe al finalizar cada año con la situación de utilización de los identificadores en los registros administrativos a partir de los metadatos que sobre ellos se tengan en el INE.

- 
- E.1.2 Estableciendo las normas que, a falta de identificadores, permitan el enlace de los registros utilizando para ello el resto de datos existentes (nombre, apellidos, codificación de estos, literales de vías, etc.) mediante reglas probabilísticas y/o determinísticas

1. En el INE, dentro del Comité FRAPE se está trabajando en determinar las funcionalidades que debe tener la herramienta institucional de tratamiento de los datos administrativos SAR (Sistema de aprovechamiento de registros) que contemple la normalización de los campos de identificación, aplique metodologías estándares de cruce de fuentes de información (administrativas y estadísticas) y proporcione de manera centralizada datos a los responsables de los dominios estadísticos.

En las técnicas de enlace de registros se contemplan tanto procedimientos determinísticos como probabilísticos.

Algunas de las propuestas ya se están aplicando parcialmente en la coordinación de los Padrones municipales, pero establecer las normas que, a falta de identificadores, permitan el enlace de los registros utilizando para ello el resto de datos existentes (nombre, apellidos, codificación de estos, literales de vías, etc.) mediante reglas probabilísticas y/o determinísticas, puede ser complejo y difícil de trasladar e implantar en otras fuentes.

2. Se considerará la elaboración de metodologías comunes que complementen la asociación de registros por igualdad de identificadores con otros métodos determinísticos y probabilísticos. Estos métodos irán incorporando los avances que en este sentido puedan derivarse de proyectos europeos.

---

E.1.3 Proponiendo desarrollos normativos para que los servicios estadísticos estatales sean informados de los proyectos de revisión de los documentos administrativos incluidos en el Inventario de fuentes administrativas de interés estadístico nacional (mencionado en la recomendación E.2)

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

– Aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, que obliga a los responsables de los registros administrativos a consultar y contar con la participación del INE para su diseño inicial, el desarrollo posterior y la supresión de dichos registros, lo que facilitará el uso posterior de estos registros para la elaboración de estadísticas.

1. Ni la legislación estadística ni tampoco la legislación administrativa que regula los registros contempla que el INE participe en dichos procesos. Sin embargo, el INE y los servicios estadísticos ministeriales intentan mantener contactos con algunos suministradores de datos administrativos para estar al día de posibles modificaciones que tengan relevancia desde el punto de vista de su uso estadístico, tratando de que sean tenidas en cuenta las necesidades de información estadística.

2. Se presentará para su análisis en la CIME la elaboración de la propuesta normativa para que sea preceptivo el informe de los servicios estadísticos afectados sobre los proyectos de revisión de estas fuentes administrativas.

---

E.1.4 Proponiendo desarrollos normativos para que los servicios estadísticos ministeriales reciban la información precisa de los proyectos de implantación o revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información de las actividades propias del departamento que puedan tener utilidad estadística

A pesar de que la propuesta es útil para completar la información estadística relevante que se pueda deducir de los sistemas de gestión de los ministerios, quizá fuese conveniente concentrar los esfuerzos durante el periodo 2017-2020 en mejorar el acceso, uso y control de la calidad de los registros administrativos.

En el MESS se continuará trabajando especialmente para que en los proyectos de implantación o revisión de aplicaciones en que residen los sistemas de información del MESS (sistema RED, REGCON, DELT@...) se tenga en cuenta la utilidad estadística de la información contenida en ellos.

En cuanto a la realización de desarrollos normativos para que los servicios ministeriales reciban la información precisa de la revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información, se debe tener en cuenta el nivel de revisión que requerirá ser informado al servicio ministerial ya que puede que se consiga una mayor coordinación pero a costa de reducir la capacidad de reacción y la velocidad en las mejoras de las aplicaciones.

- 
- E.1.5 Coordinando actuaciones entre las unidades con competencia estadística y con competencia administrativa y estableciendo protocolos de actuación entre ellas para el tratamiento estadístico de los ficheros administrativos

Se considerará para su análisis en la CIME. Uno de los aspectos que habría que contemplar y desarrollar en la utilización de los sistemas de información y registros administrativos es la posibilidad de realizar el control de calidad de las variables de uso estadístico. Se trataría de establecer algún procedimiento que permitiera la depuración de estas variables y su corrección, de forma que la mejora de la información estadística pudiera revertir en el propio sistema de información y redundara en la calidad de los datos en posteriores explotaciones estadísticas.

- 
- E.1.6 Proponiendo actuaciones para que la información administrativa se facilite para fines estadísticos en condiciones óptimas de detalle, actualidad y formato

Se continuará avanzando en esta línea.

- 
- E.1.7 Intensificando el uso de fuentes administrativas en las operaciones censales: Censo Agrario 2019 y Censos de Población y Viviendas 2021

Ya se está trabajando en esa línea. Desde 2015 hasta 2019 o 2020 se va a trabajar en aumentar el uso de fuentes administrativas de cara al censo 2021.

- 
- E.2 ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE FUENTES ADMINISTRATIVAS DE “INTERÉS ESTADÍSTICO NACIONAL”

El INE dispone de un inventario de todas las fuentes administrativas que utiliza total o parcialmente en la producción de las estadísticas que son de su competencia. Para estas fuentes dispone de toda la información metodológica necesaria para su correcto aprovechamiento estadístico y está permanentemente en contacto con los organismos responsables de ellas. Esto implica el continuo seguimiento por parte del INE de la evolución de dichas fuentes administrativas, así como la formulación de observaciones a los responsables de las fuentes para mejorar el uso estadístico de cada una de ellas.

El INE dispone, también, de un directorio de registros administrativos que están regulados por algún tipo de norma legal, con información sobre el nombre del

registro, la unidad administrativa responsable de su formación y la norma legal que lo regula.

- 
- E.2.1 Elaborando un inventario de fuentes administrativas ya utilizadas con fines estadísticos a partir de la identificación de los registros primarios (modelo de declaración, de formulario administrativo, etc.) cuya explotación estadística figure en el Inventario de Operaciones Estadísticas

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Elaboración y mantenimiento del "Inventario de fuentes administrativas de interés estadístico nacional" formado tanto por las fuentes ya utilizadas en cualquier fase de la producción estadística como por aquellas fuentes aún no aprovechadas estadísticamente susceptibles de ser utilizadas con este fin en el futuro.

Acción en proceso iniciada por el INE. Se solicitó la colaboración del resto de productores de estadísticas para fines estatales en el seno de la Comisión Permanente de la CIME en el año 2013.

El INE coordinaría la elaboración de los productos citados en esta acción, que se presentará para discusión en el seno de la CIME, como foro de participación y coordinación.

- 
- E.2.2 Identificando las operaciones estadísticas que utilizan cada fuente primaria e identificando las variables explotadas estadísticamente en esa operación

El INE coordinaría la elaboración de los productos citados en esta acción.

- 
- E.2.3 Garantizando que usos secundarios de los datos administrativos se asienten en unos parámetros adecuados de calidad y completitud, dado que es habitual que en los registros administrativos no todos los campos sean de cumplimentación obligatoria. Cualquier uso externo debe venir precedido de una validación de calidad de la fuente primaria

1. Antes de realizar cualquier operación estadística se analiza si existen fuentes administrativas que puedan ser de utilidad y este análisis forma parte del informe de viabilidad inicial.

Siempre se producen reuniones con los gestores del registro administrativo donde se obtiene información básica para decidir sobre la posible utilidad del registro. En estas reuniones se tratan los aspectos legales que regulan y/o permiten el acceso para fines estadísticos, la cobertura geográfica y poblacional, en qué momento fue creado, sobre su contenido se detallan las variables que contiene y se analiza su

posible correlación o adecuación al tratamiento estadístico, trámites formales necesarios para acceder al contenido, disponibilidad de campos identificadores normalizados de las unidades poblacionales, etc.

Además, se está trabajando en producir dentro del INE una relación estándar de metadatos que deberíamos conocer de una fuente administrativa para tomar la decisión si es útil o no y un procedimiento para recopilar esa información a través de la Comisión Interministerial de Estadística. De esta forma se pretende reunir una información completa de las fuentes administrativas de interés para su explotación estadística junto con los metadatos necesarios para evaluar su idoneidad a la hora de aplicarlos a una operación estadística concreta.

2. El INE podría proponer un primer nivel de indicadores de calidad (calidad genérica del registro), para su presentación en la CIME. Posteriormente, las evaluaciones en profundidad deberán efectuarse por los usuarios de los datos administrativos para cada operación estadística específica.

---

E.2.4 Implantando un procedimiento de consultas del Inventario de fuentes administrativas similar al del IOE y estableciendo entre ellos una relación funcional, de forma que se pudieran formar "familias" de estadísticas que compartan datos administrativos

El INE coordinaría la elaboración de los productos citados en esta acción.

---

E.2.5 Integrandos en el Inventario de fuentes administrativas de interés estadístico nacional otras fuentes de datos administrativos que se consideren susceptibles de ser utilizadas para fines estadísticos

Esta acción se implantaría de forma paulatina a lo largo de todo el periodo 2017-2020.

---

E.2.6 Valorando la calidad y utilidad estadística de estas otras fuentes de datos administrativos disponibles en aspectos como actualización, cobertura, armonización de los conceptos y clasificaciones utilizadas o viabilidad de acceso en sus aspectos legales, técnicos y temporales

El INE podría proponer un primer nivel de indicadores de calidad (calidad genérica del registro), para su presentación en la CIME. Posteriormente, las evaluaciones en profundidad deberán efectuarse por los usuarios de los datos administrativos para cada operación estadística específica.



---

E.3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS DATOS TRIBUTARIOS CON FINES ESTADÍSTICOS

- 
- E.3.1 Recomendando el CSE, mediante una propuesta justificada, que se incorpore una excepción en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permita acceder a los datos con trascendencia tributaria para su uso con fines exclusivamente estadísticos que estén amparados por la legislación estatal o autonómica sobre la función estadística pública

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Acciones encaminadas a solventar las limitaciones que existen en la actualidad para acceder a datos registrales, incluidos los tributarios, con fines estadísticos.

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) suministra información al INE al amparo de directivas comunitarias para realizar estadísticas de ámbito comunitario, y el INE pretende obtener nueva información para realizar estadísticas de ámbito nacional.

2. Los miembros de la CIME en general apoyan esta propuesta que consideran razonable, si bien se ha formulado la observación concreta siguiente.

El artículo 95.1 LGT establece el principio general de reserva de la información tributaria, entendiéndose por tal toda la que obtenga la Administración tributaria en el ejercicio de sus funciones: "Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros."

La Administración tributaria está dotada por la ley de importantes poderes de los que no disponen otros sectores de la Administración, cuya justificación reside en la misión que el ordenamiento le encomienda de hacer cumplir a todos los ciudadanos el deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos conforme a su capacidad económica (artículo 31.1 CE). Entre esas facultades se encuentra la que le permite obtener información patrimonial -y de otra índole- de los ciudadanos y empresas, sobre sí mismos y sobre terceros, imponiéndoles sanciones si no la facilitan. Este poder tiene como contrapartida el deber de sigilo respecto a los datos así obtenidos.

El principio general de reserva admite, por excepción, la posibilidad de cesión a terceros de datos tributarios en los casos específicos que el propio artículo 95.1 establece, delimitados por los sujetos cesionarios y por la finalidad de la cesión.

Son supuestos tasados y, por su carácter excepcional, de interpretación absolutamente restrictiva, que se justifican por el amparo de bienes jurídicos de

especial trascendencia o la protección de la Hacienda Pública (los intereses de los menores, la investigación y persecución de los delitos por jueces y fiscales, la lucha contra el fraude en la Seguridad Social, contra el blanqueo de capitales y las infracciones monetarias...) Cuando no es así, la Ley sólo permite la colaboración con las Administraciones Públicas, previa autorización de los obligados tributarios a quienes se refieren los datos, puesto que prevalece el derecho a la intimidad proclamado por la Constitución y protegido por la LO de Protección de Datos (95.1.k LGT).

Si se estableciera una excepción al principio de reserva tributaria que no se encuentre directamente vinculada con esas finalidades, igualmente cabría que lo fuera cualquier otro sector de la actividad administrativa mediante la correspondiente norma sectorial, quedando así por completo desnaturalizada la obligada reserva de los datos tributarios.

En consecuencia, se considera más adecuado acudir a vías alternativas.

De hecho, el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la AEAT está ya colaborando de manera muy estrecha con el INE en la explotación de la información tributaria, de manera que puedan conciliarse el respeto al principio de reserva de la información tributaria y el logro de ahorros, la reducción de cargas y el incremento de la eficiencia en el INE.

3. Acción propuesta, también, por algunos consejeros en el Pleno del CSE de 3 de diciembre de 2014. Se decidió que el INE continuaría analizando las diferentes opciones de manera individual.

Considerando las fuertes medidas de protección a las que están sujetas los datos objeto de este epígrafe en su administración de origen, probablemente podría avanzarse si se aborda un proceso para adaptar, en casos excepcionales como éste, las medidas técnicas de protección del secreto estadístico con la finalidad de otorgar a esta institución las mismas garantías de protección de datos a las que están sujetas en su origen.

---

#### E.4 GEORREFERENCIACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Georreferenciación de la información estadística.

- 
- E.4.1 Fomentando el aprovechamiento de direcciones postales normalizadas y georreferenciadas de distintas fuentes y promoviendo la mejora de la cobertura y calidad de estas direcciones georreferenciadas

El INE tiene previsto continuar con la actividad del Grupo de Normalización de Direcciones. En el marco de este grupo de trabajo se ha acordado una estructura de datos para las direcciones; los trabajos en curso hacen referencia a la carga de una base de direcciones y a la definición y programación de un servicio de acceso a ella. Se estima que a lo largo de 2017 estaría disponible una primera base de direcciones.

Asimismo, en relación con los Censos de Población y Viviendas 2021 el INE va a trabajar en la mejora del cruce de direcciones, aproximaciones postales y huecos entre el Padrón, el Catastro y la base de direcciones procedentes de la operación censal de 2011. Además, se prevé mejorar la cobertura de coordenadas geográficas a la base de aproximaciones postales procedente del recorrido del Censo de Población y Viviendas de 2011. Los trabajos deben continuar mejorando la completitud hasta 2010. Finalmente se va a trabajar en procedimientos que permitan la asignación de coordenadas geográficas a los directorios de unidades económicas del INE. En 2018 estaría disponible la primera asignación a las unidades del DIRCE.

- 
- E.4.2 Implantando esta normalización en registros administrativos y directorios estadísticos. La georreferenciación de los datos primarios ha de realizarse al nivel más detallado posible, para permitir distintas reutilizaciones o explotaciones retrospectivas

Acción supeditada al cumplimiento de lo recomendado en E.4.1.

- 
- E.4.3 Definiendo las entidades geográficas donde georreferenciar datos estadísticos, para su difusión de acuerdo a estándares nacionales e internacionales. La georreferenciación se materializaría mediante el empleo de los identificadores comunes definidos en dichos estándares. Estas entidades podrán ser, por ejemplo: unidades administrativas, delimitación de entidades de población, parcelas catastrales, polígonos de ocupación del suelo, edificaciones, direcciones postales, cuadrículas regulares, etc

Se seguirán los desarrollos de estandarización que en esta materia se desarrollen en el nivel de la ONU y de Eurostat, en base a la presencia española en estas instituciones así como en los correspondientes grupos técnicos de CODIIGE.

- 
- E.4.4 Facilitando al usuario el acceso a productos y servicios que aprovechen esta nueva característica de la información estadística, siempre en los términos marcados por los responsables de los datos

En aquellos productos estadísticos que lo permitan, como es el caso de los Censos de Población y Viviendas, se proporcionará información geográfica de detalle.

---

E.4.5 Materializando la colaboración entre los organismos responsables de los datos, geográficos y estadísticos, con acuerdos perdurables en el tiempo

Acción supeditada al cumplimiento de lo propuesto en las acciones anteriores de E.4.

La recomendación E.4 podría estar en todo o parte soportada por la acción conjunta de los siguientes proyectos del INE, que darían soporte, también a las recomendaciones B7, E1 y F:

- *Marco de Direcciones Georreferenciadas (MDG)*, para disponer de un sistema de territorio permanente actualizado y georreferenciado con la inclusión de territorio no asociado a personas, y *Modelo de Direcciones de la Administración General del Estado (MDAGE)*, para disponer de un sistema de consultas y de actualización continua de direcciones en colaboración con otros organismos diferentes a los ayuntamientos.
- *Sistema de Aprovechamiento de Registros (SAR)*, para disponer de un sistema que permita integrar diferentes fuentes administrativas con las bases de datos maestras del INE y catalogar la información o localización de la información y mantener la coordinación con la metainformación del proyecto MIRA.
- *Infraestructura de Datos Espaciales del INE (IDE\_INE)*, para disponer de un repositorio de datos georreferenciados relevantes para la producción estadística y de un centro de acceso al usuario a la información cartográfica del INE y para la mejora del MDG tanto para la asignación correcta de los datos geográficos como para la inclusión de direcciones no existentes en MDG.
- *Unidades Estadísticas georreferenciadas: Nomenclátor y Seccionado (UEG)*, para disponer de contornos gráficos para la difusión de estadísticas y facilitar el recorrido en campo de los agentes censales.
- *Servicios y geoprocetos de operaciones estadísticas (GOE)*, para permitir la representación cartográfica de estadísticas.

---

E.5 UTILIZACIÓN DE OTRAS FORMAS DE CAPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN: BIG DATA, REDES SOCIALES, INTERNET, OTRAS FUENTES PRIVADAS, ETC.

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Análisis del potencial de las nuevas fuentes de datos para su uso en la producción de estadísticas para fines estatales.

1. Si bien se considera un reto incuestionable el uso de bases de datos masivos no pertenecientes a las Administraciones públicas, su viabilidad y utilidad dependerán en gran medida de la capacidad del sistema estadístico de establecer instrumentos adecuados para su tratamiento pero, sobre todo, de implantar

medidas de evaluación de la calidad de la información que se reciba, trate o integre en el sistema.

2. Gran parte de la carga de trabajo adicional que requiere la ejecución de esta recomendación tiene un componente informático importante.

El INE está a punto de disponer de una infraestructura informática que permita, por ejemplo, el tratamiento de *big data* y se ha realizado alguna prueba piloto sobre consultas en Internet.

A pesar de estos avances el INE no dispone de recursos personales internos que permitan realizar los trabajos asociados a este nuevo tipo de captación de información ya que en los casos mencionados, la implantación de la infraestructura se ha efectuado por personal externo y los estudios piloto de forma tangencial por personal interno.

---

E.5.1 Identificando estas fuentes de información, para las que ya existe mucha documentación internacional (sobre todo en big data) al no restringirse muchas de ellas a un país particular, y contactando con las empresas privadas (telefonía móvil, transportes, Internet, etc.) que las gestionan

Ya existe un grupo de trabajo sobre *big data* establecido en el seno del Comité de Registros Administrativos del INE.

En este grupo de trabajo se van a analizar las materias que deban abordarse para avanzar de una forma sistematizada en el uso de estas nuevas fuentes de datos: cuestiones metodológicas, tecnológicas, indicadores de calidad, aspectos legales de comunicación al público en general, garantías de confidencialidad, preservación de la intimidad y colaboración con los propietarios de la información.

En paralelo, se irán desarrollando un número limitado de proyectos que permitan ir avanzando en la investigación práctica de esos aspectos por resolver mencionados anteriormente y en su aplicación a casos concretos.

En los trabajos del Censo 2021, se pretende usar información sobre telefonía móvil para ofrecer datos sobre movilidad. Se están explorando a día de hoy líneas de trabajo pero es prematuro anticipar cuándo o cómo se pondrían en marcha.

---

E.5.2 Analizando en el seno del CSE (donde están usuarios, informantes y productores) los aspectos legales del uso estadístico de estas fuentes de datos y las ventajas e inconvenientes de utilizarlas para fines estadísticos

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

---

E.5.3 Estableciendo los estándares de calidad y los indicadores para su medición exigidos a la producción estadística para fines estatales basada en estas fuentes de información masivas, que la identifique y diferencie de otras explotaciones estadísticas no oficiales

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

---

E.5.4 Identificando en el CSE los ámbitos donde la utilización de estas fuentes de datos puede ser más inminente por ser más prometedoras las fuentes.

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

---

E.5.5 Explorando y abriendo canales de comunicación con el sector privado mediante convenios o cualquier otra forma de colaboración en el proceso estadístico, en línea con lo recomendado sobre cooperación con el sector privado en B.6 y G.2

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

En todo caso, debería garantizarse siempre que la competencia última sobre las distintas operaciones estadísticas para fines estatales es de la Administración del Estado.

---

E.5.6 Estudiando en el seno del CSE las necesidades tecnológicas requeridas para una correcta utilización de estas fuentes de datos

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

---

E.5.7 Identificando la producción estadística realizada por el sector privado (empresas, asociaciones, universidades, etc.) susceptible de utilización por los servicios estadísticos en la elaboración de las estadísticas para fines estatales

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre *big data* del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

En todo caso, se debería garantizar que dicha producción estadística cumple con los estándares de calidad de las estadísticas oficiales.

---

E.5.8 Desarrollando acciones que promuevan que el sector privado facilite de forma adecuada la información de que dispone. Reconociendo públicamente, en particular, el esfuerzo realizado por las empresas que colaboran con los servicios estadísticos con un sello de “responsabilidad social estadística”, así como mediante acciones de publicidad que incentiven a dichas empresas a esa colaboración

Medida condicionada a los resultados obtenidos en el grupo de trabajo sobre big data del INE, cuyos objetivos se especifican en E.5.1, que deberán debatirse en la CIME.

---

## **F. Carga de respuesta de los informantes**

---

F.1 IMPLANTAR LA “HUELLA ESTADÍSTICA” COMO INDICADOR DE CARGA DE RESPUESTA GLOBAL EN LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS ESTATALES

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su cuarta línea estratégica, que es la reducción de la carga de respuesta de los informantes, la siguiente actuación:

– Implantar la “huella estadística”, como indicador de la carga de respuesta global que recae en cada informante, en los servicios estadísticos estatales.

---

F.1.1 Incorporando en todos los proyectos estadísticos oficiales con recogida directa de datos identificadores homogéneos (conforme a lo indicado en la recomendación B.7 sobre la Base de Datos de Identificadores) y el tiempo de cumplimentación de la estadística

Medida individual a considerar por cada productor, siempre y cuando lo permitan las actuales tecnologías implantadas y su coste pueda ser asumible, condicionada a la actitud pionera del INE. Se puede discutir en el seno de la CIME, como foro de participación y coordinación.

El INE promoverá el uso de identificadores homogéneos en las estadísticas del PEN así como la obtención de una estimación de los tiempos de cumplimentación. No es posible, no obstante, adquirir compromisos respecto a la consecución general del objetivo.

- 
- F.1.2 Creando un Registro Centralizado de Huella Estadística (RCHE), bajo la dirección del INE, que incluya los identificadores de los informantes en operaciones estadísticas oficiales con recogida directa de datos, las fechas de colaboración, el tiempo de cumplimentación y el código IOE de la operación de todos los proyectos incluidos en el PEN

Es conveniente señalar que de los dos ámbitos en que podría aplicarse la huella estadística (empresa y hogares/personas), por cuestiones de oportunidad e interés, se comenzará por las empresas y su desarrollo se hará en varias fases. En primer lugar habría que definir una metodología que estaría basada en las recomendaciones internacionales sobre esta materia y los trabajos<sup>52</sup> que está desarrollando el INE. En segundo lugar habría que empezar a aplicar esa metodología en el Registro Centralizado de Huella Estadística, en un principio formado por los datos del INE. Esta segunda etapa finalizaría con la publicación de los principales resultados, teniendo básicamente en cuenta los proyectos IOE, los periodos y la tipología de informantes. Una vez consolidado el proyecto a nivel interno del INE, se extendería su aplicación a los restantes servicios estadísticos del Estado.

- 
- F.1.3 Estableciendo la obligación de facilitar la información necesaria para la actualización permanente del RCHE y de difundir tiempos medios y medianos de cumplimentación de cada proyecto incluido en el PEN

Actuación condicionada por los resultados de las acciones anteriores de F.1.

- 
- F.1.4 Estudiando la conveniencia de analizar y explotar esta información de forma global, por proyecto IOE, por informante o periodo

Actuación condicionada por los resultados de las acciones anteriores de F.1.

- 
- F.2 ACTUALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA CARGA DE RESPUESTA DE LOS INFORMANTES

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su cuarta línea estratégica, que es la reducción de la carga de respuesta de los informantes, la siguiente actuación:

- Establecimiento 'periódico' de medidas para la reducción de la carga de respuesta de los informantes.
- Publicación de informes periódicos sobre el seguimiento de la carga de respuesta que soportan los informantes.

---

<sup>52</sup> La gestión del DICOIN, 'Directorio de Unidades Informantes' de las encuestas del INE.



1. Ya se han desarrollado las actuaciones siguientes:

*a) Potenciación de la recogida por Internet*

Se ha modificado el procedimiento de recogida de las encuestas dirigidas a las empresas en el sentido de no remitir los cuestionarios por correo en el envío inicial, sino sólo la carta de presentación y el usuario y contraseña para poder cumplimentar la información por Internet mediante el sistema de Almacenamiento y Recogida de Cuestionarios Económicos (ARCE).

*b) Incorporación de controles de coherencia en los cuestionarios web*

Se ha implantado la inclusión de los errores de validación en los cuestionarios recibidos por Internet. De esta forma, no se permite enviar un cuestionario mientras no se corrijan los errores invalidantes o mientras no se expliquen en las observaciones el resto de errores.

*c) Fomento de la recogida multicanal*

Se ha extendido la recogida multicanal que combinaba la recogida por correo, CAWI, CATI y entrevista personal, según la operación estadística.

*d) Desarrollo de IRIA como herramienta general en la recogida de datos*

Se ha desarrollado el proyecto de Integración de la Recogida de Información y su Administración (IRIA) para sustituir al conjunto de herramientas que actualmente dan soporte a la recogida por los diferentes canales: CAPI, CATI, CAWI o cuestionario en papel. IRIA integra los distintos procedimientos en un único proceso de recogida, que permitirá la potenciación de los métodos de recogida multicanal. La implantación del sistema IRIA conlleva la sustitución del sistema ARCE.

*e) Generalización de la recogida CAPI en las encuestas a hogares frente a la recogida a través de cuestionarios en papel (PAPI)*

*f) Depuración selectiva*

El INE ha desarrollado métodos para implementar la depuración selectiva como forma de estandarizar el procedimiento de depuración en encuestas económicas y de hacerlo más eficiente. Su implementación se efectúa respetando los parámetros de calidad establecidos previamente en cada encuesta con los métodos de depuración anteriores y se revisarán cada vez que se produzcan cambios metodológicos relevantes en la encuesta o periódicamente en el plazo que se establezca.

Bajo este enfoque, se elige para depuración manual el menor número de cuestionarios posible, con la condición de que estos sean suficientes para asegurar que los agregados que se publican tengan un nivel de precisión suficiente. Esto se consigue construyendo modelos probabilísticos para los datos y para los errores. A partir de estos modelos se puede estimar la probabilidad de que haya un error en cada campo del cuestionario, así como su magnitud y signo. Así, se pueden detectar los errores más influyentes.

g) *Disminución de los tamaños muestrales de las encuestas económicas*

h) *Fomento de los métodos de recogida basados en el aprovechamiento del software de gestión de las empresas*

Se facilita a las empresas que transmitan su información mediante ficheros XML derivados de sus propios sistemas de gestión.

i) *Medida de la carga estadística*

Se dispone de una medida de la carga estadística que soportan los informantes de las encuestas que promueve el INE. En el caso de las encuestas dirigidas a empresas, el tiempo de dedicación estimado incluye el tiempo de resolución de dudas previo a la cumplimentación, el tiempo necesario para recabar la información, el tiempo de cumplimentación y envío y el tiempo de atención a las llamadas de depuración de información que efectúa el INE. Estos tiempos se han estimado para cada encuesta.

j) *Coordinación negativa de las encuestas*

El INE aplica la técnica llamada de Números Aleatorios Permanentes, junto a una función de carga estadística, para obtener las muestras dirigidas a las empresas de la manera más equitativa posible, en el sentido de distribuir la carga de trabajo a las empresas, medida en el número de encuestas que recibe y en el tiempo estimado de realizar los cuestionarios, lo más uniformemente posible. Si una empresa es seleccionada de manera aleatoria para realizar una encuesta en un determinado año, dicha empresa tiene menos probabilidad de que vuelva a seleccionarse en otra encuesta dirigida a empresas en ese mismo año. Este tipo de coordinación muestral, llamada coordinación negativa, tiene como objetivo que el solapamiento entre muestras sea lo más pequeño posible.

k) *Creación de una página web del informante (empresas y hogares), para el mejor conocimiento de su relación con el INE y con el fin de facilitar su colaboración*

Se ha abierto en la web del INE una página con información útil para los informantes de las encuestas del INE, tanto de hogares como de empresas.

---

F.2.1 Extendiendo los mecanismos de coordinación negativa efectuados por el INE, centrados actualmente en las encuestas dirigidas a empresas, a las encuestas dirigidas a establecimientos, hogares y personas

El INE extenderá primero la coordinación negativa en todas las encuestas de estructura económica, con una periodicidad anual o superior, para las que la unidad estadística sea la empresa. Una vez finalizada la implantación de esta coordinación negativa, se planteará su extensión a las encuestas de coyuntura económica y a aquellas cuya unidad estadística no sea la empresa.

---

F.2.2 Coordinando negativamente las muestras de las principales encuestas del PEN, independientemente del organismo responsable de su ejecución. Aunque ya se incluye en la coordinación negativa del INE alguna encuesta de otro organismo, debería analizarse la posibilidad de ampliación de esta práctica a las principales encuestas del PEN. Esto exigiría la creación de un fichero único para todas las operaciones del PEN con datos, a nivel de informante, sobre las estadísticas en que ha colaborado y la carga estadística de respuesta correspondiente, según lo determinado sobre la “huella estadística” en F.1

Continuación y ampliación de las actuaciones que ya se producen en este sentido para algunas operaciones estadísticas de los departamentos ministeriales (ej. MAAA) contando con el impulso de la CIME.

---

F.2.3 Ampliando la depuración selectiva en la recogida de información para disminuir los contactos con los informantes para resolver las inconsistencias en la información recibida

Hasta el momento los métodos para implementar la depuración selectiva están desarrollados para variables cuantitativas. El INE irá implantando paulatinamente la depuración selectiva en sus encuestas dirigidas a empresas según la disponibilidad de recursos con los que cuente.

El INE ha comenzado a indagar la posibilidad de extender los métodos para implementar la depuración selectiva a variables cualitativas lo que abriría la puerta a su aplicación a encuestas demográficas y sociales, comenzando por las encuestas continuas y dependiendo de los recursos de personal antes citados.

---

F.2.4 Promoviendo entre los proveedores de software de gestión y contabilidad de las empresas la puesta a disposición de estas de utilidades que permitan la derivación automática de la información estadística

Sin observaciones.

---

F.2.5 Continuando con la inclusión en cada programa anual y para cada operación estadística de las medidas para reducir la carga de respuesta que se prevea efectuar

El Pleno de la CIME aprobó en la sesión de 11 de abril de 2012 el “Acuerdo sobre la forma de divulgar las acciones a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes”<sup>53</sup>, en el que se recomendaron varias actuaciones a seguir a partir de 2013. En concreto incorporar en cada Programa anual del Plan Estadístico Nacional información detallada sobre las actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año, así como la inclusión de un epígrafe específico en las fichas del

---

<sup>53</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria\\_cime\\_2012.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/cime/memoria_cime_2012.pdf)

Inventario de Operaciones Estadísticas relativo a estas actuaciones. Además se recomendó utilizar una clasificación de las actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes, detallada en el propio acuerdo. En los programas anuales 2013, 2014 y 2015, se ha ejecutado lo establecido en este acuerdo.

Está previsto que continúe cumpliéndose el acuerdo anterior.

---

F.2.6 Elaborando y presentando al CSE un balance anual de las medidas finalmente ejecutadas

En la Memoria explicativa de la actividad de los servicios estadísticos que la CIME elabora y presenta al CSE ya se informa de los avances producidos al respecto.

---

F.2.7 Incluyendo, en los proyectos de las nuevas operaciones y modificaciones de las existentes que se presenten a dictamen por el CSE, la carga de respuesta que supone para los informantes, citando expresamente las diferentes alternativas consideradas y su análisis comparativo para elegir la opción finalmente adoptada, en línea con lo indicado en B.2 y C.3

La mención de la carga de respuesta en el proyecto que se presente a dictamen por el CSE se estudiará en la revisión del procedimiento de dictamen.

La segunda parte de la recomendación está condicionada a las actuaciones que se tomen para cumplir B.2 y C.3.

---

## **G Procesos de producción**

---

### **G.1 FOMENTO DEL USO DE ESTÁNDARES EN EL PROCESO PRODUCTIVO**

*Borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Fomento del uso de estándares en el proceso productivo.

En el INE se ha trabajado en los proyectos:

- Elaboración de los metadatos estructurales y de proceso asociados al modelo GSBPM, intentando enlazar los metadatos con los microdatos. En marzo de 2012 el Consejo de Dirección del INE aprobó impulsar la utilización del modelo GSBPM como lenguaje para describir el modelo de producción de cualquier operación estadística del INE y para la comunicación entre las diferentes unidades.

- Desarrollo de una base de conceptos<sup>54</sup>, que se incorporó a la página web del INE en 2013, que permite a los usuarios tanto internos como externos la consulta de los principales conceptos estadísticos utilizados en las operaciones estadísticas del INE.
- Aprobación del estándar relativo a metadatos de referencia para la cumplimentación del informe metodológico estandarizado. La implementación de este estándar en el INE finalizó en 2013. Con este estándar se atiende la recomendación de la Comisión sobre elaboración de metadatos de referencia.
- Se ha trabajado en el análisis de variables y clasificaciones unidas a los microdatos, revisándose el modelo de metadatos.
- Dentro del marco de los estándares, se ha definido los estándares principales. Así, ya están disponibles los estándares relativos a variables nucleares: estado civil, edad, convivencia en pareja; tamaño, tipo y actividad económica del hogar, sexo, lugar de nacimiento y nacionalidad, incluyendo la lista países. También se dispone de los estándares de municipios, provincias y comunidades autónomas.

---

G.1.1 Identificando los estándares internacionales existentes (como el Statistical Data and Metadata Exchange (SDMX)) y siguiendo y participando en los trabajos de determinación de otros estándares, como los que se están desarrollando en la UE dentro de los EESvip, para su posible incorporación a la actividad estadística

El INE realizará un seguimiento de los dominios estadísticos para los que Eurostat tiene establecidas DSD (SDMX) y las operaciones estadísticas del INE cuyos datos se envían siguiendo ese estándar. En esta línea el DIRCE irá adaptando los formatos de sus envíos de información al EGR al estándar SDMX en la medida que el proyecto europeo vaya desarrollándolo.

Para otros estándares que ya estén aprobados o que se estén desarrollando dentro del Sistema Estadístico Europeo, el INE informará internamente a sus unidades y al resto de los servicios estadísticos de la Administración del Estado a través de la CIME.

En cuanto a la aplicación de los estándares internacionales existentes, en especial el SDMX, la experiencia de colaboración entre el INE y el Banco de España en relación con los SDDS del FMI podría servir como modelo para extender el SDMX a todos los intercambios de información estadística entre los distintos organismos españoles.

---

<sup>54</sup>[http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout#](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735839296&p=1254735839296&pagename=MetodologiaYEstandares%2FINELayout#)

---

G.1.2 Completando en el INE, junto con el resto de los productores de estadísticas, el esfuerzo de implementación de estándares relativos a metadatos: variables, clasificaciones, unidades estadísticas, metadatos de referencia, de proceso y de calidad, en línea con lo recomendado en D.3

Extensión de la obligatoriedad de que los resultados de las estadísticas para fines estatales se difundan junto con sus metadatos de referencia, que se ajustarán al modelo “informe metodológico estandarizado”, a los servicios estadísticos ministeriales tal y como la CIME aprobó en las “Normas para la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2017-2020”.

Se mantendrá en el INE el seguimiento y coordinación de la elaboración de metadatos de referencia (“informe metodológico estandarizado”) y de metadatos de proceso, así como el seguimiento y la adaptación de los estándares de unidades estadísticas y de clasificaciones.

Para las variables estadísticas se elaborarán relaciones estandarizadas por dominios estadísticos.

---

G.1.3 Presentando el INE al CSE los estándares establecidos para su conocimiento y el fomento de su uso en el proceso productivo

Se presentarán al CSE los estándares anteriores y a la CIME para su extensión al resto de servicios estadísticos del Estado para así garantizar y promover su difusión.

---

G.1.4 Fomentando el desarrollo y uso compartido de herramientas informáticas que implanten esos métodos de forma automatizada

Actuación condicionada a la realización de las acciones anteriores de G.1.

---

G.1.5 Integrandos la información contable y registral de las empresas mediante la creación de sistemas intermediarios contables-registrales y utilización de taxonomías comunes en el ámbito estadístico

Se analizará la puesta en común, mediante la colaboración entre el INE, el Banco de España y otros organismos interesados, de la experiencia en el uso de la información administrativa de base (contable bajo normas nacionales y también IFRS, presupuestaria, etc.) para su utilización en las Cuentas Nacionales y en estadísticas de base, abarcando tanto la información sobre sociedades no financieras como la de los restantes sectores institucionales.

El objetivo final sería contar con tablas de paso entre la contabilidad (de sociedades no financieras, de instituciones financieras como los bancos comerciales o los seguros, de organismos públicos, etc.) y/o los registros administrativos, y la información estadística requerida (Cuentas Nacionales, Encuesta Industrial, de Servicios, *Structural Business Statistics*, etc.).

Los pasos concretos que se podrían dar son:

- i. Realización del inventario de registros administrativos de base que deberían ser objeto del proyecto de taxonomización. Identificación de los manuales de referencia (Plan Contable español, de cuentas individuales o normas de consolidación españolas; normas IFRS, Plan de Contabilidad Pública, etc.).
- ii. Inventario de herramientas informáticas (software especializado) en las que se sustentan los datos disponibles en los registros referidos: programas informáticos de contabilidad (Diconta, por ejemplo), etc.
- iii. Inventario de las estadísticas de base (Encuesta Industrial, etc.) y los productos derivados (SBS, Cuentas Nacionales), para los que se desarrollarían los sistemas intermediarios y sus taxonomías.
- iv. Desarrollo de sistemas intermediarios, tanto lógicos (conceptuales o metodológicos) como informáticos (utilizando XBRL, por ejemplo), que conecten los datos de base disponibles en los registros administrativos (punto 1) con las estadísticas de base y productos derivados (punto 3), considerando las tecnologías disponibles utilizadas (punto 2).
- v. Plasmación del trabajo previo en un modelo de datos y/o en una taxonomía XBRL.

---

## G.2 COMPARTICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE UTILIDAD ESTADÍSTICA

Borrador de *Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*

Se ha incluido dentro de su tercera línea estratégica, que es el nuevo modelo de proceso productivo, la siguiente actuación:

- Compartición de herramientas y elementos de infraestructura de utilidad estadística.

1. Se considera imprescindible la normalización y uso de estándares en el desarrollo de aplicaciones así como la automatización del proceso productivo. Para ello se precisarían acuerdos metodológicos, formación en estos estándares y puesta en producción de los nuevos métodos. Sin duda alguna es un proceso lento y costoso cuya culminación será imposible sin el acuerdo de todas las partes.

2. Se consideran prioritarias no exclusivamente por las economías de escala que ello pueda generar, también por sus beneficios sobre la homogeneidad del producto que se ofrezca. Las experiencias ministeriales, por ejemplo, en la aplicación de instrumentos de difusión de la información análogos a INEbase o el interés por utilizar IRIA, lo que es posible gracias a su cesión gratuita por parte del INE, así lo avalan.

3. En el INE existen programas estandarizados en las siguientes áreas:

- Para el calibrado se utiliza el software CALMAR desarrollado por el INSEE.
- Para la recogida de datos, actualmente se está en un periodo de implementación de una nueva herramienta IRIA, estándar para todo tipo de encuestas, tanto a empresas como a hogares, ya sean estructurales o coyunturales.
- Para la primera depuración tras la recogida de datos de encuestas dirigidas a empresas se utilizan macros estándares desarrolladas en SAS por el INE que permiten implementar la metodología de la depuración selectiva.
- Para la depuración automática de las variables cualitativas se utiliza DIA (encuestas de hogares). Está en proceso de construcción una nueva versión que permita trabajar con variables cuantitativas.
- Para el ajuste estacional se utilizan rutinas que trabajan contra TRAMO-SEATS.
- Para trabajar con las clasificaciones se utiliza una herramienta de ayuda a la codificación, AYUDACOD<sup>55</sup>, en los ámbitos de la codificación de actividades, ocupaciones, bienes de consumo, niveles de formación, actividades de empleo del tiempo, etc.
- Para la consulta y acceso a la metodología y relaciones entre las distintas clasificaciones estadísticas se utiliza otra aplicación llamada GESCLA<sup>56</sup>.
- También se ha elaborado una herramienta de codificación automática denominada AUTOCOD que permite la codificación de lotes de literales vía servicio web. Esta aplicación codifica la variable actividad y ocupación.

El INE utiliza estándares desde el comienzo de los sistemas de difusión electrónica. Desde el formato CSV se han ido incorporando otros formatos como estándar a medida que se consideran implantados en un gran número de usuarios o son adoptados por las organizaciones internacionales.

Actualmente, los estándares utilizados en la difusión de resultados del INE siguen la línea de los estándares de datos abiertos. Además del formato PcAxis se generan como formatos exportables de datos ficheros CSV, XLS, XML. En los servicios web está disponible el formato JSON y SDMX.

Para los metadatos se ha implantado el estándar ESMS en la comunicación a los usuarios.

Los sistemas de difusión para carga y almacenamiento de los datos se han adaptado recientemente para proporcionar consistencia en los valores y variables almacenados en las distintas operaciones lo que facilita su explotación automática por los usuarios avanzados y desarrolladores de aplicaciones.

Para el control del secreto estadístico se emplean, en cierta medida, los programas  $\tau$ -argus y  $\mu$ -argus.

<sup>55</sup> [http://www.ine.es/EX\\_INICIOAYUDACOD](http://www.ine.es/EX_INICIOAYUDACOD)

<sup>56</sup> <http://www.ine.es/gescla/pages/inicio.jsf>



4. Desde el año 2008 las sociedades deben presentar las cuentas en el Registro Mercantil (de forma telemática) utilizando la taxonomía PGC-2007 del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas en lenguaje XBRL.

La AEAT, por su parte, solicita una información similar para modelos, ficheros y diseños de registros propios, aunque también en formato XML.

En países de nuestro entorno (Portugal, Holanda) se ha conseguido que las empresas entreguen una sola vez la información común solicitada por diferentes administraciones. En España, en estos momentos, podemos estar lejos de conseguir ese objetivo, sin embargo, el uso de estándares y taxonomías comunes podría ayudar a reducir la carga de información de las empresas al facilitar la reutilización de la información.

5. Como se ha indicado en el punto E4, el desarrollo de la herramienta EGEO del MHAP, que permite la presentación de datos estadísticos georreferenciados, se ha puesto a disposición de las Administraciones Públicas para su utilización.

---

G.2.1 Compartiendo herramientas o elementos de infraestructura comunes de utilidad estadística: formatos de difusión, buscador corporativo, procedimientos de desestacionalización, nomenclaturas, instrucciones y procedimientos de confidencialidad, etc.

1. La compartición de herramientas de utilidad estadística solo podría efectuarse cuando todas ellas se hayan construido según los mismos estándares tanto de desarrollo como de infraestructura. En caso contrario se generaría demasiada variedad tecnológica para poder dar soporte en cada una de las instituciones.

La creación de un grupo de trabajo específico para dar soporte a esta recomendación podría ser una buena vía para la catalogación de estas herramientas y el desarrollo de unas nuevas. Este grupo no tendría sentido si no es con el impulso de todos y cada uno de los organismos que producen estadísticas oficiales e implicaría un alto consumo de recursos personales de alto nivel (informáticos y metodológicos) que posiblemente dificultará la consecución de objetivos. No en vano se trata de implantar CORA en los procesos estadísticos.

Tal y como se indica para la acción tercera de la recomendación B.6, el INE colaborará en la formación del resto de unidades del Sistema Estadístico del Estado en aquellas metodologías y herramientas que se hayan desarrollado dentro del INE para estandarizar el proceso de producción.

2. El Banco de España estaría dispuesto a participar en estas recomendaciones, para, por ejemplo, mejorar la difusión conjunta de información estadística, federando los contenidos de las Web que difunden información estadística. Una primera aproximación podría consistir en homogeneizar el sistema de páginas HTML y los formatos de difusión de información, aunque cada institución mantenga su imagen corporativa.

En una fase más avanzada se podría explorar una infraestructura común. Esta infraestructura podría estar basada en la tecnología SDMX (registro, servicios

Web, etc.). De nuevo, la experiencia de los SDDS usando la tecnología SDMX podría ser un buen punto de partida.

---

G.2.2 Avanzando en sistemas integrados de datos estadísticos (datos, metadatos y servicios), que permitan el uso de herramientas de personalización de consultas, mapas e información multitemática

---

G.2.3 Propiciando los avances tecnológicos que permitan la aplicación de nuevas técnicas metodológicas y de recogida de datos para la elaboración de estadísticas

El INE ofrece como servicio al resto de los organismos interesados la aplicación IRIA, en calidad de herramienta compartida.

IRIA implica la automatización de todo el proceso de recogida, siendo un elemento clave en el nuevo proceso de producción estadística. Con IRIA se ha conseguido una herramienta horizontal que permite al usuario final no informático, diseñar, construir, ejecutar y controlar aplicaciones de recogida de datos de todas las encuestas, tanto sociales como económicas (hasta ese momento eran dos mundos separados), y por todos los canales de recogida (web, telefónico, papel, o con dispositivos portátiles).

Para la implantación de IRIA como herramienta compartida, además del condicionante de recursos humanos, se precisa disponer de una infraestructura que permita el crecimiento no traumático de organismos adheridos a IRIA. Se considera que una adecuada virtualización de los servidores del sistema puede garantizar este probable incremento.

---

G.2.4 Fomentando el potencial innovador derivado de la cooperación de los servicios estadísticos con las instituciones líderes en I+D en estadística, especialmente en las fases preliminares del proyecto, en línea con lo apuntado sobre cooperación con el sector privado en B.6 y E.5

Ver las actuaciones previstas en este mismo sentido en B.6.8.

---

G.2.5 Elaborando un sistema normalizado de componentes metodológicas: conceptos y definiciones homogeneizados, nomenclaturas y codificaciones comunes, modelos estandarizados de preguntas y de obtención y presentación de variables derivadas estándar (nacionalidad, relación con el mercado laboral, edad y tramos, etc.) en línea con lo indicado en B.7 y D.3

Ver las actuaciones previstas en este mismo sentido en B.7 y D.3.

---

g.2.6 Identificando las herramientas que dentro del Sistema Estadístico Europeo se están poniendo a disposición de los Estados miembros para su compartición con vistas a su posible utilización en la actividad estadística

El INE, en el seno de la CIME, mantendrá puntualmente informados a los servicios estadísticos ministeriales sobre las herramientas que dentro del Sistema Estadístico Europeo se están poniendo a disposición de los Estados miembros.

---

g.2.7 Creando un grupo de trabajo con representantes informáticos de las distintas unidades productoras de estadísticas para compartir experiencias conjuntas, establecer una plataforma (entorno de preproducción) con todas las aplicaciones desarrolladas por los productores de estadísticas, que se constituya en un campo de pruebas tutorizado para otros productores o desarrolladores, y realizar alguna experiencia piloto con datos procedentes de tres productores de estadísticas y software compartido

Sin observaciones.

---

### **Lagunas informativas de especial relevancia**

1. Es necesario señalar previamente la dificultad de llevar a término los proyectos que darían lugar a la satisfacción de estas necesidades de información sin desatender las operaciones estadísticas actualmente vigentes en el contexto actual de insuficiencia de recursos humanos al que el propio CSE hace referencia.

Teniendo en cuenta este hecho, sería de gran utilidad establecer una relación de prioridades entre todas las recomendaciones ligadas a productos estadísticos, tanto aquellas citadas expresamente en las *Propuestas y recomendaciones del CSE* y señaladas como lagunas informativas de especial relevancia como aquéllas, que no habiendo sido plasmadas de forma exhaustiva en él, se encuentran implícitas en la referencia que se hace a recomendaciones formuladas anteriormente. Así, incluyendo información sobre cuáles son las lagunas cuya cobertura se considerara más urgente o necesaria, se favorecería la asignación/reasignación más eficiente de los recursos posibilitando la resolución en plazo de las situaciones consideradas de más alta prioridad.

2. Por lo que respecta al comentario genérico sobre las necesidades de información detectadas se participa en la recomendación de que dichas necesidades deberían atenderse preferiblemente mediante cambios en operaciones estadísticas ya existentes. Dichos cambios pueden consistir en profundizar en la conciliación de fuentes (desarrollando especialmente el cruce de microdatos), en diversificar los métodos de recogida de la información (principalmente mediante el desarrollo de la captura por internet), etc. No obstante, el sugerido aumento de desgloses parece problemático, pues ello requeriría un aumento del tamaño muestral en el caso de las encuestas, difícil de llevar a cabo en un contexto de contención de costes.

---

## **Cambio climático**

*Es preciso integrar el cambio climático en las estadísticas oficiales, paradigma ya consolidado en las instituciones estadísticas internacionales y de los países más avanzados, para lo que habría que considerar las nuevas necesidades de información estadística relacionadas con las presiones, sucesos, impactos y políticas de respuesta al deterioro y degradación del entorno ambiental y sus relaciones con otras dimensiones sociales y económicas.*

Sin observaciones.

---

## **Sector público y privado**

*Subsisten necesidades de información relativas a la medición conjunta del sector público y privado, que impiden en algunos casos realizar una valoración global de las estimaciones ofrecidas por determinadas operaciones estadísticas y que afectan muy especialmente a las actividades de servicios con elevados componentes de no mercado, tales como sanidad y educación.*

*Estas lagunas deberían ser analizadas y, en su caso, subsanadas, procediendo a una revisión de la cobertura en las estadísticas de servicios incluidas en el PEN, ampliándola a aquella parte de estas actividades que sea posible, por ejemplo incluyendo los servicios no de mercado en la Encuesta Anual de Servicios o en la Encuesta de innovación en las Empresas.*

Por lo que respecta a la referencia a la sanidad en el sector público y privado la afirmación no responde a la realidad y debería ser matizada, ya que, por ejemplo, para la atención especializada hospitalaria y ambulatoria la información estadística cubre tanto la titularidad pública como la privada.

---

## **Construcción y vivienda**

*La importancia de este sector en la evolución de nuestra economía conlleva la necesidad de revisión de sus carencias estadísticas, entre otras, ampliar la información proporcionada sobre la inversión en construcción, desagregando entre vivienda (edificación residencial), edificación no residencial y obra civil; ampliar el conocimiento del mercado de alquiler; efectuar la estadística del suelo o conocer la inversión en construcción pública y no pública.*

Se ha empezado a estudiar la posibilidad de acometer un importante incremento en el tamaño muestral de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), que tendría lugar a partir del año 2017. Con esa ampliación muestral se podría disponer de una muestra muy superior de hogares en régimen de alquiler lo que, unido a la cantidad de variables que esta encuesta recoge sobre los hogares, daría mucha riqueza de información, actualmente no explotada por lo reducida que es la muestra de hogares en situación de alquiler.

---

## Mercado laboral

*Por su especial trascendencia en el momento actual, convendría atender aquellas lagunas informativas ya detectadas en este ámbito y, especialmente, aquellas tendentes a mejorar el conocimiento de la situación del mercado laboral y el efecto de las reformas emprendidas. Así, se destacan: la elaboración de un índice de precios del trabajo o de una estadística integrada de despidos, con información sobre el tipo de despido, así como las indemnizaciones por extinción de contrato, o la mejora de la estadística de convenios o de la información estadística sobre los programas de bonificaciones al empleo, o el estudio de la viabilidad de incluir situaciones laborales ambiguas (ejemplo: becarios, prejubilados) en las diversas estadísticas del mercado laboral, o la conveniencia de complementar la estadística de afiliación a la Seguridad Social con datos de trabajadores no adscritos a la Seguridad Social.*

1. El Índice de Precios del Trabajo es una operación prevista ya en el actual PEN 2013-2016 e incluida también en el Programa Estadístico 2015. Se ha creado un grupo de trabajo interno en el Instituto que está a punto de finalizar su tarea con la redacción de un informe final y la propuesta metodológica de la definición del Índice. Una vez aprobado por el Consejo de Dirección del INE, se presentará a dictamen de la Comisión Permanente del CSE. Se espera que esté implantado a lo largo de 2015, si supera todos los trámites descritos.

2. En cuanto a la inclusión de situaciones laborales ambiguas en las estadísticas laborales, las dos citadas como ejemplo (becarios, prejubilados) tienen cabida en la Encuesta de Población Activa. De hecho, ambas se recogen en ella. La segunda explícitamente, pues figura como causa de haber dejado su último empleo para la población parada o inactiva que perdió su empleo en los ocho últimos años. Los resultados se publican en Datos anuales de submuestra, Experiencia profesional y búsqueda de empleo, tablas 1.4 a 1.6, 1.25 a 1.27<sup>57</sup>.

Respecto a los becarios (con beca de formación en el puesto de trabajo), se cuentan como ocupados si trabajan al menos una hora a la semana, pues se considera que la beca es una remuneración. No se dan, no obstante, resultados para ellos, pues no figuran explícitamente en el cuestionario de la EPA y no está previsto incluirlos, dada la probable poca cuantía de esta población que llevaría a tener sobre ella escasa representación muestral y, por tanto, a no poder publicar resultados. Dado que en la actualidad es obligatorio para las empresas donde trabajan darles de alta en la Seguridad Social, se podría utilizar el dato administrativo como fuente de referencia.

3. En la estadística de convenios se continuará trabajando para obtener una mejor aproximación de los convenios vigentes y de la cobertura de los trabajadores. En particular se está avanzando en conseguir mayor cobertura del registro electrónico de convenios colectivos (aplicación REGCON) y en la modificación y simplificación de los documentos estadísticos, para facilitar a los informantes

---

<sup>57</sup> <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=834&dh=1>

(comisiones negociadoras de los convenios) la cumplimentación de la información para uso estadístico.

4. En lo que respecta a las estadísticas sobre despidos, se continuará avanzando en el análisis, contraste y mejora de las cifras de despidos obtenidas de distintas fuentes, con la finalidad de completar la información referida a despidos individuales y colectivos: Estadística de regulación de empleo, Altas de prestaciones por desempleo, Bajas de afiliación de Seguridad Social, Estadística de mediación arbitraje y conciliación, Estadísticas de asuntos judiciales sociales y Fondo de Garantía Salarial.

Para ello, una de los trabajos que se han llevado a cabo en el MESS ha sido la actualización y mejora de las causas de baja referidas a despidos del Fichero de afiliación a la Seguridad Social. En este sentido, se ha trabajado en la mejora de las definiciones que contenían determinados códigos de baja en dicho fichero, avanzando en la homogeneización de las causas de cese del trabajador en la empresa.

Asimismo, se seguirá avanzando en la estimación del coste del despido, a través de la información que facilitan la AEAT y las Haciendas Forales de País Vasco y Navarra para obtener la información de la indemnización por despido exenta de tributación procedente de las declaraciones de la renta (IRPF). La información es proporcionada de forma agregada y con periodicidad anual por dichas administraciones tributarias y se refiere tanto el número de perceptores como la cantidad indemnizada por despido y es utilizada como fuente para estimar el coste del despido y como contraste frente a las estimaciones realizadas por otras fuentes administrativas. Se considera que se puede seguir avanzado en el cruce y fusión de la información de la AEAT y otra información de registros administrativos en materia de despidos.

5. Para atender los nuevos requerimientos de Reglamento Europeo 349/2011 de la Comisión, que consisten en la obligación de transmitir anualmente a la Comisión (Eurostat) los microdatos con los casos de accidente de trabajo ocurridos durante el año de referencia sufridos por trabajadores por cuenta ajena, incluidos los funcionarios, se está trabajando en recopilar la información referida a los accidentes en acto de servicio de los funcionarios no acogidos al Régimen General de Seguridad Social. Por este motivo, se ha contactado con las mutualidades de funcionarios (MUFACE, MUJEGU e ISFAS) y los órganos de personal del Ministerio de Defensa, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía Nacional, con objeto de que nos faciliten dicha información.

6. Está previsto ampliar la Encuesta Anual Laboral, en los años que corresponda, el apartado correspondiente a la "Formación en las Empresas" incorporando el módulo específico sobre formación profesional para el empleo para dar cumplimiento al Reglamento (CE) nº 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas, que obliga a proporcionar información sobre esta materia cada cinco años. De esta forma se pretende ahorrar en los costes de recogida de la información y reducir la carga de respuesta del informante.

---

## Información contable, fiscal y presupuestaria

### (1) CTNFSI: series ajustadas de estacionalidad

*Se considera necesario ampliar el elenco de indicadores que permiten el análisis temporal en este ámbito, ofreciendo series ajustadas de estacionalidad en el marco de las Cuentas Trimestrales no Financieras de los Sectores Institucionales (CTNFSI), al menos para las rúbricas principales: renta de los sectores, ahorro, formación bruta de capital, capacidad o necesidad de financiación*

Está previsto que en 2016<sup>58</sup> se publiquen datos ajustados de estacionalidad y calendario de los saldos de las cuentas del total de la economía : PIB, Excedente de Explotación Bruto/ Renta Mixta Bruta, Renta Nacional Bruta, Renta Nacional Bruta Disponible, Ahorro Bruto y Capacidad/Necesidad de Financiación, y, de algunas operaciones de las cuentas del resto del mundo, como las importaciones de bienes y servicios, las exportaciones de bienes y servicios o el total de rentas recibidas y pagadas, desde, al menos, el primer trimestre del año de referencia 2010 al trimestre de referencia de la publicación. Esta información no daría lugar a una operación nueva sino que se incluiría en las publicaciones de las CNTFSI.

Además, es necesario señalar que, a partir de la publicación de las CTNFSI correspondiente al primer trimestre de 2017 (junio de 2017), está previsto incluir los datos ajustados de estacionalidad y calendario, al menos desde el primer trimestre del año 2010 hasta el trimestre de referencia, de las operaciones y saldos principales de los sectores institucionales (hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, sociedades no financieras, administración pública e instituciones financieras)<sup>59</sup>.

En consecuencia, en el período 2017-2020 desaparecería la laguna de información detectada en relación a datos ajustados de estacionalidad en el marco de las CTNFSI.

### (2) CTNFSI y Contabilidad Nacional Trimestral de España (CNTR): retropolación de series

*- y retropolando las estimaciones disponibles de la Contabilidad Nacional Trimestral de España (CNTR) y CTNFSI.*

Actualmente las series de los agregados de la CNTR, base 2010, tanto las referidas a datos brutos como a datos corregidos de efectos estacionales y de calendario, abarcan el período comprendido entre el primer trimestre de 1995 y el tercero de 2014.

---

<sup>58</sup> Teniendo en cuenta tanto los requerimientos del Programa de Transmisión de datos (Anexo B del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea) y las derogaciones recogidas en la Decisión de la Comisión de Implementación del 26 de junio/2014 sobre las derogaciones a los Estados Miembros respecto a la transmisión de las estadísticas recogidas en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. La fecha concreta de publicación está aún pendiente de determinar.

<sup>59</sup> Teniendo en cuenta los requerimientos del Programa de Transmisión de datos (Anexo B del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea).

Por tanto, en este campo, no se identifica la laguna estadística a la que hace referencia el documento.

En relación a la retropolación de las estimaciones ajustadas de estacionalidad en el marco de las CTNFSI, se está de acuerdo con la oportunidad y deseabilidad de disponer de series largas desestacionalizadas en dicho marco. Por tanto, se pretende abordarlo lo antes posible, contando con el plazo máximo del período 2017-2020.

### (3) Contabilidad Patrimonial

*En lo que se refiere a la Contabilidad Patrimonial, habría que estimar y difundir las series de stock de capital, por productos y ramas de actividad, así como los balances no financieros de la economía española, por sectores institucionales.*

INE. Está previsto que en 2017 se publiquen por primera vez<sup>60</sup> tanto las series de stock de capital desagregado por activos fijos y ramas de actividad, como los balances de activos no financieros de los sectores institucionales<sup>61</sup>.

Esta primera publicación prevista abarcaría desde el año de referencia 2000 hasta 2015 tanto en el caso de las estimaciones de stock de capital clasificado por activos fijos y ramas de actividad propietarias como en el caso de los balances de activos no financieros de los sectores institucionales.

En años sucesivos, esta información se incorporaría, con el calendario de revisión habitual, a las publicaciones anuales de resultados detallados de la Contabilidad Nacional.

*Banco de España.* Como compiladores, el Banco podría participar en un grupo de trabajo que tratara de desarrollar elementos de Contabilidad Patrimonial, en concreto, series de stock de capital por ramas y balances no financieros por sectores institucionales. Para afrontar esta recomendación, cabría realizar previamente un análisis de los agentes que podrían colaborar en el desarrollo de esta estadística, estableciendo una fecha objetivo para que esta obligación sea cubierta y el enfoque estratégico a seguir. Se sugiere que este sea de cobertura por etapas, comenzando por los sectores para los que existen más información y experiencia acumulada, en este caso las Sociedades no financieras, para las que existe información de base en la Central de Balances del Banco de España.

Como método de trabajo, se proponen los siguientes pasos:

1. Revisión de fuentes de información que se podrían utilizar y experiencias previas; entre otras: trabajos de la Fundación BBVA y del IVIE, del Banco de España

---

<sup>60</sup> Teniendo en cuenta tanto los requerimientos del Programa de Transmisión de datos (Anexo B del Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea) y las derogaciones recogidas en la Decisión de la Comisión de Implementación del 26 de junio/2014 sobre las derogaciones a los Estados Miembros respecto a la transmisión de las estadísticas recogidas en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. La fecha concreta de publicación está aún pendiente de determinar.

<sup>61</sup> En el caso de algunas desagregaciones de activos, la difusión de esta información se hará en 2020.



(incluyendo los balances no financieros que publica la Central de Balances del Banco de España para el total de las sociedades no financieras), del Colegio de Registradores (Estadística Registral Inmobiliaria), y otros trabajos históricos.

2. Creación de un grupo de trabajo con los expertos que deseen unirse al proyecto.
3. Definición de las etapas del proyecto y participantes del grupo que se involucrarían en cada una de ellas.

#### (4) Conciliación con las Cuentas Económicas de la Agricultura

*Por otra parte, sería necesario conciliar los resultados ofrecidos, por ejemplo, los relativos a las Cuentas Económicas de la Agricultura en el campo de las Cuentas Nacionales y Regionales*

Actualmente los resultados de la Contabilidad Nacional y Regional de España son plenamente coherentes con las Cuentas Económicas de la Agricultura elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA). En el caso de la Contabilidad Regional de España, y, gracias a los trabajos de colaboración con el equipo de Subdirección General de Estadística del MAAA, se ha conseguido la integración de estas cuentas coincidiendo con el cambio de esta operación a la base 2010. En la nota de prensa sobre la primera publicación de resultados de la CRE-2010 (diciembre de 2014) se puede encontrar mención expresa de este cambio estadístico en las cuentas regionales<sup>62</sup>.

Finalmente, a modo de conclusión, el INE cuenta con proyectos que cubrirían todas las lagunas de información señaladas en el documento antes de finales de 2020 con respecto a los trabajos de su responsabilidad. Sin embargo, el cumplimiento de estos planes queda supeditado a la disponibilidad de recursos, toda vez que, estos trabajos se añadirían a los que actualmente se llevan a cabo para producir la información relativa a las operaciones de su responsabilidad.

*Asimismo, debería valorarse la posibilidad de proporcionar indicadores que permitan el análisis más detallado de los beneficios fiscales.*

Si bien es cierto que, como en cualquier otra área, podría ser plausible una propuesta dirigida a ampliar la información existente en materia de beneficios fiscales, máxime tras las recientes iniciativas gubernamentales que se han llevado a cabo para mejorar la transparencia de la actividad pública, entre las cuales ocupa un lugar destacado la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre), y la posterior puesta en funcionamiento, con fecha de 10 de diciembre de 2014, del Portal de la Transparencia<sup>63</sup>, no es factible valorar la pretendida laguna informativa que se recoge en el aludido documento, al formularse esta en un sentido escasamente concreto, desconociéndose qué clase de análisis se pretende, cuál sería el detalle de los beneficios fiscales que se requeriría para ello, cómo se definirían los indicadores a que se alude y si los datos que se pretenden ampliar se refieren a las previsiones presupuestarias (beneficios fiscales teóricos

<sup>62</sup> <http://www.ine.es/prensa/np888.pdf>

<sup>63</sup> <http://transparencia.gob.es>

o previstos, obtenidos mediante estimaciones “ex ante”) o, por el contrario, a las cifras de ejecución que se derivan de datos ya observados (beneficios fiscales reales calculados mediante estimaciones “ex post”).

Por ello, se sugiere que se suprima la citada afirmación o bien que se concreten tales aspectos.

No obstante, se recuerda que sobre el Presupuesto de Beneficios Fiscales del Estado se publica anualmente una información muy detallada desde diversas perspectivas y con arreglo a varias clasificaciones, tales como, por ejemplo, por tributos, por clases de incentivos fiscales y por políticas de gasto presupuestario, tanto en las Memorias de Beneficios Fiscales como en los libros de presentación de los Proyectos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la cual puede consultarse en el portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el canal “Áreas Temáticas”, opción de “Presupuestos Generales del Estado”<sup>64</sup>.

Además, también se dispone de cierta información, con mayor o menor desglose según cada caso, relativa a los diversos Presupuestos de Beneficios Fiscales de las Comunidades Autónomas, para cuya consulta pueden consultarse los enlaces a las páginas Web que se recogen en el portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el canal “Central de Información”, opción de “Presupuestos, cuentas públicas y sistemas de financiación”, apartado de “Presupuestos de beneficios fiscales”<sup>65</sup>.

Esos enlaces se refieren exclusivamente a los Presupuestos de Beneficios Fiscales de las Comunidades Autónomas para el año 2014 y se han incluido recientemente en la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en materia de beneficios fiscales en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (Diario Oficial de la Unión Europea de 23 de noviembre), la cual en su artículo 14.2 preceptúa que “los Estados miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos”.

---

## Educación

*Como piedra angular de nuestra sociedad hay que continuar profundizando en el estudio de los datos de resultados académicos y rendimiento de alumnos, y en el seguimiento longitudinal del alumnado a lo largo de las distintas etapas educativas y su posterior inserción laboral. Si bien se han realizado esfuerzos significativos se considera necesario complementarlos con fuentes empresariales que permitan conocer la adecuación de los perfiles educativos a sus demandas.*

---

<sup>64</sup><http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Presupuestos%20Generales%20del%20Estado/Paginas/Presupuestos.aspx>

<sup>65</sup><http://www.minhap.gob.es/es-ES/CDI/PresupuestosCuentaspublicasysistemasdefinanciacion/Paginas/Presupuestosdebeneficiosfiscales.aspx>

En concreto a partir de 2014 se ha iniciado el uso de fuentes administrativas en la Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios y se pretende continuar en esta línea si, por una parte, se dota a esta operación estadística de periodicidad, y por otra, si se concreta la necesidad de investigar la inserción de otros colectivos educativos como el de Formación Profesional.

---

## Otros

*Por último, se reitera que no se han plasmado de forma exhaustiva aquellas recomendaciones ya señaladas en su día y que afectan a aspectos esenciales de carácter social tales como la perspectiva de género, el análisis por nacionalidad, la importancia de profundizar en indicadores vinculados a la discapacidad, o a la composición del hogar, etc. Tampoco se ha realizado un exhaustivo recorrido por sectores económicos de incuestionable interés o importancia en nuestra economía, como la energía o el turismo. Y sigue siendo necesario, en la medida de lo posible, disponer de información estadística desagregada geográficamente al menos para comunidades autónomas, para todas las estadísticas en las que ello sea factible. Frente a ello, se ha preferido en los aspectos no citados, remitirnos a las recomendaciones ya emitidas en su día.*

Sin observaciones.

---

## ANEXO: Glosario de siglas utilizadas

<b>Sigla</b>	<b>Nombre</b>
CBPEE	Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas
CIME	Comisión Interministerial de Estadística
CME	Comisión Ministerial de Estadística
CSE	Consejo Superior de Estadística
GSBPM	Modelo General del Proceso de Negocio Estadístico ( <i>Generic Statistical Business Process Model</i> )
IOE	Inventario de Operaciones Estadísticas
LFEP	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública
PEN	Plan Estadístico Nacional
SEE	Sistema Estadístico Europeo
UCE	Unidad Centralizada de Estadística
UE	Unión Europea



---

## **8 Composición del Pleno y de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística en 2015**



## 8.1 Miembros del Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2015

*A continuación se relacionan los miembros de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2015, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.*

**Presidente:** D. Gregorio Izquierdo Llanes. Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

**Secretario:** D. Antonio Salcedo Galiano. Director del Gabinete de la Presidencia del INE.

### **Vocales titulares y suplentes**

a) Por parte del **Instituto Nacional de Estadística:**

Titular: D. Alfredo Cristóbal Cristóbal. Director General de Productos Estadísticos.

Titular: D. Miguel Ángel De Castro Puente. Director General de de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios.

b) Vocales representantes de los **Departamentos Ministeriales:**

### **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

Titular: D. Javier Hernández Peña. Subdirector General de Políticas de Desarrollo.

Suplente: D. Javier Pagalday Gastelurrutia. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

### **Ministerio de Justicia**

Titular: D.<sup>a</sup> Esperanza Castellanos Ruiz. Subdirectora General del Notariado y de los Registros.

Suplente: D. Jesús Santa-Bárbara Rupérez. Subdirector General de Nacionalidad y Estado Civil.

### **Ministerio de Defensa**

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión.

### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

Titular: D. Jesús Antonio Calvo López. Subdirector General de Coordinación de la Información Económico Financiera.

Suplente: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

### **Ministerio del Interior**

Titular: D. José Rafael Rojas Juárez. Subdirector General de Asociaciones, Archivos y Documentación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Nevot España. Subdirectora Adjunta de Asociaciones, Archivos y Documentación.

### **Ministerio de Fomento**

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Corrales. Vocal Asesora de la Subdirección General de Estadística y Estudios.

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

### **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Luisa Berrio Martín-Retortillo. Subdirectora General de la Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Titular: D.<sup>a</sup> Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. Rubén García Nuevo. Jefe de División de Estudios y Publicaciones.

### **Ministerio de la Presidencia**

Titular: D. Óscar Martínez de la Torre. Director del Departamento de Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Suplente: D.<sup>a</sup> Berta Álvarez-Miranda Navarro. Directora del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).



### **Ministerio de Economía y Competitividad**

Titular: D. Santiago Asensio Merino. Subdirector General de Estudios, Información y Publicaciones.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Macroeconómico y Coordinación Internacional.

### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Inés Domenech del Río. Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.

c) Por parte del **Banco de España**:

Titular: D. Juan María Peñalosa Ruiz. Director del Departamento de Estadística.



## 8.2 Miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Estadística a 31 de diciembre de 2015

Según dispone el artículo 7.3 del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística (CIME)*, la Comisión Permanente está constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:** Director General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del Instituto Nacional de Estadística.

**Vicepresidente:** Director General de Productos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística.

**Vocales:** representantes de seis de los Ministerios del Pleno, elegidos por éste.

Actuará de **Secretario**, el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

En el Pleno de la Comisión Interministerial de Estadística celebrado el día 26 de junio de 2015, se acordó y así se recoge en el Acta de dicha sesión, que los seis vocales que formarían parte de la Comisión Permanente serían los representantes en la CIME de los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



---

## **Anexos**



# **Anexo 1: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP), por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento y por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos sobre la reunión de órganos colegiados por medios electrónicos, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 19 de enero de 2015, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016*.

---

## **1 Motivación**

El Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2015 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 establece en su disposición adicional primera que las operaciones estadísticas 6562 Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR), 6563 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR) y 6564 Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) actualmente competencia del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) pasarán a ser competencia del Instituto Nacional de Estadística a lo largo de 2015. Por su parte, la disposición final primera de dicho real decreto determina que a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera se llevará a cabo con carácter previo la modificación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

Para la tramitación del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, según establece la LFEP en su artículo 38.1.b, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

El objeto de este dictamen es un caso de urgencia ya que el Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, debería estar aprobado y publicado en el BOE antes del día 1 de abril de 2015 fecha establecida en el Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, para el primer traspaso de competencias de TURESPAÑA al INE, el de la operación 6562 Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR).

---

## **2 Anteproyecto del Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

Este anteproyecto consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, que se estructura en un artículo único y una disposición final única.

En la *parte expositiva* se alude a los antecedentes, finalidad y contenido de la norma proyectada, mencionando expresamente las normas que la dotan de cobertura legal.

Por el *Artículo único. Modificación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016* se modifican los anexos II y III del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 para incorporar a dicho plan el cambio de competencias del Instituto de Turismo de España al Instituto Nacional de Estadística para la elaboración de tres operaciones estadísticas.

Por la *Disposición final única. Entrada en vigor*, el real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

---

### **3 Conclusión**

El objetivo de este anteproyecto de real decreto es incorporar al Plan Estadístico Nacional 2013-2016 el cambio de competencia para realizar las operaciones 6562 Estadística de Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR), 6563 Estadística de Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR) y 6564 Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) del Instituto de Turismo de España al Instituto Nacional de Estadística que se va a efectuar a lo largo de 2015.

Una vez analizado el texto del anteproyecto, y dado que se concreta en el cambio del organismo responsable de elaborar las citadas estadísticas que pasa a ser el INE, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística informa favorablemente y sin observaciones este anteproyecto.



# **Anexo 2: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, y con la delegación de tareas en la Comisión Permanente acordada por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su reunión del día 4 de diciembre de 2013, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 29 de septiembre de 2015, emite por unanimidad el siguiente dictamen favorable sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016*.

---

## **1 Motivación**

La LFEP establece en su artículo 8.2 que el Gobierno elaborará un programa anual con las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado. El programa anual se aprueba mediante real decreto.

Para la tramitación del proyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016*, que debería entrar en vigor el día 1 de enero de 2016, se precisa que el Consejo Superior de Estadística emita el correspondiente dictamen.

---

## **2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

El anteproyecto sometido a dictamen está formado por el texto articulado del real decreto y cinco anexos.

El texto articulado consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que se estructura en cinco artículos (aprobación del Programa anual 2016, contenido del programa, obligatoriedad de respuesta, seguimiento del grado de ejecución y compromiso con la calidad de las estadísticas para fines estatales), una disposición transitoria única (prórroga de la vigencia) y una disposición final única (entrada en vigor).

En el anexo I figura la relación de operaciones estadísticas que forman parte del Programa anual 2016, ordenadas por sectores o temas y por organismo responsable de su ejecución. En el anexo II se facilita para cada una de las estadísticas incluidas en el programa: los organismos que intervienen en su elaboración; los trabajos concretos que se efectuarán durante el año y la participación de los diferentes organismos en la realización de la estadística; información detallada sobre las nuevas actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes a desarrollar durante el año, y la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación y que, a tal efecto, deben tenerse en cuenta en los

Presupuestos Generales del Estado. El anexo III lo constituye el Programa de inversiones para el año 2016 y un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en dicho año. En el anexo IV se facilita información complementaria para el seguimiento del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y en el anexo V se establece el calendario de difusión de las operaciones estadísticas que van a publicar resultados en 2016.

---

### 3 Consideraciones generales

A continuación se efectúan algunas consideraciones al anteproyecto presentado y sobre el cumplimiento de lo señalado por el Consejo en sus *Propuestas y recomendaciones previas a la formulación de los anteproyectos del Plan Estadístico Nacional 2013-2016*<sup>66</sup> y del *Plan Estadístico Nacional 2017-2020*<sup>67</sup>, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes (en adelante, *Propuestas y recomendaciones*), aprobados por el CSE en sus reuniones de 14 de diciembre de 2010 y 3 de diciembre de 2014, respectivamente.

1. El CSE felicita a los servicios estadísticos de la Administración del Estado por los resultados obtenidos en la ronda de evaluaciones de las autoridades estadísticas nacionales (*peer reviews*) llevada a cabo en la Unión Europea. La evaluación *peer review* en España tuvo lugar en noviembre de 2014 y sus resultados se han conocido en febrero de 2015, con la difusión oficial del *Peer Review Report on compliance with the Code of Practice and the coordination role of the National Statistical Institute, Spain*<sup>68</sup>. En dicho informe, los evaluadores han destacado que las actividades estadísticas del INE cumplen con el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBPEE) en todos los aspectos principales. No obstante, los evaluadores formularon algunas recomendaciones para fortalecer el cumplimiento de algunas áreas específicas, que marcan el camino para lograr la excelencia en la aplicación del CBPEE.

2. El Consejo aplaude las acciones desarrolladas desde el 4 de diciembre de 2014, de acuerdo con la *estrategia de comunicación* establecida para difundir las *Propuestas y recomendaciones* del Consejo con motivo de la formulación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020. Estas acciones contribuyen al apoyo y reconocimiento social del valor de la función estadística llevada a cabo por los servicios estadísticos del Estado. Se ha informado, así, a los máximos responsables públicos, instituciones estadísticas, informantes y usuarios de las líneas directrices de actuación sobre las que es necesario incidir para implicarles en su logro. Estas líneas se centran en satisfacer las necesidades de información estructurada y de calidad que demandan los ciudadanos y las instituciones, así como en sentar las bases para una coordinación efectiva entre las unidades

---

<sup>66</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2013-2016/recomendaciones\\_2013-2016\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2013-2016/recomendaciones_2013-2016_cse.pdf)

<sup>67</sup> [http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan\\_2017-2020/recomendaciones\\_2017-2020\\_cse.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/plan/plan_2017-2020/recomendaciones_2017-2020_cse.pdf)

<sup>68</sup> <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/64157/4372828/2015-ES-Report/a54713e7-9546-4ae1-b597-1c47b93141d2>

productoras de estadísticas y en conseguir un mayor acercamiento a los usuarios, mediante una escucha activa de sus requerimientos.

3. El Consejo Superior de Estadística valora positivamente la designación del INE como institución organizadora de la “Conferencia de Calidad 2016”, que pone de manifiesto el liderazgo y presencia internacional de España. La organización de este foro, que se reúne bienalmente y en el que se tratan los últimos avances y logros en el ámbito de la calidad y la metodología, con un enfoque especial en las estadísticas oficiales, repercutirá en los años posteriores influyendo en la materialización de los objetivos de calidad recomendados por el Consejo.

4. El CSE reitera su recomendación de implantar el estándar «ficha metodológica estandarizada» en todas las estadísticas para fines estatales. Por ello, insta a los restantes servicios estadísticos del Estado a incorporarse a esta práctica y al INE, que la introdujo en 2012, a coordinar, asesorar y supervisar su implantación para todas las estadísticas para fines estatales que producen.

Estas fichas de metadatos, basadas en la estructura *Euro-SDMX Metadata Structure (ESMS)*<sup>69</sup>, sirven para describir los contenidos, metodologías y aspectos de calidad asociados a cada operación estadística, desde una perspectiva general y con un enfoque estructurado y normalizado. Además, en estas fichas se incorporan un grupo de indicadores de calidad que en sí mismos podrían constituirse en el "informe de calidad orientado a usuario", tal y como se define en las recomendaciones europeas.

5. Por último, el CSE insiste en el cumplimiento de todas aquellas consideraciones formuladas en sus dictámenes anteriores sobre los programas anuales de ejecución del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, dictados por este Consejo, que siguen aún sin atender. Se insta a los servicios estadísticos del Estado a su pronta ejecución.

---

## 4 Conclusión

Con las salvedades reseñadas en los puntos 4 y 5 del apartado anterior, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2016 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016* presentado.

---

<sup>69</sup> [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/metadata/metadata\\_structure](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/statistics/metadata/metadata_structure)



# **Anexo 3: Dictamen del Consejo Superior de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Consejo Superior de Estadística (CSE) por la Ley 12/1989, de 9 de mayo de 1989, de la Función Estadística Pública (LFEP) y por el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula su composición, organización y funcionamiento, el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión del día 1 de diciembre de 2015 acuerda por unanimidad emitir el siguiente Dictamen sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.

---

## **1 Motivación**

La LFEP establece en su artículo 8 que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado, con una vigencia de cuatro años. Los seis planes estadísticos aprobados desde la promulgación de la LFEP son los referidos a los períodos 1993-1996, 1997-2000, 2001-2004, 2005-2008, 2009-2012 y 2013-2016. Este último se aprobó mediante el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre.

El *anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020* que se somete a dictamen ha sido elaborado por el INE en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial. Además, este anteproyecto ha sido informado previamente por la Comisión Interministerial de Estadística y el Comité Interterritorial de Estadística.

Con el fin de que pueda iniciarse con la suficiente antelación la tramitación del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 para su aprobación mediante la oportuna disposición legal, el Pleno del Consejo Superior de Estadística emite el presente Dictamen preceptivo sobre el *Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020*.

---

## **2 Estructura del Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

El anteproyecto está formado por el texto articulado del real decreto y cinco anexos que constituyen el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 propiamente dicho.

El texto articulado consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que se estructura en siete artículos (aprobación, contenido, obligatoriedad de respuesta, programas anuales de ejecución, actualización, seguimiento del grado de ejecución y compromiso con la calidad), una disposición transitoria única (prórroga de la vigencia) y dos disposiciones finales (título competencial y entrada en vigor).

En el anexo I se incluyen las líneas estratégicas para el periodo 2017-2020.

En el anexo II figura la relación de operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, clasificadas por sector o tema y por organismo responsable de su ejecución.

En el anexo III se detallan los siguientes aspectos para cada una de las operaciones estadísticas: fines; organismos que intervienen en su elaboración; descripción general de su contenido; colectivo, con referencia al ámbito territorial en su caso, y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio 2017-2020. También se incluye en este anexo la definición de los conceptos anteriores.

El anexo IV contiene el Programa de inversiones a realizar en el cuatrienio 2017-2020 para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística, financiado con cargo al capítulo 6 de los Presupuestos de Gastos del Estado. También se facilita en este anexo un resumen de las estimaciones de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas en el cuatrienio.

En el anexo V se proporciona información complementaria para enlazar el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y el Plan Estadístico Nacional 2017-2020.

---

### **3 Consideraciones al Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020**

El Pleno del CSE aprobó en su reunión del 4 de diciembre de 2014 el documento *Propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existente* (en adelante *Propuestas y recomendaciones*).

El anteproyecto objeto de este dictamen recoge muchas de las *Propuestas y recomendaciones* formuladas en este informe preceptivo del Consejo Superior de Estadística y establece un marco apropiado para profundizar en el proceso de mejora de la estadística y de adaptación a las demandas de la sociedad y a los requerimientos de los patrones internacionales y europeos. En particular, en el anexo I del anteproyecto se establecen las líneas estratégicas siguientes:

- Coordinación institucional.
- Calidad.
- Nuevo modelo de proceso productivo estadístico.
  - Nuevas formas de captación de la información básica.
  - Implantación de un proceso productivo estadístico más eficiente y robusto.
- Reducción de la carga de respuesta de los informantes.
- Atención a los usuarios.
- Potenciación de la comunicación y difusión.

Este anexo, que recoge las *Líneas estratégicas de la planificación estadística nacional para el periodo 2017-2020*, incorpora gran parte de las sugerencias del CSE. Sin embargo, el Consejo estima que hay algunas de las recomendaciones que no han sido debidamente tenidas en cuenta. A continuación, se presentan con más detalle unas y otras.

---

### 3.1 OBSERVACIONES GENERALES

1. El Consejo Superior de Estadística valora positivamente el esfuerzo efectuado por los servicios estadísticos del Estado a la hora de recoger en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 las líneas directrices que este Consejo estableció en su documento de *Propuestas y recomendaciones* para dicho plan, que se han considerado en su mayoría.
2. El Consejo reconoce también el trabajo realizado por los servicios estadísticos al analizar pormenorizadamente cada una de las actuaciones en que se desarrollaban las recomendaciones de este Consejo de cara al Plan 2017-2020. Estos trabajos han quedado recogidos en el informe que la Comisión Interministerial de Estadística ha presentado acompañando al anteproyecto objeto de este dictamen. Este informe evidencia que hay acciones ya en curso y otras planeadas para el futuro lo que ratifica la evolución continua de la actividad estadística en la dirección propuesta y además confirma la disposición de estos servicios a realizar esfuerzos preparatorios que faciliten la realización de las recomendaciones durante el periodo de vigencia del Plan.
3. El Consejo considera que se debería potenciar su papel como instrumento clave del sistema estadístico del Estado, buscando la forma de darle la mayor operatividad posible dentro de la legislación que regula sus competencias y funcionamiento, e incluso, si fuera preciso, promoviendo alguna modificación normativa. El Consejo considera muy importante, en particular, aumentar su capacidad de hacer un seguimiento de la implementación del Plan cuatrienal y de los programas anuales, en línea con las recomendaciones relativas a la evaluación de programas.
4. El Consejo anima a los servicios estadísticos del Estado a proseguir con los proyectos ya iniciados: fuentes administrativas, carga de respuesta, uso de identificadores comunes, Big data, georreferenciación, difusión etc.
5. El Consejo apoya al INE en su trabajo de coordinación con los servicios ministeriales aplaudiendo, en particular, la iniciativa de “determinación de los servicios estadísticos” según lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
6. El Consejo valora positivamente que las líneas estratégicas 2017-2020 consideren prioritario disponer de los recursos (económicos y de personal) acordes con los objetivos que se pretenden obtener. El CSE ve también positivamente que realicen un reconocimiento expreso de la aportación que una adecuada explotación estadística de los ficheros administrativos significa para la estadística pública.

---

## 3.2 OBSERVACIONES A LA LÍNEAS ESTRATÉGICAS 2017-2020

### 1. Adecuación a las *Propuestas y recomendaciones*

Las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020 recogen una parte muy sustancial de las *Propuestas y recomendaciones* emitidas por el CSE con carácter previo a su formulación, si bien se observan diversos aspectos que no han sido reflejados o que no lo han sido con el detalle deseable.

Las características del documento para el que se emite dictamen, que ha de ser un plan realista con un horizonte cuatrienal, pueden justificar estas ausencias. Sin embargo, el CSE confía en que el carácter dinámico del Plan Estadístico Nacional, que se actualiza mediante sus programas anuales, ofrezca recorrido suficiente para abordar aquellas recomendaciones que no han sido reflejas en él inicialmente.

### 2. Potenciación de los servicios estadísticos

El Consejo reitera su preocupación acerca de la determinación de cuáles son los servicios estadísticos del Estado en el sentido establecido en la LFEP y la necesidad de potenciarlos. La gran cantidad de unidades dentro de la Administración del Estado que elaboran estadísticas hace que esta recomendación sea especialmente acuciante. Además, esta recomendación incide sobre otros muchos aspectos esenciales para el eficiente funcionamiento del sistema como, por ejemplo, el intercambio de datos entre servicios estadísticos.

### 3. Necesidades nacionales

El Consejo valora positivamente que las *Líneas estratégicas 2017-2020* hayan contemplado de forma explícita la necesidad de considerar los intereses nacionales en el diseño del plan estratégico cuatrienal, incluso cuando éstos no sean confluyentes con las demandas que se deriven del Sistema Estadístico Europeo. Espera, en consecuencia, que a medida que los programas anuales se vayan estableciendo, esos intereses nacionales específicos se puedan ir recogiendo.

### 4. Presencia internacional

El CSE echa en falta la mención a la participación activa en iniciativas internacionales como Big data, que no queda muy clara, o la presencia más activa en los foros europeos para tener una voz más prominente al definir nuevas colecciones de datos. Por otro lado, la posibilidad de facilitar el aprovechamiento de los fondos europeos en proyectos, tratando de resolver las restricciones del ingreso de esos fondos en el Tesoro, tampoco queda reflejada en las *líneas estratégicas 2017-2020*.

### 5. Desarrollos reglamentarios

El Consejo echa en falta acciones que tengan como finalidad el cumplimiento de las líneas estratégicas con repercusiones normativas, como la implantación de identificadores comunes en ficheros administrativos, y anima a los servicios



estadísticos a avanzar en esta dirección esencial para aumentar el uso de dichos ficheros con fines estadísticos.

#### 6. Georreferenciación de la información estadística

El CSE considera que hay que progresar en la creación de un sistema territorial integrado, geográfico y estadístico, dentro de los límites impuestos por la protección del secreto estadístico, donde pueda geolocalizarse de una manera sencilla y precisa la ocurrencia de datos estadísticos, aprovechando el impulso internacional (UN-GGIM) y los nuevos instrumentos para georreferenciar.

#### 7. Reducción de la carga de repuesta

El CSE valora muy positivamente que la reducción de carga de repuesta de los informantes se contemple también como una de las líneas estratégicas del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, al igual que ya se hizo en el documento de *Propuestas y recomendaciones*. En este sentido, cabe destacar la mención de actuaciones concretas, como la "huella estadística", que supone un gran esfuerzo pero al mismo tiempo un gran avance para controlar la carga de respuesta de los informantes y repartirla lo más ampliamente posible entre la población objetivo de la encuesta, o la mayor utilización de fuentes administrativas.

#### 8. Aspectos sectoriales

El CSE pone el énfasis en las cuatro grandes rúbricas siguientes:

- Estadísticas laborales. Dado el acuciante problema del paro el Consejo considera esencial disponer de muy buena información, sobre todo, de la eficacia de las medidas de reforma que se han ido adoptando, lo que supone conocer más y mejor de los procedimientos y costes de despido, la evolución de los convenios colectivos, el impacto de las bonificaciones al empleo, etc.
- Mercado inmobiliario. El Consejo estima que se debería tener mejor información de los flujos y de los stocks, es decir, de qué se construye y dónde, del stock de casas sin vender, la proporción de vivienda principal y secundaria, el mercado de alquiler, localización de la demanda y la oferta, etc.
- Estadísticas medioambientales. El Consejo aprecia la incorporación de tres cuentas medioambientales (según el nuevo reglamento europeo) entre las nuevas operaciones que se iniciarán en 2017, y anima a continuar completando el sistema de cuentas medioambientales.

Objetivos de desarrollo sostenible. El Consejo recuerda a los servicios estadísticos del Estado que Naciones Unidas está ultimando los *Objetivos de desarrollo sostenible*, que vincularán a todas las naciones. Para el seguimiento de estos objetivos, se precisará de información estadística sobre las actuaciones en las que se concretan, cuya obtención debe preverse.

---

#### **4 Conclusión**

Con las salvedades reseñadas en los epígrafes anteriores, el Consejo Superior de Estadística valora positivamente el *Anteproyecto Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2017-2020* presentado, que constituirá el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado durante su periodo de vigencia.

## **Anexo 4: Organización del Instituto Nacional de Estadística vigente a 31 de diciembre de 2015**

La organización del Instituto Nacional de Estadística, en vigor a 31 de diciembre de 2015, está regulada por el *Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística* (y posteriores modificaciones)<sup>70</sup>, y, en lo relativo a sus Delegaciones Provinciales, por el *Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda*, y la *Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia*, que lo desarrolla.

La última modificación del Estatuto del INE fue efectuada por el *Real Decreto 176/2015, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*. En este real decreto se abordó una reorganización del Instituto en el marco del programa de reformas para la racionalización y mejora de la administración pública teniendo como base una mayor eficiencia, una mejora de la coordinación y una mayor tendencia a un modelo de estandarización de la producción estadística en línea con el nuevo modelo de producción estadística que promueven las instituciones europeas.

La nueva estructura del INE que se aprueba mediante este real decreto no supone un incremento ni de unidades orgánicas ni de costes, sino que respondiendo al modelo anteriormente descrito, mantiene las subdirecciones generales productoras de las distintas estadísticas, con ligeros cambios de denominación y de contenido, y transforma dos subdirecciones generales que integrarán el modelo de producción.

Como resultado, el Instituto Nacional de Estadística quedó definido como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo sus órganos superiores el Presidente y el Consejo de Dirección, constituido por las personas titulares de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios, la Dirección General de Productos Estadísticos, el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística, el Departamento de Cuentas Nacionales, la Secretaría General y el Gabinete de la Presidencia, cuyo titular actúa como Secretario.

Figuran como órganos de colaboración del Consejo de Dirección, en primer lugar, la Comisión de Subdirectores Generales, de la que forman parte todos los Subdirectores Generales y, en segundo lugar, la Comisión de Delegados Provinciales, que funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística está formada por los siguientes órganos directivos, dependientes de la Presidencia del Instituto:

---

<sup>70</sup> El texto del Real Decreto puede consultarse accediendo al siguiente enlace de la página web del INE: [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735905201&p=1254735905201&pagename=INE%2FINELayout)

## **Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios**

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y control de la producción estadística del Instituto Nacional de Estadística, junto con los Departamentos de Coordinación de la Producción Estadística y Muestreo, y de la Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística y la Secretaría General, y en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La identificación, investigación y validación de métodos, impulso del uso estadístico de los registros administrativos, mantenimiento de directorios y marcos estadísticos, seguimiento y control de la calidad de los resultados y de los procesos, e impulso y cumplimiento de las buenas prácticas en el sistema estadístico, así como, en su caso, la participación en la interlocución ante las instituciones europeas en estas materias.
- c) El fomento y la coordinación de la actividad estadística de la Administración General del Estado, así como el desarrollo de la cooperación con las oficinas de estadística de las Comunidades Autónomas y la relación con los servicios estadísticos de las restantes Administraciones Públicas. En este ámbito será responsable, en particular, de la elaboración y seguimiento del Plan Estadístico Nacional y de sus programas anuales.
- d) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios y presupuestos familiares.
- e) La ejecución y análisis de las estadísticas del mercado laboral.
- f) La información, promoción y difusión de los productos y servicios del Instituto Nacional de Estadística.
- g) La formación estadística, a través de la Escuela de Estadística de las Administraciones Públicas.
- h) El mantenimiento y la gestión de la base padronal nacional, como fuente básica para obtener el marco de individuos, fruto de las tareas de coordinación de los padrones municipales.
- i) La salvaguarda de la calidad de las estadísticas oficiales que elabora el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, por la aplicación del Código de Buenas Prácticas de las estadísticas europeas en la actividad de dicho Instituto.
- j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

### *Subdirección General de Estadísticas de Precios y de Presupuestos Familiares*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas de precios de consumo, precios de distintos sectores económicos y las paridades del poder adquisitivo.
- b) La ejecución y análisis de las encuestas de presupuestos familiares y aquellas otras que se deriven de éstas.

### *Subdirección General de Estadísticas del Mercado Laboral*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas coyunturales y estructurales referentes al mercado de trabajo, incluidas las estadísticas de costes laborales y de estructura salarial.

### *Subdirección General de Difusión Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Las funciones de planificación de la difusión de los productos del Instituto Nacional de Estadística y la normalización de los diseños institucionales.
- b) La elaboración de las publicaciones y el desarrollo y mantenimiento de la página web y de los servicios a los usuarios.
- c) La comercialización de los productos y servicios del organismo.

Asimismo la Dirección General ejercerá labores de coordinación sobre el Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo, el Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística y la Secretaría General.

### **Dirección General de Productos Estadísticos**

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La participación en la interlocución y en la coordinación ante las instituciones europeas de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.
- b) La participación en la interlocución y en la coordinación a escala nacional de los diferentes productos estadísticos, estadísticas macroeconómicas y de finanzas públicas.
- c) La ejecución y análisis de estadísticas agrarias, industriales y de servicios, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- d) La ejecución y análisis de estadísticas medioambientales (o relacionadas con la economía verde), y de sus cuentas satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- e) La ejecución y análisis de estadísticas financieras, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- f) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de ciencia y tecnología, investigación y desarrollo e innovación, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- g) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores de turismo y de su cuenta satélite, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- h) La ejecución y análisis de estadísticas e indicadores demográficos y sociales, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.
- i) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la calidad y condiciones de vida, así como la investigación de nuevos productos estadísticos relativos a este ámbito.

j) La dirección de los grupos de trabajo de coordinación creados por el Consejo de Dirección en función de las materias objeto de su competencia.

De esta Dirección General dependen las siguientes Unidades con rango de Subdirección General:

*Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de estadísticas relacionadas con la población y sus características demográficas, y los Censos de Población y Viviendas.
- b) La elaboración de estimadores de población y las estadísticas del Movimiento Natural de la Población.
- c) La elaboración de indicadores urbanos.
- d) La elaboración de la Encuesta de Condiciones de Vida.

*Subdirección General de Estadísticas de Turismo y Ciencia y Tecnología*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas relacionadas con la investigación y desarrollo y la innovación.
- b) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales y coyunturales del sector turístico.

Se incluye la elaboración de las cuentas satélite correspondientes a estos ámbitos.

*Subdirección General de Estadísticas Industriales y de Servicios*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La ejecución y análisis de las estadísticas estructurales de las actividades de los Sectores Industrial y de Servicios.
- b) La ejecución y análisis de las estadísticas e indicadores coyunturales que miden la evolución de la actividad de los Sectores Industrial y de Servicios.

*Subdirección General de Estadísticas Sociales Sectoriales*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas vinculadas a la educación, la cultura, la salud y la seguridad de las personas y otras materias objeto de interés social.

Asimismo, le corresponde la elaboración de las posibles cuentas satélite referidas a estos ámbitos.

*Subdirección General de Estadísticas de Medio Ambiente, Agrarias y Financieras*

Corresponden a esta Subdirección General la ejecución y análisis de las estadísticas medioambientales, incluidas sus cuentas satélite, y las referidas a las actividades agrarias y financieras.

**Unidades dependientes de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística**

*Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El diseño y la selección de las muestras de las encuestas, así como determinar la expresión de los estimadores y su precisión.
- b) Colaborar especialmente con la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios en la planificación de la actividad estadística del Instituto Nacional de Estadística y la coordinación de los procesos productivos de las operaciones.
- c) La promoción de nuevas estadísticas, en colaboración con las restantes unidades del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La coordinación con otros organismos estadísticos en la elaboración de aquellas operaciones que lo aconsejen.
- e) La coordinación respecto de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y de la Subdirección General de Recogida de Datos.

*Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) El desarrollo y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones informáticos.
- b) La gestión y coordinación de las comunicaciones y de los servicios informáticos.
- c) La asistencia técnica a las demás unidades del organismo.

*Subdirección General de Recogida de Datos*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La planificación, seguimiento, control y ejecución de las operaciones de recogida de datos primarios.
- b) La elaboración de los cuestionarios y la determinación del método de recogida.
- c) El mantenimiento del sistema de indicadores de carga, calidad y recursos en la recogida de datos.

*Departamento de Metodología y Desarrollo de la Producción Estadística*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración de metodologías y el diseño de los procesos productivos de todas aquellas operaciones estadísticas que lleve a cabo el propio Instituto Nacional de Estadística.
- b) La adaptación y mantenimiento de las nomenclaturas, directorios y su explotación estadística.
- c) La investigación y promoción del uso de los registros administrativos con fines estadísticos y de cuantos otros métodos de producción convenga, así como la coordinación de las innovaciones necesarias para mejorar de forma continua la eficiencia y calidad de las operaciones estadísticas.

*Departamento de Cuentas Nacionales*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La elaboración y ejecución de las operaciones estadísticas de las cuentas nacionales y regionales responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La representación del Instituto Nacional de Estadística en los ámbitos de discusión y decisión nacionales e internacionales relacionados con las tareas de su competencia.

#### *Secretaría General*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos del organismo, la selección del personal, la tramitación de los procesos para la cobertura de los puestos de trabajo, las relaciones laborales, la formación excepto en materia estadística, la acción social, la prevención de riesgos laborales, así como las actividades de régimen interior, vigilancia y control de los servicios.
- b) Funciones de gestión y control presupuestario, la gestión contable y financiera, así como la administración, gestión y conservación de los bienes y derechos del patrimonio del Instituto Nacional de Estadística, y los del Patrimonio del Estado que tenga afectados o adscritos además de la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- c) la instrucción de los procedimientos disciplinarios en materia de personal, y del procedimiento sancionador en materia estadística.

#### *Oficina del Censo Electoral*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Funciones de formación y revisión del censo electoral.
- b) Funciones relativas a la atención a los procesos electorales en los términos establecidos en la legislación electoral.

#### *Gabinete de la Presidencia*

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) La asistencia inmediata a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
- b) La coordinación de las relaciones internacionales del Instituto Nacional de Estadística, sin perjuicio de las superiores atribuciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en la coordinación de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el ámbito internacional.
- c) El ejercicio de las funciones de la Secretaría del Consejo Superior de Estadística, de la Comisión Interministerial de Estadística, del Comité Interterritorial de Estadística y del Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Estadística.
- d) La gestión y coordinación de las relaciones del Instituto Nacional de Estadística con prensa y medios de comunicación en general.

#### **Unidades territoriales**

También dependen funcionalmente de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística las Delegaciones Provinciales y las Delegaciones de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de su adscripción orgánica a las Delegaciones de Economía y Hacienda.



Por otra parte, el control interno de la gestión económico-financiera del Instituto, en los términos establecidos por la normativa vigente, corresponde a la Intervención Delegada que depende funcional y orgánicamente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Asimismo, el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Instituto corresponde a la Abogacía del Estado del Ministerio de Economía y Competitividad, conforme a lo dispuesto en la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas*, y al Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

Finalmente, a través del Instituto Nacional de Estadística, están adscritos al Ministerio de Economía y Competitividad, los siguientes órganos colegiados:

*El Consejo Superior de Estadística*, presidido por el Ministro de Economía y Competitividad, y la *Comisión Interministerial de Estadística*, el *Comité Interterritorial de Estadística* y el Consejo de Empadronamiento, cuya presidencia ostenta el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.



## Anexo 5: Organización estadística de los departamentos ministeriales y del Banco de España a 31 de diciembre de 2015

En el texto que se incluye a continuación se relacionan las unidades que tienen alguna competencia estadística, tanto explícita como implícitamente determinada, indicándose previamente su dependencia funcional.

Detrás de cada organismo se especifica, entre paréntesis, la norma en la que se establece su estructura orgánica básica y, en su caso, detrás de aquellas unidades con desarrollo legislativo específico, la respectiva referencia.

El orden en que se enumeran las unidades dentro de cada organismo es el que figura en la norma correspondiente que lo regula, salvo las unidades que ejercen la coordinación estadística en el organismo, en su caso, que se especifican en primer lugar.

---

**Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** (Real Decreto 342/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2078))

SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA

**Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

Corresponde a la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

*El desarrollo de las labores de cómputo y seguimiento de la ayuda oficial al desarrollo española, así como la comunicación de los datos al Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.*

---

**Ministerio de Justicia** (Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3161))

**Comisión Nacional de Estadística Judicial** (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666> y Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-18871>)

La Comisión Nacional de Estadística Judicial, integrada por el Ministerio de Justicia, una representación de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado:

*Aprobará los planes estadísticos, generales y especiales, de la Administración de Justicia y establecerá criterios uniformes que, en su caso, tengan en cuenta la perspectiva de género y la variable de sexo, y sean de obligado cumplimiento para todos sobre la obtención, tratamiento informático, transmisión y explotación de los datos estadísticos del sistema judicial español.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

### **Secretaría General de la Administración de Justicia**

Subdirección General de Programación de la Modernización

Corresponde a la Subdirección General de Programación de la Modernización:

*La centralización y consolidación de la información estadística que deba recibir el Ministerio de Justicia a través de los Secretarios de Gobierno, así como el tratamiento y seguimiento de las estadísticas relacionadas con la Administración de Justicia y el apoyo a la Comisión Nacional de Estadística Judicial.*

---

**Ministerio de Defensa** (Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3162))

## SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

### **Secretaría General Técnica**

Vicesecretaría General Técnica

Corresponde a la Vicesecretaría General Técnica:

*Coordinar y, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a estudios sociales, así como planificar y coordinar las relacionadas con la estadística y la investigación operativa.*

**Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre,

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016))

Las misiones generales del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa son las siguientes:

- a) Asesorar en el ámbito del Ministerio de Defensa en materia de estadística.*
- b) Llevar a cabo la planificación, y en su caso la ejecución y supervisión de las estadísticas y encuestas periódicas de interés para el Ministerio de Defensa.*
- c) Adquirir, tratar y custodiar los datos que sean necesarios para la elaboración de las estadísticas planificadas, así como editarlas y controlar su distribución.*
- d) Llevar a cabo las investigaciones, trabajos e informes estadísticos que le sean encomendados por las Autoridades correspondientes.*
- e) Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y organismos estadísticos oficiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, en los campos que afecten al Ministerio de Defensa.*
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones del Estado, en materia de estadística relacionada con el Ministerio de Defensa, que se contraigan o se hayan contraído con otros Estados u Organismos internacionales.*
- g) Promover la formación del personal del Servicio.*
- h) Constituir y mantener actualizado un fondo documental y bibliográfico especializado.*

**Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa** (Orden DEF/3989/2008, de 26 de diciembre,

[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2009-1016))

*La Comisión Ministerial de Estadística del Ministerio de Defensa, es el órgano colegiado asesor de carácter técnico del Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa.*

El Jefe del Servicio de Estadística del Ministerio de Defensa es el Secretario General Técnico.

El Presidente de la Comisión de Estadística es el Secretario General Técnico o, en su defecto, el Vicesecretario General Técnico, que es también vocal cuando no presida la Comisión.

---

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** (Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1312))

## SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### **Inspección General**

#### Inspecciones de los Servicios

Las Inspecciones de los Servicios a cargo de Inspectores de los Servicios de Economía y Hacienda ejercerán las funciones:

*La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.*

### **Inspección General**

#### Subdirección General de Estadística de Servicios

Corresponde a la Subdirección General de Estadística de Servicios:

*La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

### **Dirección General del Catastro**

#### Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información:

*La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Orden PRE/3581/2007,  
de 10 de diciembre,  
[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21228](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-21228))

#### **Departamento de Gestión Tributaria**

Corresponde al Departamento de Gestión Tributaria:

*La elaboración de informes y estadísticas sobre las actuaciones de los órganos de gestión tributaria y la formulación de previsiones.*

#### **Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales**

Corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales:

*La elaboración de las estadísticas del comercio exterior en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria.*

**Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas** Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas (Orden de 2 de junio de 1994, <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-12973>)

El Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas, de acuerdo con lo que le sea encomendado por la Presidencia o por la Dirección General de la Agencia, tendrá a su cargo:

*La presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Le corresponderá asimismo la adaptación de las bases de datos tributarias para el tratamiento y explotación estadística de la información; la elaboración de estadísticas de fuente fiscal de los principales impuestos y el desarrollo de sus herramientas de difusión; la realización de estudios estadísticos que requieran tratamiento masivo de datos; y el desarrollo e implementación de los modelos estadísticos de microsimulación para la evaluación del coste recaudatorio de las modificaciones normativas.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (Real Decreto 63/2001, de 26 de enero,  
[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2001-1946](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2001-1946))

#### **Dirección de Estudios**

Corresponde a la Dirección de Estudios:

*La dirección e impulso de la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
**Oficina Nacional de Contabilidad**

A la Oficina Nacional de Contabilidad le *corresponde ejercer las funciones que se atribuyan a la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo y como centro gestor de la contabilidad pública, así como la elaboración de las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional.*

En concreto, le corresponden las siguientes funciones:

- *La elaboración del Plan General de Contabilidad Pública, la normativa contable aplicable a las entidades del sector público estatal y local sujetas a los principios contables públicos, los planes parciales o especiales de las entidades del sector público empresarial estatal que se elaboren conforme al Plan General de Contabilidad de las empresas, los principios básicos de contabilidad analítica aplicables a las entidades sujetas a los principios contables públicos, así como elaborar los requerimientos funcionales del sistema de información contable, del sistema de contabilidad analítica y de otros sistemas de gestión económico-financiera diseñados por la Intervención General de la Administración del Estado para las entidades del sector público estatal sujetas a los principios contables públicos.*
- *El seguimiento y análisis de la ejecución de los Presupuestos Generales del Estado; la elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado; recabar y preparar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas y formar la Cuenta General del Estado, así como realizar su seguimiento hasta su aprobación final.*
- *La elaboración de las cuentas económicas del sector público con arreglo a la metodología propia de la contabilidad nacional, en el marco de las obligaciones impuestas a los Estados miembros de la Unión Europea por los reglamentos comunitarios y la legislación nacional vigente. La elaboración de previsiones de ingresos, gastos y del déficit o superávit públicos en términos de contabilidad nacional del conjunto de las Administraciones públicas y de sus subsectores; la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de regla de gasto del conjunto de las Administraciones públicas y de sus subsectores y la elaboración de estadísticas sobre finanzas públicas para otros organismos internacionales.*
- *La clasificación de las unidades públicas de acuerdo con la normativa reguladora de la contabilidad nacional así como la elaboración de análisis e informes sobre la actuación económico-financiera realizada por las Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores y la realización de informes sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones realizadas por el sector público.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
**Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico**

A esta subdirección general le corresponde:

*La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las Comunidades Autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.*

### **Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales**

A esta subdirección general le corresponde:

*La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relacionadas con aquella información.*

---

**Ministerio del Interior** (Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2396))

#### **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**

##### **Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación

Corresponde a esta subdirección general:

*La coordinación y realización de las estadísticas del Departamento, sin perjuicio de las competencias de los distintos órganos superiores y directivos, así como del Instituto Nacional de Estadística.*

##### **Dirección General de Tráfico**

Subdirección General de Análisis y Vigilancia Estadística

Corresponde a esta subdirección general:

*El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, la elaboración de los indicadores y la diseminación de los mismos.*

#### **SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD**

##### **Gabinete de Coordinación y Estudios**

*El Gabinete de Coordinación y Estudios es el encargado de confeccionar los planes operativos en materia de seguridad ciudadana, supervisando su ejecución, de elaborar y presentar periódicamente los datos estadísticos de criminalidad.*

En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- *Desarrollar, implantar y gestionar la Estadística Nacional de Criminalidad, integrando todos los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Autonómicas y Policías Locales.*
- *Elaborar y difundir periódicamente informes estadísticos sobre la situación y evolución de la criminalidad.*



### **Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)**

Corresponde a este Centro, entre otras funciones:

*Elaborar informes anuales sobre la situación de la criminalidad organizada, el terrorismo y el radicalismo violento en España, así como una evaluación periódica de la amenaza en estos campos.*

*Elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con estas materias.*

---

**Ministerio de Fomento** (Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo,  
[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160))

#### **SUBSECRETARÍA DE FOMENTO**

##### **Dirección General de Programación Económica y Presupuestos**

Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas

Corresponde a la Subdirección General de Estudios Económicos y Estadísticas las siguientes funciones:

*La programación y elaboración de las estadísticas generales que describan la actividad del Departamento y las operaciones estadísticas que le sean asignadas al Departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

#### **SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

##### **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda

A la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda le corresponde:

*La elaboración de estudios, informes y estadísticas en relación con el subsector de la vivienda.*

##### **Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo**

Subdirección General de Política de Suelo

A la Subdirección General de Política de Suelo le corresponde:

*El diseño, el mantenimiento y la actualización del sistema de información urbana a que se refiere la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las demás administraciones competentes en la materia.*

**PUERTOS DEL ESTADO** (Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,  
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-16467>)

Corresponde a Puertos del Estado las siguientes funciones:

*Elaborar las estadísticas de tráfico y de otras materias de interés para el sistema portuario.*

**AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA** (Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3160))

Son funciones de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria:

- Realizar el seguimiento de los objetivos y los niveles de seguridad a través de los indicadores y estadísticas de accidentalidad.
- Organizar y gestionar el Registro Especial Ferroviario, así como supervisar la debida inscripción del personal ferroviario y de la matriculación del material rodante y de los inventarios, estadísticas y bases de datos relacionados con la seguridad del transporte ferroviario, incluidos los inventarios de infraestructuras.

---

**Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** (Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1313))

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística y Estudios

La Subdirección General de Estadística y Estudios ejercerá las siguientes funciones:

– *La planificación, impulso y coordinación de las estadísticas del departamento, así como la formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento.*

– *La elaboración de las estadísticas educativas, culturales y deportivas y, en su caso, de cualquier otra que resulte de interés para el departamento, así como el cálculo de los indicadores estadísticos para informes y estudios departamentales que procedan.*

*Asimismo, le corresponde el impulso del aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. A tal efecto, recibirá la información precisa de los proyectos de implantación o revisión de las aplicaciones en que residan los sistemas de información de las actividades propias del departamento que puedan tener utilidad estadística.*

– *La promoción, elaboración y difusión de las investigaciones, encuestas y estudios de interés para el Departamento.*

– *La coordinación institucional y las relaciones en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con los organismos internacionales.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

**Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Universitario**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*El desarrollo y la gestión del sistema integrado de información universitaria, así como los indicadores necesarios para la evaluación y seguimiento del Sistema Universitario Español.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial**

Instituto Nacional de Evaluación Educativa

El Instituto Nacional de Evaluación Educativa ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*– La coordinación de la participación del Estado español en las evaluaciones internacionales; la participación en la elaboración de los indicadores internacionales de la educación, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, sin perjuicio de las competencias de la Subsecretaría en materia estadística.*

*– La elaboración del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, y la realización de investigaciones y estudios de evaluación del sistema educativo y la difusión de la información que ofrezcan ambas actuaciones.*

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

**Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales** (Real Decreto 7/1997, de 10 de enero,

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-1450>)

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual

Corresponde a la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, entre otras, las siguientes funciones:

*La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.*

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES (Real Decreto 460/2015, de 5 de junio,

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-1450>)

**Dirección General de Deportes**

Subdirección General de Alta Competición

Corresponde a esta subdirección general, entre otras, las siguientes funciones:

*Realizar estudios y estadísticas sobre competiciones, resultados de las mismas y evolución técnica de deportistas, equipos, clubes y federaciones, o cualquier otra que pueda resultar de interés en el ámbito deportivo, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

**Dirección General de Deportes**

Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva

Corresponde a esta subdirección general, entre otras, las siguientes funciones:

Actualizar el Censo nacional de instalaciones deportivas, en colaboración con las Comunidades Autónomas.

---

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social** (Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2079))

**SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

*– La formulación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan en el ámbito del departamento y la elaboración de las estadísticas que tiene asignadas, así como la planificación, coordinación e impulso de la actividad estadística realizada en el departamento por los distintos órganos, sus organismos autónomos y las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, dependientes o adscritos al mismo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa específica sobre la materia.*

*– La coordinación institucional en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con otros departamentos ministeriales, con otras Administraciones Públicas y con organismos internacionales, en particular, con la Oficina Estadística de la Unión Europea respecto a las estadísticas que corresponden al departamento exigidas por la normativa de la Unión Europea.*

**Secretaría General Técnica**

Comisión de Estadística (Orden ESS/1623/2012, de 10 de julio,

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9867](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9867))

*La Comisión de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es un órgano colegiado, de los previstos en el artículo 40.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento, cuyo objetivo es asesorar al indicado órgano directivo en el ejercicio de sus competencias en materia estadística, así como facilitar la coordinación de la actividad estadística de los distintos órganos del Departamento, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social dependientes o adscritos al mismo.*

El Presidente de la Comisión de Estadística es el titular de la Secretaría General Técnica y el Vicepresidente, el titular de la Subdirección General de Estadística.

**SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO**

**Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios e informes sobre la situación y perspectiva del mercado de trabajo que sean necesarios para la toma de decisiones en el ámbito de las políticas de empleo, nacionales o comunitarias, así como la coordinación, cuando corresponda, de los sistemas de información y estadísticos en el ámbito de la Secretaría de Estado.*

**Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas**

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios, estadísticas, informes y trabajos de investigación, así como la coordinación de los sistemas de información y estadísticos que puedan encomendarse y, en particular, los que tengan incidencia en las materias de su competencia.*

**Servicio Público de Empleo Estatal** (Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14096>)

El Servicio Público de Empleo Estatal tiene, entre otras, las siguientes competencias:

*Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar estadísticas en materia de empleo y desempleo con fines estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.g) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Estadística por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.*

**Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Estadística e Información

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*– Elaborar y difundir estadísticas e informes estandarizados en materia de mercado laboral, políticas de empleo y para la realización del seguimiento y las evaluaciones de los Planes de Ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y de Programa Anual de Trabajo del Sistema Nacional de Empleo, así como atender los requerimientos de información demandados por las Administraciones Públicas y organismos internacionales en relación con el Sistema Nacional de Empleo.*

*– Mantener y actualizar el Observatorio Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal, elaborando estudios e informes en materia de empleo, formación y protección por desempleo; supervisando y analizando su calidad, como base para la definición de estrategias, planes y programas que den contenido a las políticas de empleo, en cooperación con las comunidades autónomas y la coordinación con la Red de Observatorios de los Servicios Públicos de Empleo.*

**Servicio Público de Empleo Estatal**

Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*– Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas de análisis de la información que faciliten los estudios y análisis del mercado laboral, así como la elaboración de estadísticas.*

*– Mantener la base de datos estatal del sistema de información de los servicios públicos de empleo que garantice el registro público de ofertas, demandas y contratos, el observatorio de las ocupaciones y las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

Subdirección General de Planificación y Análisis Económico-Financiero de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

– *El diseño, desarrollo y mantenimiento del sistema estadístico de la Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias atribuidas, en el ámbito estadístico-contable, a la Intervención General de la Seguridad Social.*

– *La recepción y análisis de la documentación relativa a las enfermedades profesionales y su explotación estadística. Administración del sistema CEPROSS (comunicación de enfermedades profesionales de la Seguridad Social), de las bases de datos de contingencias profesionales y del sistema PANOTRATSS (patologías no traumáticas de accidentes de trabajo del sistema de Seguridad Social).*

### **Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social**

Subdirección General de Presupuestos de la Seguridad Social

Corresponde a esta subdirección general:

*La elaboración, publicación y distribución de la Muestra Continua de Vidas Laborales.*

**Instituto Nacional de la Seguridad Social** (Real Decreto 449/2012, de 5 de marzo, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3158](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-3158))

Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos

Esta subdirección ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La realización de estudios económicos en materias propias de la entidad, así como de los análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

**Tesorería General de la Seguridad Social** (Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1984-15723](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1984-15723))

Subdirección General de Presupuestos, Estudios Económicos y Estadísticas

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

– *La realización de análisis e informes económico-financieros, estadísticos y actuariales.*

– *La administración del sistema de información de los datos registrados en las bases de datos y demás ficheros propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos estadísticos.*

## SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

### **Dirección General de Migraciones**

Observatorio Permanente de la Inmigración (Real Decreto 345/2001, de 4 de abril, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-6822>)

Corresponde al órgano colegiado Observatorio Permanente de la Inmigración, entre otras, las siguientes funciones:

– *Promoción, elaboración, difusión y distribución de investigaciones, encuestas, estudios y publicaciones.*

– Creación y mantenimiento de una base de datos que recopile la información estadística y constituya una red de comunicación entre las Administraciones públicas afectadas.

---

**Ministerio de Industria, Energía y Turismo** (Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2080))

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación

Le corresponden a esta subdirección general las funciones siguientes:

– *La realización de estudios y análisis sobre la estructura, evolución y prospectiva de los sectores económicos competencia del Ministerio en sus distintos componentes y en particular de competitividad y sobre los indicadores de los sectores competencia del Ministerio; la realización de informes periódicos de coyuntura y de estudios de interés general para el Departamento, y la coordinación de los estudios sectoriales en el ámbito competencial del Ministerio.*

– *El seguimiento y, en su caso, coordinación de los planes de actuación del Departamento y sus organismos dependientes, analizando sus impactos económicos, la coordinación e impulso de todas las estadísticas propias del Departamento en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y, en particular, de las incluidas en el Plan Estadístico Nacional, así como el seguimiento y análisis de las estadísticas elaboradas por otras Administraciones y organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales en todos los sectores competencia del Departamento.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas** (Real Decreto 1270/1997, de 24 de julio, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-19126>)

Departamento de Patentes e Información Tecnológica

El Departamento de Patentes e Información Tecnológica tiene asignada, entre otras, la siguiente función:

*Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios del Departamento.*

**Oficina Española de Patentes y Marcas**

Departamento de Signos Distintivos

Corresponde al Departamento de Signos Distintivos:

*Emitir informes y elaborar estadísticas sobre el funcionamiento, actividades y rendimiento de los diferentes servicios.*



## SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

### **Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Energía Nuclear

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito de la energía nuclear:

*La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

### **Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Minas

Esta subdirección general ejercerá la siguiente función en el ámbito del sector minero:

*La elaboración de propuestas relativas a planificación en materia de energía y de seguridad minera, así como la elaboración de la estadística minera, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

### **Dirección General de Política Energética y Minas**

Subdirección General de Planificación Energética y Seguimiento

Esta subdirección general ejercerá las siguientes funciones en el ámbito de energías renovables, uso racional de la energía y eficiencia energética:

– *La elaboración, coordinación y análisis de estudios y estadísticas energéticas, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

– *La recepción, seguimiento y elaboración de la información sobre los sectores energéticos, el estudio, seguimiento y análisis del comportamiento de los mercados energéticos, de los parámetros que afectan a estos sectores, así como la comparación con los mercados de terceros países, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

## SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

**Instituto de Turismo de España** (Real Decreto 425/2013, de 14 de junio,

[http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-6482))

Corresponde al Instituto de Turismo de España ejercer, entre otras, las funciones siguientes:

*La investigación de los factores que inciden sobre el turismo, así como la elaboración, recopilación y valoración de estadísticas, información y datos relativos al turismo, y la creación y difusión del conocimiento y la inteligencia turística y la coordinación de la información sobre el sector turístico.*

## SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

### **Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa**

Subdirección General de Programas Estratégicos

La Subdirección General de Programas Estratégicos ejercerá las funciones:

*La realización de estudios, estadísticas, bases de datos, informes y análisis de la industria de ámbito sectorial, regional y agregado y para el seguimiento y*



*evaluación de las políticas realizadas por la Dirección General en materia de pequeña y mediana empresa.*

---

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente** (Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2397))

**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**Secretaría General Técnica**

Subdirección General de Estadística

Corresponde a la Subdirección General de Estadística:

*La realización y coordinación, en su caso, de las operaciones estadísticas de los planes sectoriales y las que le sean asignadas al departamento en el Plan Estadístico Nacional.*

**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**

Subdirección General de Residuos

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de prevención y gestión de residuos, uso sostenible de productos y materiales y suelos contaminados:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**

Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de calidad del aire, medio ambiente industrial e indicadores:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

**Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural**

Subdirección General de Evaluación Ambiental

Esta subdirección general ejerce las siguientes competencias en materia de evaluación ambiental:

*La elaboración de la información y de las proyecciones precisas para orientar las políticas destinadas a prevenir la contaminación y garantizar la calidad ambiental, en particular lo referente a las tecnologías, la producción, gestión y traslados de residuos, la contaminación atmosférica y la evaluación ambiental; el ejercicio del papel de autoridad competente del Sistema Español de Inventario ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y ante el Convenio de Ginebra de contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, sin perjuicio de las funciones técnicas de carácter estadístico que corresponden a la Secretaría General Técnica.*

#### **Dirección General del Agua**

Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua

Corresponde a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua:

*La elaboración de la información sobre los datos hidrológicos y de calidad del agua y, en general, de aquella que permita un mejor conocimiento de los recursos, del estado de las infraestructuras y del dominio público hidráulico.*

#### SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

##### **Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura**

Subdirección General de Protección de los Recursos Pesqueros

Corresponde a esta subdirección general:

*La participación en la elaboración y seguimiento del Programa nacional de datos básicos del sector pesquero español.*

##### **Dirección General de Ordenación Pesquera**

Subdirección General de Control e Inspección

Corresponde a esta subdirección general:

*La recopilación, el tratamiento y verificación de la información sobre las actividades incluidas en el ámbito de la Política Pesquera Común.*

---

**Ministerio de Economía y Competitividad** (Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-2081))

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

##### **Subsecretaría de Economía y Competitividad**

Corresponde a la Subsecretaría de Economía y Competitividad:

*La coordinación de las estadísticas del departamento y la representación en los órganos interministeriales de dicho ámbito.*

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

##### **Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**

La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa ejercerá, entre otras:

*Las competencias relativas a estadísticas.*

Se adscribe al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa:

*El Instituto Nacional de Estadística.*

### **Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional**

Subdirección General de Análisis Coyuntural y Previsiones Económicas

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*La elaboración de las operaciones estadísticas asignadas por el Plan Estadístico Nacional a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, así como la interlocución con el Instituto Nacional de Estadística en el desarrollo del Plan Estadístico Nacional en las materias de competencia de la Dirección General y la propuesta de nuevas operaciones o la mejora de las existentes.*

### SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

#### **Subdirección General de Evaluación de Instrumentos de Política Comercial**

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

- La elaboración y difusión de la encuesta de coyuntura de exportación y el análisis de la competitividad del sector exterior.*
- El desarrollo de las estadísticas relativas a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo.*
- La coordinación del Observatorio de Precios del Comercio Minorista.*

#### **Dirección General de Comercio Interior**

Subdirección General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*El apoyo y asesoramiento estadístico relativo a precios en el sector de la distribución comercial, productos perecederos y de gran consumo, así como la realización de estudios, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del departamento.*

#### **Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones**

Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversiones

La subdirección general ejercerá las funciones siguientes:

*La autorización, control y seguimiento de las inversiones exteriores en los términos previstos en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores y el registro estadístico de los flujos y stocks de inversiones extranjeras en España e inversiones españolas en el exterior.*

### SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

#### **Subdirección General de Planificación y Seguimiento**

Esta subdirección general ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*La coordinación de estudios sobre el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la elaboración de estadísticas nacionales de investigación, desarrollo e innovación.*

---

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad** (Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-1034))

**SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**  
**Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad**

En materia de igualdad, en concreto, le corresponden las siguientes funciones:

*La tutela de la inclusión sistemática de la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y producción y recogida de datos que se lleven a cabo por parte de los poderes públicos, así como la promoción del análisis estadístico desde una perspectiva de género.*

**Delegación del Gobierno para la Violencia de Género**

A la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género le corresponden las siguientes funciones:

*El diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información en base a la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra las mujeres procedentes de las Administraciones públicas y de otras entidades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas. A tal fin, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se coordinará con el Instituto Nacional de Estadística y con las entidades implicadas.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades** (Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-12736>)

Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación

A la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación le corresponden las siguientes funciones:

*La realización de informes y estudios, y el análisis y valoración de estadísticas, en las materias que afecten a la igualdad de trato y la no discriminación; así como su difusión e intercambio con otros departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

Subdirección General de Estudios y Cooperación

Corresponde a la Subdirección General de Estudios y Cooperación, entre otras, las siguientes funciones:

*El análisis y valoración de los indicadores y estadísticas sobre la situación de las mujeres, así como el mantenimiento de una base de datos que sirva de apoyo al desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.*

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

Subdirección General de Programas

La Subdirección General de Programas realizará:

*La publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la mujer.*

**Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia**

Subdirección General de Programas Sociales

A la Subdirección General de Programas Sociales le corresponden las siguientes funciones:

*La gestión de los estudios, estadísticas y la formación de profesionales de servicios sociales de atención primaria, de inclusión social y de protección y promoción de las familias y la infancia.*

### **Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas**

Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*- Realizar y coordinar en el territorio español actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y las toxicomanías, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, actuando como Observatorio Español de la Droga y las Toxicomanías, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.*

*- Elaborar y dirigir la encuesta estatal sobre el uso de drogas en la enseñanza secundaria y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y drogas en España, así como recoger y elaborar la información de los indicadores que componen el Sistema Estatal de la información en drogodependencias.*

**Instituto de la Juventud** (Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-7612>)

División de Programas

La División de Programas ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

*La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre juventud.*

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

A la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación le corresponde *el desarrollo de las funciones de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud y del Instituto de Información Sanitaria.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Promoción de la Salud y Epidemiología

A esta subdirección general le corresponde la siguiente función:

*Desarrollo del Sistema de Información en Salud Pública.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Calidad y Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Recabar, elaborar y difundir información objetiva, fiable y comparable en el desarrollo del sistema de información del Sistema Nacional de Salud, en consonancia con el marco de normalización de la Unión Europea para dichos*

*sistemas. Elaborar el informe anual sobre el estado del Sistema Nacional de Salud y los estudios comparativos de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Planificar y monitorizar las actuaciones en el ámbito de los sistemas de información que desarrolle el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.*

### **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación**

Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*– Elaborar y dirigir la encuesta nacional de salud y el barómetro sanitario y gestionar la difusión de datos del índice nacional de defunciones y coordinar los sistemas de información y operaciones estadísticas del Departamento, velando por la integridad y seguridad de los datos confiados, garantizando su confidencialidad. Mantener las relaciones institucionales con los organismos nacionales e internacionales competentes en materia de estadísticas y sistemas de información sanitaria, en coordinación con la Secretaría General Técnica.*

*– Elaborar y mantener el Registro general de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como reconocer como válidos para el Sistema Nacional de Salud registros de información sanitaria existentes en diferentes ámbitos profesionales y científicos. Mantener el registro de interrupciones voluntarias del embarazo.*

### **Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

A esta dirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Gestionar la información agregada resultante del procesamiento de recetas del Sistema Nacional de Salud y mantener las bases de datos relativas a sistemas de información en el ámbito de su competencia; gestionar la información agregada resultante de la información relativa a las compras de medicamentos y productos sanitarios realizados a través de los correspondientes servicios de farmacia por los hospitales del Sistema Nacional de Salud.*

En la gestión y mantenimiento de bases de datos y de la información resultante de las mismas en materia de farmacia, la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia actuará en colaboración con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

### **Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia**

Subdirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Fondo de Cohesión

A esta subdirección general le corresponden las siguientes funciones:

*Analizar y evaluar los sistemas de financiación del Sistema Nacional de Salud y sus necesidades económicas; analizar la repercusión económica de la ordenación de prestaciones sanitarias, así como elaborar estudios e informes sobre el impacto del gasto en situación de salud y elaborar las estadísticas de gasto sanitario.*

**Organización Nacional de Trasplantes** (Real Decreto 1825/2009, de 27 de noviembre  
[http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/18977](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2009/18977))

La Organización Nacional de Trasplantes desarrollará las siguientes actividades:

*Desarrollar, mantener, custodiar y analizar los datos de los registros de origen, destino y seguimiento de los órganos y tejidos obtenidos con la finalidad de trasplante, favoreciendo la accesibilidad y la publicidad de los resultados y garantizando la transparencia de los mismos.*

---

**Banco de España** (Ley 13/1994, de 1 de junio,  
<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-12553>)

El Banco de España ejercerá las siguientes funciones:

*Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de la información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del SEBC.*

**Dirección General de Economía y Estadística** (Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España,  
[http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/RESOLUCION\\_CE.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/Secciones/SobreBanco/Organizacion/RESOLUCION_CE.pdf))

La Dirección General de Economía y Estadística tiene a su cargo:

*Elaborar, analizar y difundir las estadísticas encomendadas al Banco de España.*